1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración,* ***reincorporación*** *y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."* **Negrita fuera texto**

Que de conformidad con artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, adicionado por el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018, el Decreto 1212 de 2018 y modificado por el Decreto 1230 de 2023, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN** tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
> *16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
> *17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.*
> *(…)"*

En el mismo sentido, mediante el citado decreto se creó, dentro de la estructura de la Agencia, la **SECRETARÍA GENERAL**, la cual, de conformidad con el artículo 17 ibidem tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Asistir al director general en la definición de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
> *(…)*
> *5. Dirigir el desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6.Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar.
(…)
8.Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la entidad.
9. Elaborar los términos de referencia o pliegos de condiciones para los procesos de contratación que lo requieran, y los contratos y convenios que requiera la entidad, así como velar por su perfeccionamiento, legalización y liquidación en coordinación con las demás dependencias.
(…)"

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2253 de 2015 ("por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas") le fue asignada a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de gestión documental y administración de recursos físicos.
2. Dirigir, administrar, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con el recurso físico y de bienes y servicios de la entidad, garantizando su adecuado funcionamiento.
(…)
5. Adelantar, bajo las directrices de la Secretaría General, la actividad contractual de la Entidad de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios.
(…)
10. Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad. (…)
15. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

1.2 NECESIDAD ESPECÍFICA

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN desarrolla su misión institucional a través de sus procesos de atención, los cuales comprenden la reintegración de exintegrantes de grupos armados organizados, la reincorporación de excombatientes de las FARC-EP y la atención diferencial. Esta última está dirigida a personas certificadas por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL), provenientes de Grupos Armados Organizados (GAO), quienes, conforme al Decreto 965 del 7 de julio de 2020, han decidido acogerse a la legalidad mediante un proceso de sometimiento a la justicia

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023, que modifica el artículo 4 del Decreto 4138 de 2011, la Entidad también tiene la función de acompañar a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que estén sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz. Este acompañamiento busca contribuir a la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación en el país.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Es por ello por lo que, para la Entidad, es prioritario determinar e implementar condiciones adecuadas que garanticen la prestación de un servicio oportuno y de calidad a la población sujeto de atención, en el marco de los procesos que conforman su misionalidad.

Con ese propósito, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, ha procurado que la atención sea prestada no solo por un equipo sólido de servidores públicos y contratistas calificados, sino también en espacios físicos que se encuentren en óptimas condiciones, en cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes del ordenamiento jurídico. Por tal motivo, ha sido necesario celebrar contratos de arrendamiento de bien inmueble dentro del territorio nacional, en los municipios y ciudades donde hace presencia y presta sus servicios. Esto incluye tanto el nivel central (Sede Central y otras dependencias) ubicado en Bogotá D.C., como las distintas sedes territoriales donde operan los grupos internos de trabajo adscritos a la Subdirección Territorial, conocidos como Grupos Territoriales[1].

A nivel central, la Entidad gestiona todos los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento en los inmuebles ubicados en:

No.	DEPENDENCIA / INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
1	Sede Central	Edificio San Martin- Pisos 5, 14-16. Locales 105.
2	Bodega del Archivo General	Álamos – Parque Empresarial Puerta del Sol – Transversal 93 51-98. Bodega 32
3	Bodega de Almacén e Inventarios	Calle 18 Sur # 24 G – 16. Barrio Restrepo.

A su vez, a nivel territorial, la Entidad desarrolla sus funciones misionales, administrativas y operativas a través de los diecinueve (19) Grupos Territoriales, constituidos mediante la Resolución No. 3068 del 30 de diciembre de 2021, en veintinueve (29) inmuebles ubicados en las cabeceras municipales que se relacionan a continuación y en el Distrito Capital:

No.	GRUPO TERRITORIAL	SEDE
1	GT ARN ANTIOQUIA - CHOCO	MEDELLIN
2	GT ARN ANTIOQUIA - CHOCO	QUIBDÓ
3	GT ARN ATLANTICO - MAGDALENA	BARRANQUILLA
4	GT ARN - BOGOTA	BOGOTÁ D.C. – KENNEDY
5	GT ARN - CAQUETA	FLORENCIA
6	GT ARN - CAUCA	POPAYAN
7	GT ARN - CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
8	GT ARN CESAR - LA GUAJIRA	VALLEDUPAR

[1] Los Grupos Territoriales fueron creados mediante la Resolución No. 767 del 1° de marzo de 2018. No obstante, dicho acto administrativo ha sido modificado en varias ocasiones, atendiendo al dinamismo de la misionalidad de la entidad. Como resultado, se han expedido las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, así como las Resoluciones 0490, 1473 y 3068 de 2021, encontrándose esta última vigente

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No.	GRUPO TERRITORIAL	SEDE
9	GT ARN CESAR - LA GUAJIRA	FONSECA
10	GT ARN CUNDINAMARCA - BOYACA – CASANARE	SOACHA
11	GT ARN CUNDINAMARCA - BOYACA – CASANARE	YOPAL
12	GT ARN GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
13	GT ARN - HUILA	NEIVA
14	GT ARN META – ORINOQUIA	VILLAVICENCIO
15	GT ARN - NARIÑO	TUMACO
16	GT ARN - NARIÑO	PASTO
17	GT ARN - NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
18	GT ARN - PUTUMAYO	MOCOA
19	GT ARN - SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA
20	GT ARN SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA
21	GT ARN SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	MONTERIA
22	GT ARN SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	CARTAGENA
23	GT ARN SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	SINCELEJO
24	GT ARN - TOLIMA	IBAGUE
25	GT ARN - URABA	APARTADÓ
26	GT ARN VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	CALI - TEQUENDAMA
27	GT ARN VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	PEREIRA
28	GT ARN ARAUCA	ARAUCA
29	GT ARN CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE GT ARN BOGOTÁ	Sede Conjunta- BOGOTÁ D.C.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En virtud de lo expuesto, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN tiene la obligación de velar y propender por la adecuada protección, custodia y vigilancia de sus bienes muebles e inmuebles, sean propios, arrendados o aquellos sobre los que llegue a tener responsabilidad legal, así como de sus intereses patrimoniales.

De igual manera, le corresponde garantizar la seguridad de los servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, colaboradores, población objeto de atención y visitantes, durante su permanencia en los espacios físicos que conforman la infraestructura de la Entidad, tanto a nivel central como territorial.

Así mismo, la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por nueve (9) vehículos institucionales, los cuales son utilizados para el desplazamiento y transporte de servidores públicos en cumplimiento de funciones misionales, administrativas y operativas. En ese sentido, se requiere contar con un sistema de localización satelital que permita fortalecer las condiciones de seguridad de los funcionarios transportados, salvaguardar dichos bienes muebles, realizar seguimiento a su ubicación y recorridos, y contribuir al adecuado control y administración de los vehículos oficiales.

Para ello, debe adelantar las acciones necesarias y pertinentes orientadas a la protección de sus recursos, con el fin de prevenir y minimizar los riesgos, tanto internos como externos, que puedan afectar su seguridad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad debe salvaguardar los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como garantizar la seguridad de todas las personas que, directa o indirectamente, asisten a sus diferentes sedes y espacios físicos (**en total 32**), además de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de su parque automotor, se hace necesario realizar todas las gestiones que conlleven a contratar una empresa especializada y debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que preste un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija, sin armas, con apoyo de medios tecnológicos y con personal calificado y entrenado, conforme a la normatividad vigente. Esto, por cuanto la entidad, dada su misionalidad, no dispone directamente de personal que realice las labores de seguridad y vigilancia, ni cuenta con las licencias o autorizaciones competentes, ni con los elementos necesarios para realizar el monitoreo de seguridad en cada una de las sedes territoriales y a nivel central.

Es pertinente señalar que el prestador del servicio integral de vigilancia y seguridad privada deberá contar con cobertura a nivel nacional y ejecutar sus actividades bajo altos estándares de calidad y eficacia. Esta exigencia resulta fundamental, no solo por las razones previamente expuestas, sino también porque la población sujeta de atención en el marco de la misionalidad de la Entidad que enfrenta riesgos de seguridad asociados a su condición de excombatientes. Dichos riesgos podrían materializarse durante el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en las instalaciones de la Entidad, comprometiendo su integridad personal.

En relación con lo expuesto, la Entidad desde el año 2012 y hasta el año 2016 satisfizo esta necesidad, mediante la contratación de un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, que incluyera la operación de medios tecnológicos en un solo proceso contractual.

Sin embargo, a partir del año 2018 y hasta el año 2022, la contratación de estos servicios se efectuó de manera separada. Para satisfacer la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada se celebró el Contrato No. 1372 de 2022 con la UNION TEMPORAL ARN SV. Por su parte, en cuanto a seguridad electrónica (control de acceso, CCTV, alarmas) este servicio fue prestado por GROW SVE, en virtud del Contrato No. 1354 de 2022.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Ambos contratos fueron objeto de prórroga y adición de recursos por lo que su finalización fue el 30 de noviembre de 2025.

Es así que, con base en el seguimiento realizado a la ejecución de los contratos referidos durante la vigencia 2025, se determinó que, con el fin de minimizar riesgos técnicos, operativos y garantizar la adecuada prestación del servicio, era pertinente contar con un único contratista que ofreciera una solución integral en vigilancia y seguridad.

Dicha solución integró, la vigilancia física a través de personal calificado encargado de salvaguardar la vida e integridad de las personas y los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Entidad, mediante acciones orientadas a la prevención y disuasión de riesgos, con el respaldo de tecnologías complementarias que permitieran una respuesta oportuna frente a eventuales situaciones de seguridad, a través de sistemas interconectados de control de acceso y videovigilancia capaces de generar alertas ante intentos de intrusión o actos delictivos con el objetivo minimizar y prevenir los riesgos que puedan comprometer la vida, la integridad o el legítimo ejercicio de derechos sobre los bienes protegidos.

Por lo anterior, la entidad adelantó el proceso licitatorio No. LP-ARN-1161-2025 del cual se derivó el contrato de prestación de servicios No. 1589 de 2025, celebrado con la UNION TEMPORAL AMESC. Dicho contrato fue objeto de adición de recursos y prórroga, razón por la que su plazo de ejecución es hasta el 15 de octubre de 2026.

Por otra parte, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija sin armas, con apoyo de medios tecnológicos y personal calificado y entrenado, conforme a la normatividad vigente, para la protección de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Entidad, así como de las personas que directa o indirectamente acuden a las sedes del nivel central y de los grupos territoriales de la ARN, la Entidad estructuró y publicó, el 29 de abril de 2026, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-ARN-944-2026.

Para tal efecto, la Subdirección Administrativa, en observancia de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la actividad contractual, y con el propósito de garantizar oportunamente la satisfacción de las necesidades institucionales asociados al funcionamiento de la Entidad, adelantó las actuaciones correspondientes para gestionar la aprobación de las vigencias futuras requeridas para respaldar presupuestalmente la contratación proyectada. En ese sentido, mediante radicado OFI26-007585 del 30 de abril de 2026, presentó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) la solicitud correspondiente, con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia y seguridad privada desde el 16 de octubre de 2026 y hasta el 31 de julio de 2029.

No obstante, mediante Radicado No. 2-2026-034410 del 7 de mayo de 2026, la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió respuesta de devolución de una solicitud de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, presentada con el fin de amparar presupuestalmente la contratación del servicio de aseo y cafetería de la Entidad. En dicha comunicación, con fundamento en el principio de legalidad y en el marco normativo que regula las vigencias futuras, el Ministerio precisó que el CONFIS no puede autorizar compromisos que excedan el actual período de gobierno cuando se trate de gastos de funcionamiento, salvo las excepciones previstas para proyectos de inversión previamente

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

declarados de importancia estratégica por el CONPES y con aval fiscal del CONFIS, situación que no corresponde al servicio objeto de contratación.

Así mismo, el Ministerio precisó que únicamente a partir de la posesión del próximo gobierno podría tramitarse la autorización de nuevas vigencias futuras que comprometan vigencias posteriores al actual período de gobierno.

Si bien el pronunciamiento fue emitido en el marco de una solicitud relacionada con el servicio de aseo y cafetería, el criterio jurídico expuesto por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional resulta igualmente aplicable a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, por corresponder ambos a gastos de funcionamiento sujetos al mismo régimen presupuestal. En consecuencia, la ARN concluyó que la solicitud de vigencias futuras requerida para respaldar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada desde el 16 de octubre de 2026 y hasta el 31 de julio de 2029 tampoco resultaría viable bajo las condiciones inicialmente planteadas.

En consecuencia, la ARN se vio en la obligación de cancelar el proceso de Licitación Pública No. LP-ARN-944-2026, cuya apertura se encontraba programada para el 22 de mayo de 2026, conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II, ello toda vez que el proceso inicialmente estructurado perdió viabilidad presupuestal al no contar con la autorización de vigencias futuras requerida para respaldar la ejecución contractual proyectada.

Ahora bien, dado que para la vigencia 2026 persiste la necesidad de contar con un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, apoyado en herramientas tecnológicas que contribuyan al control y la supervisión de los puntos estratégicos y de mayor vulnerabilidad de la Entidad, y considerando que uno de los principales factores de riesgo para cualquier organización corresponde al ingreso no autorizado a sus instalaciones, la ARN adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP-ARN-958-2026, del cual se derivó el Contrato No. **1372-2026**, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre y el 25 de diciembre de 2026.

Posteriormente, con el fin de garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia y seguridad privada, y teniendo en cuenta que mediante oficio OFI26-00131909 del 23 de julio de 2026 el Jefe de la Oficina de Planeación (E) emitió concepto técnico y económico favorable para adelantar el trámite de autorización de vigencias futuras para gastos de funcionamiento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra en aprobación ante la respectiva entidad esto con la finalidad de adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2027, a través de un único prestador que integre la vigilancia física y los componentes tecnológicos requeridos.

Esta integración permitirá consolidar una plataforma operativa unificada, alineada con los estándares técnicos y de modernización necesarios para garantizar la detección oportuna de amenazas y la prevención de intrusiones. Asimismo, contar con un solo contratista facilita la accesibilidad inmediata, permite una gestión centralizada, optimiza la eficiencia en la respuesta ante incidentes y asegura un control general coherente, todo ello bajo un único contrato.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En consonancia con lo anterior, a continuación, se presentan los servicios proyectados en materia de seguridad física y componentes tecnológicos, correspondiente al período restante de la vigencia 2026 y hasta la vigencia 2027 (30 de noviembre):

1. **Servicio de seguridad física.** Está integrado por los servicios de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija y sin armas que prestan los guardas de seguridad, distribuidos a nivel nacional en las dependencias y sedes donde opera la ARN. Para ello se requieren los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
Operador u Operadora de Medios Tecnológicos – 12 Horas Diurno Lunes – Viernes – Sin arma (Sin festivos).	1
Operador u Operadora de Medios Tecnológicos – 24 Horas Lunes – Domingo- Sin arma (Incluidos festivos).	2
Servicio 12 Horas Diurno Lunes – Viernes – SIN ARMA- Sin festivos.	1
Servicio 24 Horas Lunes – Domingo – SIN ARMA – Incluido festivos.	32
TOTAL	**36**

Se precisa que las cantidades de servicios requeridos para satisfacer la necesidad planteada en el presente proceso fueron determinadas tomando como referencia las recomendaciones y observaciones contenidas en los estudios de seguridad aportados por el contratista UT AMESC, en el marco del Contrato No. 1589 de 2025, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. **Servicio de seguridad a través componentes tecnológicos**. Este se encuentra integrado por los siguientes componentes:

 - Sistema de Control de Acceso.
 - Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
 - Sistema de Alarma.
 - Software Integrador.
 - Sistema de Localizador Satelital para vehículos institucionales de los dispositivos de localización instalados en los nueve (9) vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

Las cantidades y especificaciones de cada componente se encuentran descritas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, el cual se incorpora como parte integral del presente documento.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En ese orden de ideas, se justifica adelantar un proceso licitatorio mediante el cual se obtenga la prestación de un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija sin armas, con apoyo de medios tecnológicos y con personal calificado y entrenado, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1. Este proceso de contratación resulta esencial e ineludible, toda vez que se requiere para evitar poner en riesgo la integridad de los participantes de los programas que comprenden la misionalidad institucional, los servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, colaboradores y demás visitantes, así como los intereses patrimoniales, bienes muebles e inmuebles y todos aquellos sobre los cuales la Entidad llegue a tener responsabilidad legal.

Es pertinente enfatizar que, se entiende por **servicio integral** aquel que incluye el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, y el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los medios tecnológicos y sus componentes, así como los materiales necesarios para garantizar su correcta operación durante la ejecución del contrato.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes inmuebles a cargo de la ARN, debe contratarse con quienes estén debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cumplan con los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente, es necesario indicar que la presente contratación es conveniente toda vez que se da cumplimento a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"* particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, que establecen entre otros los siguientes deberes de los servidores públicos:

(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)".

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUIDOS LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PARA LA ARN, EN LAS SEDES UBICADAS EN EL NIVEL CENTRAL Y EN LOS GRUPOS TERRITORIALES, A NIVEL NACIONAL.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El servicio de vigilancia y seguridad privada, incluidos los componentes y servicios tecnológicos requeridos por la ARN, deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas**, el cual contiene la descripción y demás detalles técnicos de los requerimientos.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
16. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
17. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
21. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
22. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.3.2.1. OBLIGACIONES DE LA FASE DE ALISTAMIENTO:

1. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendarios a la suscripción del contrato, el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.

2. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, una certificación expedida por parte de la Oficina de Talento Humano del contratista o por la dependencia competente, en la cual se relacione el recurso humano con el que se prestará el servicio, dejando constancia de que se realizó la verificación previa de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de cada uno de ellos. Esta verificación deberá realizarse también cada vez que, durante la ejecución del contrato, se presente alguna de las causales de remoción o retiro del personal, conforme con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. Garantizar que, en cada puesto de servicio (sedes del nivel central y territorial), el personal cuente con la correspondiente dotación para medios humanos, conforme con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Para tal fin, deberá presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) calendarios siguientes a la suscripción del contrato, una relación detallada del número de elementos y equipos de comunicación asignados para la prestación del servicio en cada sede, los cuales deberán estar a nombre del contratista.

4. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, los resultados de las pruebas de confianza y confiabilidad aplicadas al personal asignado para la prestación del servicio. Estas pruebas deberán ser realizadas por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, sin que ello implique costo adicional alguno para la Entidad.

5. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, un plan de uso de los vehículos destinados a las labores de apoyo a la supervisión y coordinación del servicio, en el cual se relacionen los vehículos asignados, conforme a la ubicación geográfica de los Grupos Territoriales y de los edificios de la sede central, con el fin de garantizar una supervisión del servicio de vigilancia eficiente, verificable y programada.

6. Realizar el procedimiento de empalme de los servicios con los contratistas salientes establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Para tal efecto, la supervisión del contrato designada por la Entidad suministrará al contratista adjudicatario los datos de contacto necesarios, con el fin de que, a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en compañía de la supervisión se inicie el proceso de empalme. El empalme deberá ejecutarse a más tardar el **25 de diciembre de 2026** y, durante dicho periodo, se debe garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, evitando cualquier vacío operativo que pueda afectarlo. De igual manera se advierte que el procedimiento de empalme podrá ser objeto de ajustes o modificaciones por parte de la Entidad, en atención a las necesidades misionales y operativas que surjan durante esta etapa. Dichos cambios serán notificados formalmente al contratista por la supervisión del contrato.

7. Presentar, dentro de los cinco (5) calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el listado del personal que ejercerá como supervisor del servicio de vigilancia en las sedes del nivel central y de los grupos territoriales, conforme a la programación establecida para el cubrimiento de los puestos de servicio, según lo dispuesto en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

8. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de empalme, el listado del personal que realizará la instalación de los medios tecnológicos, adjuntando la respectiva Programación y Plan de Trabajo, para revisión y aprobación del supervisor del contrato asignado por la Entidad. Estos documentos deberán estar ajustados a los tiempos máximos de indisponibilidad establecidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse cambios en el personal durante la ejecución de la instalación, el contratista deberá suministrar oportunamente la información actualizada del nuevo personal asignado.

9. Instalar y poner en óptimo funcionamiento, dentro de los cinco (5) calendario siguientes a la aprobación de la Programación y el Plan de Trabajo por parte del supervisor del contrato, los equipos tecnológicos que conforman los componentes de Control de Acceso, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistema

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de Alarma y Software Integrador, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. **Durante este periodo, no se generará facturación por los servicios asociados a la instalación.** En caso de presentarse el reemplazo de equipos, el contratista deberá efectuarlo conforme a los lineamientos del Anexo No. 1.

10. Suministrar e instalar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la Programación y del Plan de Trabajo por parte del supervisor del contrato, la señalética requerida en cada una de las dependencias del nivel central y en las sedes de los Grupos Territoriales, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Dicha señalética deberá cumplir con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 1461 y con las características establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. Asimismo, deberá suministrar e instalar señalética en los puntos donde se encuentren ubicados los tubos de descarga balística, en la cual se dé a conocer las instrucciones de uso.

11. Entregar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el documento de Política de Tratamiento de Datos Personales, en el que se especifique de manera clara y detallada el tratamiento de la información correspondiente a videovigilancia, minutas, información de ingresos y demás datos personales bajo su tratamiento, garantizando el cumplimiento de los principios, derechos y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012.

12. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, certificación suscrita por el representante legal del contratista, en la que se manifieste encontrarse vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional – RASCI, tanto en el domicilio principal como en cada uno de los municipios donde la ARN tiene sedes y mantenerse dicha vinculación durante toda la ejecución del contrato.

13. Subcontratar bienes, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.3.2.2. OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN:

1. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija, sin armas y con apoyo de medios tecnológicos en las dependencias e instalaciones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, a nivel Central, y en las sedes de los Grupos Territoriales, a nivel nacional, de acuerdo

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas y conforme a la oferta presentada dentro del proceso.

2. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia de la póliza del seguro de vida colectivo constituida a favor del personal operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018, reglamentado mediante el Decreto 1588 de 2021, por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa. Esta póliza deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas que llegasen a causarse.

3. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia de la Póliza Todo Riesgo Daño Material (TRDM) que ampare los bienes utilizados para la prestación de los servicios objeto del contrato. La póliza deberá estar y mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual, incluidas sus eventuales prórrogas, y estar a nombre del contratista o, en caso de consorcio o unión temporal, a nombre de alguno de sus integrantes. Cuando los bienes empleados en la prestación del servicio sean de propiedad de un tercero, el contratista deberá allegar copia de la referida póliza junto con el contrato suscrito con dicho tercero.

4. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un inventario detallado de los bienes que conforman cada componente tecnológico del servicio de seguridad. El inventario deberá incluir el número de serie, la descripción de cada elemento con sus especificaciones técnicas, vigencia de la garantía, la sede donde se encuentra instalado y su valor comercial. Asimismo, deberá actualizarse y remitirse al supervisor cada doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la primera entrega.

5. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un protocolo de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), en el cual se establezca el procedimiento aplicable, los canales de recepción, los responsables de atención y los plazos de respuesta. Dicho protocolo deberá garantizar la trazabilidad de cada caso y deberá ser ajustado a las disposiciones normativas vigentes sobre el derecho de petición y servicio al ciudadano, así como a las condiciones operativas del servicio contratado. Cualquier modificación o actualización al protocolo deberá ser informada y remitida oportunamente al supervisor del contrato.

6. Entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan de Contingencia del servicio de vigilancia y seguridad privada, que contemple tanto el componente humano como los medios tecnológicos. El plan deberá definir las acciones y mecanismos necesarios para garantizar la cobertura continua de todos los puestos de vigilancia, así como el funcionamiento ininterrumpido de los sistemas tecnológicos, con el fin de mantener un alto nivel de seguridad en las distintas dependencias de la ARN donde se preste el servicio.

7. Entregar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un Protocolo de Seguridad

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

mediante el cual se establezca el procedimiento para atender las reclamaciones por pérdidas, daños o hurtos de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad. Este deberá contemplar los plazos de atención y solución, así como los de reposición de los bienes dado la responsabilidad de custodia que asume el contratista. El protocolo deberá ser elaborado teniendo en cuenta las particularidades que se derivan del desarrollo de la misionalidad institucional y conforme con lo establecido en la Circular expedida por la Entidad.

8. Mantener en óptimo funcionamiento los equipos tecnológicos que conforman los componentes de Control de Acceso, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistema de Alarma y Software Integrador, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse el reemplazo de equipos, el contratista deberá efectuarlo conforme a los lineamientos del citado Anexo No. 1.

9. Realizar, por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, las acciones, adecuaciones y mantenimientos necesarios para la instalación o cambio de los equipos que conforman los componentes tecnológicos del servicio, sin afectar la estabilidad ni los acabados del inmueble. El contratista deberá responder por cualquier daño que se cause durante estas actividades, los cuales deberán ser reparados de manera inmediata, previa coordinación con la supervisión del contrato. Estas actividades no generarán costo adicional alguno para la Entidad.

10. Elaborar y presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, un estudio de seguridad para cada una de las sedes donde se ejecutará el contrato. Dicho estudio deberá incluir, como mínimo: la información general del inmueble (características internas y externas), consideraciones específicas en materia de seguridad, un análisis del panorama de riesgos y recomendaciones para la mitigación de estos. Este estudio deberá actualizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato y cada vez que así lo solicite el supervisor designado por la Entidad.

11. Elaborar y entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio, los planos de sensorización y del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) correspondientes a cada una de las sedes donde se presta el servicio y se encuentren instalados elementos tecnológicos. Los planos deberán entregarse en formato digital (PDF), incluyendo la ubicación exacta de cada uno de los dispositivos instalados, debidamente identificados mediante una convención gráfica estandarizada. La elaboración y entrega de estos planos no generará costo adicional alguno para la Entidad.

12. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada exclusivamente con personal vinculado laboralmente a la empresa contratista. No se permitirá la subcontratación de este servicio con terceros ajenos a la nómina del contratista. El personal asignado para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, tanto administrativa como laboralmente, sin que entre dicho personal y la Entidad, se genere relación laboral, contractual o de subordinación alguna.

13. Mantener la vinculación laboral del personal encargado de prestar los servicios mediante contratos individuales de trabajo, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

laborales aplicables. Asimismo, deberá garantizar la afiliación de dichos trabajadores al sistema integral de seguridad social, en cumplimiento de la normatividad vigente, durante toda la ejecución del contrato.

14. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar al otorgamiento de puntaje adicional en el proceso de selección (cuando aplique), ya sea por la acreditación como empleador de personas con discapacidad o por tratarse de empresa o emprendimiento conformado por personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá presentar, con cada solicitud de pago mensual, los documentos que acrediten la permanencia de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la asignación del puntaje. En caso de que, durante la ejecución del contrato, ocurra cualquier variación en las condiciones acreditadas, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato designado por la Entidad, presentando la justificación correspondiente y adjuntando los soportes que evidencien la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de esta obligación o la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditada para la obtención del puntaje será causal de incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones conforme a la normatividad vigente.

15. Prestar el servicio en los lugares de ejecución establecidos en el presente documento, a través del personal designado para tal fin. No obstante, conforme a lo indicado en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, la Entidad podrá solicitar, a través del supervisor del contrato designado, el aumento o disminución de los puestos de vigilancia con personal humano y seguridad electrónica con medios tecnológicos, en las cantidades que requiera durante la ejecución del contrato.

16. Aportar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las credenciales vigentes de cada uno de los guardas asignados al servicio, las cuales deben estar expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento y debidamente registradas en el sistema APO (Acreditación de Personal Operativo).

17. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con la población sujeto de atención de la ARN, servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, colaboradores y visitantes.

18. Controlar el ingreso y la salida de las instalaciones donde funcionan las sedes de la ARN, respecto de servidores públicos (funcionarios y empleados públicos), contratistas, visitantes, colaboradores y población sujeto, garantizando en todo momento el respeto por su intimidad. Esta labor deberá realizarse con el apoyo de medios tecnológicos y de dotación proporcionados para tal fin. En el caso particular de la población sujeto de atención de los programas que conforman la misionalidad de la Entidad, se aclara que no está permitido tomar registro ni solicitar sus datos personales en el momento de ingreso o egreso, ya que dicha atención debe ser brindada de manera directa y personalizada por el asistente de atención de la Entidad designado en cada sede.

19. Brindar colaboración y participar activamente, a través del personal con el cual se presta el servicio, el desarrollo y ejecución de los planes de evacuación, programas de gestión del riesgo y brigadas de

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

emergencia que adelante o implemente la Entidad. Lo anterior, con el fin de asegurar una respuesta oportuna y adecuada en caso de presentarse situaciones que requieran la evacuación de las instalaciones donde se presta el servicio.

20. Presentar, a través del Supervisor Operativo de Seguridad, un reporte diario al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar a las 8:30 a.m., en el que se informe el estado de seguridad y el funcionamiento de los medios tecnológicos en cada uno de los puntos donde se presta el servicio. En caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con el servicio o con los elementos tecnológicos, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y proceder conforme al Plan de Contingencia previamente aprobado, atendiendo los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

21. Emitir reportes de alertas tempranas en materia de seguridad, a través del Supervisor Operativo de Seguridad, utilizando el canal de comunicación previamente definido por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

22. Garantizar, en todo momento, la disponibilidad del personal necesario para la adecuada prestación del servicio, incluyendo los relevos, reemplazos o la cobertura de ausencias temporales o definitivas en los puestos de trabajo, conforme a los requerimientos de la Entidad y las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

23. Hacer el monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Entidad y el monitoreo de personal que presta el servicio de seguridad física, a través del operador u operadora de medios tecnológicos, de acuerdo con las directrices impartidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.

24. Cumplir con el Protocolo de Seguridad establecido por la Entidad mediante circulares, lineamientos y directrices que esta expida en materia de seguridad, vigilancia y control de ingresos de visitantes, colaboradores, servidores públicos y demás personas a las instalaciones de la ARN.

25. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas la licencia de funcionamiento y las demás requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las pólizas de seguro de ley, las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio por otras autoridades, así como la vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana -RASCI liderada por la Policía Nacional en cada una de las localidades (aplica para Bogotá D.C.) y municipios donde se prestará el servicio (Decreto 3222 de 2002).

26. Tramitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la apertura de agencias o sucursales en caso de que por necesidad del servicio así la Entidad lo requiera.

27. Allegar, en caso de requerirse servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012.

28. Cumplir de manera estricta con todos los requisitos legales, normativos y técnicos aplicables a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo lo establecido en el Decreto 356 de 1994 – por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada –, así como en las

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. El contratista deberá mantener dichos requisitos actualizados durante toda la vigencia del contrato y en sus eventuales prórrogas.

29. Realizar, un mes antes a la finalización del contrato, el proceso de empalme de los servicios con el contratista adjudicatario. Para tal efecto, la supervisión del contrato designada por la Entidad le suministrará los datos de contacto necesarios. Durante dicho periodo, se debe garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, evitando cualquier vacío operativo que pueda afectarlo. Este plazo podrá cambiar previo requerimiento de la supervisión del contrato.

30. Suscribir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, el acta de entrega y recibo a satisfacción, en la cual se podrán registrar las circunstancias y aspectos pertinentes que hayan ocurrido durante la ejecución.

31. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad los informes requeridos, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el acápite “INFORMES” del presente documento.

32. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato

33. Las demás que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Propender que los materiales de papelería utilizados para la prestación de los servicios objeto del contrato, tales como carpetas, libros de minutas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, estén elaborados con materiales reciclados o con componentes que provengan de procesos de reciclaje. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a utilizar materiales amigables con el ambiente o el empleo de materiales reciclables para la dotación de papelería (carpetas, libros de minutas, libros de control de entradas y salidas, entre otros) utilizada durante el plazo ejecución del contrato.

2. Garantizar que los equipos electrónicos como computadores, pantallas, impresoras, entre otros, que se utilicen para la ejecución de actividades propias del contrato, cuenten con la certificación “Energy Star” la cual acredita que dichos elementos cumplen con criterios de eficiencia energética y contribuyen a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, copia del certificado, sello y/o ficha técnica correspondiente que respalde el cumplimiento de esta especificación, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no contar con dichos documentos, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro del término referido, una carta suscrita por el representante legal con la justificación clara y detallada de la situación.

3. Suministrar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, el Plan de Gestión Integral de Residuos

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Sólidos y Peligrosos, donde se evidencie el manejo interno y externo de los residuos generados en la ejecución del contrato. La entrega de este plan será requisito para tramitar el primer pago.

4. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos o especiales generados durante la ejecución del contrato, tales como: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros; así como: aceites sobrantes en estado líquido, sólido o semisólido, disolventes, pinturas, entre otros; que se generen como resultado del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y medios tecnológicos utilizados para la debida ejecución del contrato; según la normatividad vigente. Por lo cual, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, los certificados de aprovechamiento y/o disposición final, emitidos por un gestor autorizado por el Ente de control Ambiental competente. Dichos certificados deberán ser entregados a la supervisión del contrato, cada vez que se realice el respectivo proceso de gestión de residuos, lo cual debe ser antes de finalizar el contrato.

5. Garantizar que el personal del contratista que ingrese a las instalaciones de la Entidad (nivel central y territorial) y preste sus servicios dentro de estas, cumpla con los lineamientos, reglamentos y normas relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes, controles y estrategias establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental de la ARN. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a dar cumplimiento con los lineamientos, reglamentos y normas relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

6. Realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos o especiales (como aceites sobrantes en estado líquido, sólido o semisólido, disolventes, pinturas, entre otros) que se generen como resultado del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y medios tecnológicos utilizados para la debida ejecución del contrato, atendiendo a la normatividad ambiental vigente. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá entregar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, el certificado de aprovechamiento y/o disposición final emitido por un gestor ambiental autorizado. Dicho certificado deberá ser entregado cada vez que se realice el respectivo proceso de gestión de residuos, lo cual debe ser antes de finalizar el contrato.

7. Garantizar que los vehículos destinados a las labores de apoyo a la supervisión y coordinación del servicio durante la ejecución del contrato cuenten con los certificados de gases (cuando aplique). Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del contrato (fase de alistamiento), los certificados de la revisión técnico-mecánica vigente de los vehículos empleados para tal fin.

2.3.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3.5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.
4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

 Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

2.3.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO "POLICARPA" DE LA ARN.

1. Garantizar que, en los procesos de selección del personal vinculado a la ejecución del contrato, no se utilicen criterios discriminatorios por razones de género, orientación sexual, origen étnico, religión o cualquier otra condición personal o social que implique discriminación directa o indirecta.
2. Incorporar el enfoque de género en todas las fases del servicio de vigilancia y seguridad, incluyendo la selección del personal, la distribución de turnos, el trato a las personas dentro de las instalaciones, y la relación con la comunidad, asegurando condiciones de equidad e inclusión para mujeres y personas LGBTIQ+.
3. Capacitar al personal vinculado a la ejecución del contrato en enfoque de género, violencias basadas en género (VBG) y equidad en el ámbito laboral, de acuerdo con los lineamientos e indicadores establecidos en la Política Institucional de Mujeres y Equidad de Género de la ARN.
4. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista en todos los documentos, informes, comunicaciones oficiales y piezas de divulgación elaboradas en el marco del contrato.
5. Garantizar la participación equitativa de mujeres en espacios de coordinación, comités de seguimiento y reuniones técnicas relacionados con la ejecución del contrato, especialmente en los niveles de supervisión y coordinación operativa.
 Implementar y respetar protocolos para la prevención, detección y atención de violencias basadas en género en todos los espacios de trabajo relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El supervisor del contrato podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la ejecución contractual, los documentos o evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones con enfoque de género aquí establecidas.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ARN

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el Protocolo de Seguridad, Protocolo de PQRS, Plan de Contingencias, Plan de trabajo y el cronograma de empalme presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Conservar los archivos físicos, carpetas y libros de salida e ingreso de visitantes, consignas, minutas, y demás documentos diligenciados durante la ejecución del contrato, por el término que establece la ley y normas aplicables a la función archivística del estado, los cuales estarán a disposición del contratista en el momento que sean requeridos.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

El contratista durante la ejecución del contrato debe presentar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, los siguientes informes:

2.5.1. <u>Informes mensuales:</u>

- El contratista deberá presentar, previamente, a la radicación de los documentos correspondientes para el pago, un informe económico donde se detalle el valor de cada sede por los servicios prestados. Este informe deberá contener como mínimo los siguientes datos:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Nombre de la sede donde se prestó el servicio, cantidades de los servicios, costos directos, Administración y Servicios, Tarifas, IVA, y demás ítems que comprendan el valor a facturar. Este informe deberá ser entregado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Así mismo, deberá incluir la relación de las personas naturales con discapacidad vinculadas, adjuntando para cada una de ellas los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el representante legal del contratista y el revisor fiscal, o el contador, la cual conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta del personal, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro.
- Documento de identidad.
- Certificación laboral vigente que indique las funciones desempeñadas o copia de los contratos de trabajo.
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes objeto de cobro, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica) o el contador, adjuntando las respectivas planillas de pago.
- Certificado de discapacidad vigente expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Si durante la ejecución del contrato el contratista subcontrata servicios con empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad para el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) de los medios tecnológicos utilizados en la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, deberá acreditar dicha condición mediante la presentación del informe, junto con la solicitud de pago mensual, de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Prestación del servicio de mantenimiento mediante una persona natural que ejerza una profesión liberal**: Documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del título profesional correspondiente.

- **Prestación del servicio de mantenimiento mediante una persona natural con discapacidad que realiza estas actividades a través de un establecimiento de comercio**: Documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del registro mercantil.

- **Prestación del servicio de mantenimiento por medio de una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad se encuentren vigentes**: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en que las personas con discapacidad han

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

mantenido su participación, documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificad de existencia y representación legal.

- **Prestación del servicio de mantenimiento a través de una persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo de la empresa**, entendiendo por este aquel que desarrolla actividades relacionadas con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones a nivel estratégico (nivel de mando o cargos que, por su jerarquía, implican funciones orientadas a representar al empleador): Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos del nivel directivo y el tiempo de vinculación, en la cual se relacione el nombre completo, el número de documento de identidad. Adicionalmente, debe anexar el documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones y el certificado de pago de la seguridad social del último año donde se demuestre el pago realizado por el empleador. Finalmente, debe aportar certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

- El contratista deberá presentar un informe mensual que evidencie la prestación del servicio relacionado con el capital humano y el componente tecnológico, incluyendo el registro de novedades, fallas, deterioros, deficiencias y/o defectos presentados durante el periodo. Asimismo, deberá relacionar los mantenimientos correctivos realizados en los elementos tecnológicos por medio de los cuales se prestó el servicio. Este informe deberá ser entregado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes junto con los soportes para el cobro.

- El contratista deberá presentar un informe mensual, y adicionalmente cuando así lo requiera el supervisor del contrato designado por la Entidad, en el que se detalle el registro de los recorridos realizados por los vehículos de propiedad de la Entidad, así como de aquellos vehículos que, durante la ejecución del contrato, esta adquiera en propiedad o utilice en calidad de arrendatario.

2.5.2. Informe Final:

- El contratista deberá presentar, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y en un término no mayor a diez (10) días hábiles, un informe que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante su ejecución. Este informe deberá estar acompañado de los archivos físicos, carpetas, libros de registro de ingreso y salida de visitantes, consignas, minutas y demás documentos diligenciados en el marco del contrato.

2.5.3. Otros Informes:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- El contratista deberá presentar los informes correspondientes a los mantenimientos preventivos realizados a los equipos y sistemas implementados, de acuerdo con los plazos establecidos en Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.

- El contratista deberá presentar, previa solicitud del supervisor designado por la Entidad, un informe detallado en el cual se especifique la novedad reportada, sustentados en material de videovigilancia al interior y al exterior de las sedes de la entidad.

2.6. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y **hasta el treinta (30) de noviembre de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será dentro del **territorio nacional**, donde se encuentren las sedes de la ARN, específicamente en las dependencias de nivel central, las sedes de los Grupos Territoriales y en los inmuebles destinados como lugares transitorios para firmantes en situación de vulnerabilidad, los cuales se relacionan en el numeral 1.2 del respectivo anexo técnico.

3. CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la ARN, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **LICITACIÓN PÚBLICA.**

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El numeral 1º del mencionado artículo señala que la Licitación Pública corresponde a la escogencia del contratista que se efectúa por regla general a través de esta modalidad, con las excepciones que señala los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

4. AUTORIZACIONES O CERTIFICACIONES REQUERIDAS

Para la suscripción y ejecución del contrato se cuenta con las siguientes certificaciones:

REQUISITO	REQUIERE(SI/NO)
Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**NO**
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con comunicaciones, debe tener visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones	**NO**
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con tecnología, debe tener visto bueno de la Oficina de Tecnología de la Información.	**SI**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

5.1 CÓDIGO UNSPSC

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar **los servicios** a adquirir y su correspondiente código así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92000000- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92120000 – Seguridad y protección personal.	92121500- Servicio de guardia.
92000000- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	92120000- Seguridad y protección personal.	92121700- Servicios de sistemas de seguridad
46000000- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección.	46171600**-** Equipos de vigilancia y detección.
43000000-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	43200000- Componentes para la tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones.	43202200 Subconjunto para dispositivos electrónicos
72000000-Servicios de Construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	72150000-Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151700- Servicios de instalación de sistemas de seguridad y protección
81000000 Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	81160000 Prestación de servicios de tecnología de la información	811615000 Servicios de gestión de acceso

5.2 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Para el presente proceso contractual, se identifica como sector económico principal el de servicios, y específicamente como subsector el correspondiente a las actividades de vigilancia y seguridad privada, las cuales comprenden la prestación de servicios orientados a la protección de personas, bienes muebles e inmuebles, así como la prevención de riesgos asociados a la seguridad.

En el marco normativo colombiano, la regulación de este sector encuentra su fundamento en la Ley 61 de 1993, mediante la cual se otorgaron facultades extraordinarias al presidente de la República para reglamentar integralmente las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, así como el control de armas. Posteriormente, la Ley 62 de 1993 dispuso la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de la supervisión del sector.

En desarrollo de estas facultades, se expidió el Decreto Ley 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual establece el régimen jurídico aplicable a la prestación de estos servicios,

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

incluyendo las condiciones de habilitación, operación, control y régimen sancionatorio aplicable a los prestadores.

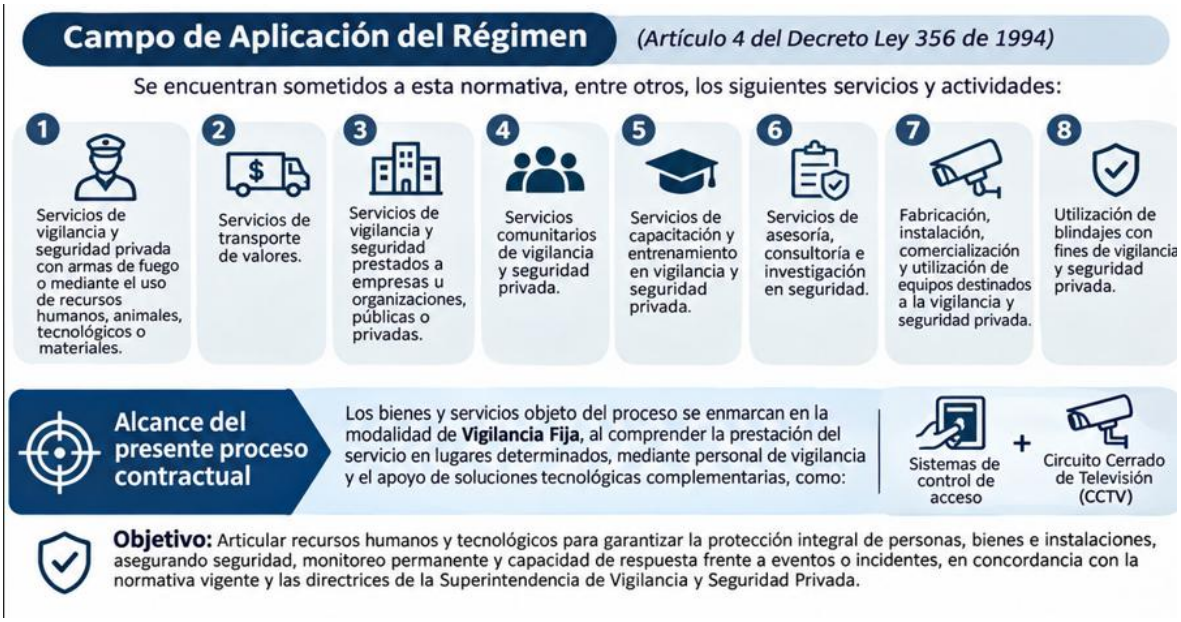
En la actualidad, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, cuya función principal es ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de vigilancia y seguridad privada, garantizando que dichas actividades se presten conforme a los principios de legalidad, idoneidad, eficiencia y responsabilidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, particularmente en su artículo 6, las actividades de vigilancia y seguridad privada se desarrollan bajo las siguientes modalidades:



En este contexto normativo, los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual se enmarcan en la modalidad de vigilancia fija, en la medida en que comprenden la prestación del servicio en lugares determinados, mediante personal de vigilancia y el apoyo de soluciones tecnológicas complementarias, tales como sistemas de control de acceso y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Lo anterior implica la articulación de recursos humanos y tecnológicos orientados a garantizar la protección integral de personas, bienes e instalaciones, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, monitoreo permanente y capacidad de respuesta frente a eventos o incidentes, en concordancia con los estándares exigidos por la normativa vigente y las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Actividades económicas del sector.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

SECCIÓN	GRUPO
N	**8010:** Actividades de seguridad privada.
N	**8020.** Actividades de servicio de sistemas de seguridad.

5.3 ASPECTOS GENERALES

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben promover la división de procesos de contratación en grupo/lotes/segmentos que promuevan la participación de las Mipymes, atendiendo criterios como: (i) el tipo de entregable, (ii) el valor del contrato y (iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para esto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En desarrollo de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad debe realizar un análisis integral del sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación, abordando las dimensiones legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Dicho análisis tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado, la dinámica de los oferentes, la estructura de costos, los riesgos asociados a la ejecución contractual y las capacidades requeridas para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto a contratar, información que debe ser debidamente incorporada en los estudios previos.

Así las cosas, para el presente proceso de selección se mantiene el criterio de acreditación de la experiencia bajo un enfoque de cobertura geográfica, en concordancia con la forma en que este mismo objeto contractual ha sido estructurado y ejecutado en vigencias anteriores, criterio que ha permitido verificar de manera objetiva la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa de los proponentes para atender integralmente las necesidades de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) a nivel nacional.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual comprende la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluidos los servicios tecnológicos integrados de seguridad, en las sedes del Nivel Central y en los diferentes Grupos Territoriales distribuidos en todo el territorio nacional, lo que exige un operador con capacidad demostrada para coordinar de manera simultánea la operación en múltiples ubicaciones geográficas, garantizando la uniformidad en los niveles de servicio, la administración centralizada, la supervisión permanente, la gestión unificada de riesgos y la respuesta oportuna frente a incidentes.

En este contexto, la decisión de estructurar el proceso en un único lote resulta técnica, operativa y económicamente razonable, toda vez que permite asegurar la integralidad en la prestación del servicio, la estandarización de los procedimientos de seguridad, la interoperabilidad de los componentes tecnológicos, la adecuada coordinación entre las sedes y la existencia de un único responsable contractual, reduciendo riesgos asociados a la fragmentación de responsabilidades y facilitando el ejercicio de la supervisión y el control por parte de la Entidad.

En consecuencia, la Entidad considera plenamente justificado mantener tanto el criterio de experiencia con cobertura geográfica como la estructuración del proceso en un solo lote, por ser medidas proporcionales, objetivas y acordes con la necesidad institucional y con el principio de planeación previsto en la normativa vigente de contratación estatal.

Finalmente, si bien el marco normativo vigente, incluido el Decreto 0287 de 2026, promueve mecanismos para facilitar la participación de distintos actores del mercado, incluyendo poblaciones de especial protección, estas medidas pueden ser implementadas mediante la incorporación de criterios sociales, condiciones de ejecución y factores de evaluación, sin que resulte necesaria la división del proceso en lotes.

En consecuencia, la Entidad determina que la estructuración del proceso en un solo lote es adecuada, proporcional y coherente con la naturaleza del objeto contractual, garantizando la eficiencia, la adecuada ejecución del contrato y la mitigación de riesgos, sin afectar la pluralidad de oferentes ni los principios que rigen la contratación estatal.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente, en el marco de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales deben incorporar en la estructuración de sus procesos de contratación medidas afirmativas orientadas a promover la participación de poblaciones de especial protección constitucional, particularmente personas con discapacidad, incluyendo la posibilidad de establecer criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales y condiciones especiales de ejecución contractual, los cuales deben ser definidos desde la etapa de planeación y reflejados en los estudios previos .

5.3.1 Aspectos Económicos

Para el presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta que el objeto consiste en la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el suministro de herramientas, equipos y soluciones tecnológicas asociadas (tales como sistemas de control de acceso y Circuito Cerrado de Televisión – CCTV), se hace necesario analizar los factores estructurales que inciden en la formación de costos y en la dinámica del sector.

En este sentido, el modelo de prestación del servicio implica que el contratista asuma una estructura de costos intensiva en recurso humano, la cual incluye salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, recargos legales (nocturnos, dominicales y festivos), así como costos operativos, administrativos y tecnológicos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. Lo anterior se encuentra directamente relacionado con la naturaleza regulada del sector de vigilancia y seguridad privada, en el cual los costos laborales representan un componente predominante del valor del servicio.

Adicionalmente, deben considerarse factores económicos y sectoriales que inciden directamente en la ejecución del contrato, tales como: (i) variaciones en el salario mínimo legal vigente y sus efectos sobre la estructura de costos laborales; (ii) incrementos en tarifas de servicios tecnológicos y mantenimiento de equipos; (iii) costos asociados a la supervisión, operación y logística del servicio; y (iv) condiciones del mercado que determinan la oferta y demanda de servicios de vigilancia a nivel nacional y regional.

Así mismo, desde la perspectiva técnica y operativa, la prestación del servicio requiere la integración de componentes humanos y tecnológicos, lo cual implica inversiones en infraestructura tecnológica, mantenimiento de equipos, licenciamiento de software, sistemas de monitoreo y gestión de riesgos, así como la implementación de protocolos de seguridad estandarizados que garanticen la continuidad y calidad del servicio.

En consecuencia, desde el análisis de sector se contempla de manera integral estos factores, con el fin de establecer condiciones contractuales y requisitos habilitantes acordes con la realidad del mercado, que permitan asegurar la ejecución eficiente del contrato, la sostenibilidad financiera del servicio y la adecuada prestación de este en términos de calidad, cobertura y oportunidad.

Comportamiento De Las Variables Macroeconómicas

El análisis del comportamiento de las variables macroeconómicas constituye un insumo fundamental dentro de la estructuración del proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la medida en que permite comprender las condiciones económicas del entorno y su impacto directo sobre la formación de

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

precios, la sostenibilidad financiera del contrato y la capacidad de los oferentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

En primer lugar, variables como el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tienen una incidencia directa en la estructura de costos del servicio, dado que la actividad de vigilancia es intensiva en mano de obra. El incremento del SMLV impacta de manera inmediata los costos laborales (salarios, prestaciones sociales, seguridad social y recargos), mientras que el IPC afecta los costos asociados a insumos, logística, transporte, mantenimiento de equipos y operación general del servicio. En este sentido, el análisis de estas variables permite proyectar adecuadamente el presupuesto oficial y evitar desequilibrios económicos durante la ejecución contractual.

En segundo lugar, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) incide especialmente en los componentes tecnológicos del servicio, tales como sistemas de videovigilancia (CCTV), equipos de control de acceso, software especializado, licencias y repuestos, muchos de los cuales dependen de mercados internacionales o están indexados al dólar. Las variaciones en la TRM pueden generar incrementos en los costos de adquisición, mantenimiento y reposición tecnológica, lo cual debe ser considerado en la estructuración financiera del proceso.

De igual forma, variables como la inflación sectorial, las condiciones de oferta y demanda del mercado laboral y los costos de financiamiento (tasas de interés) inciden en la capacidad de los prestadores del servicio para sostener la operación, especialmente en contratos de mediano y largo plazo. Un entorno inflacionario o de restricción crediticia puede afectar la liquidez de los contratistas, impactando la continuidad y calidad del servicio.

Adicionalmente, el análisis macroeconómico permite a la Entidad:

- ❖ Establecer un presupuesto oficial realista y ajustado al mercado, evitando sobrecostos o subestimaciones.
- ❖ Definir indicadores financieros proporcionales, acordes con la realidad económica del sector.
- ❖ Identificar riesgos económicos que puedan afectar la ejecución contractual (inflación, variación de costos, desabastecimiento de insumos, entre otros).
- ❖ Estructurar mecanismos de mitigación de riesgos, tales como ajustes contractuales, análisis de precios unitarios y proyecciones financieras.

En consecuencia, el estudio de las variables macroeconómicas no solo permite garantizar la viabilidad económica del proceso de contratación, sino que también contribuye a la toma de decisiones informadas, a la transparencia en la estructuración del proceso y a la adecuada gestión de los recursos públicos, asegurando que el servicio de vigilancia y seguridad privada se preste en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad.

- **SALARIO MINIMO**

.

Salario mínimo y auxilio de transporte

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	*1469 de 2025 y 0159 del 19 de febrero de 2025
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 y 1573 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	1724 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de 2020
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de 2019
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de 2018
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de 2017
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de 2016
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de 2015
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de 2014
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de 2013
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de 2012
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de 2011
2011	$ 535.600	$ 63.600	33 de 2011
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de 2009

Fuente: Elaboración propia.

(*) Para la vigencia **2026**, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fue fijado inicialmente mediante el **Decreto 1469 de 2025**. No obstante, dicho decreto fue objeto de suspensión en el marco del proceso de control de legalidad adelantado ante el Consejo de Estado.

En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2025**, el cual estableció nuevamente los valores aplicables para la vigencia 2026, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2026): $1.750.905
Auxilio de Transporte (2026): $249.095

El salario mínimo legal vigente, junto con el subsidio de transporte, constituye un indicador relevante de la capacidad productiva y de las condiciones laborales de un país, razón por la cual debe ser considerado de manera expresa dentro del presente estudio. Estos factores inciden directamente en la estructura de costos de las empresas y en la sostenibilidad económica de los contratos que requieren una alta participación de recurso humano.

Para el presente proceso contractual, resulta fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por su impacto macroeconómico, sino por su incidencia directa en la disponibilidad, dimensionamiento y costos del personal que el contratista debe disponer para atender de manera oportuna y eficiente los distintos servicios requeridos por la Entidad. En este sentido, el contratista deberá contar con el talento humano suficiente y con los perfiles adecuados que le permitan cumplir con los niveles de servicio, tiempos de entrega y estándares de calidad exigidos en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la determinación de los costos laborales no se limita al salario básico, sino que comprende otras variables relevantes, tales como prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, tasas,

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

contribuciones parafiscales y demás cargas laborales establecidas en la normativa vigente. Estos elementos deben ser considerados por el proponente al momento de estructurar tanto los costos directos como los indirectos, dado que inciden de manera significativa en la definición del valor de la oferta y en el equilibrio económico del contrato.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**:

De acuerdo con el boletín técnico publicado el 7 de octubre de 2026 en la página del DANE[2], donde se indica que, En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

- ***Índice de Precios al Consumidor (IPC) septiembre 2026***

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

- ***Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto***

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el mes corrido

Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En conclusión, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), reportado por el DANE para septiembre de 2026, evidencia una variación anual del 6,29 %, superior en 1,11 puntos porcentuales a la registrada en el mismo periodo de 2025 (5,18 %), mientras que la variación año corrido alcanzó el 5,74 %. Este comportamiento refleja presiones inflacionarias que inciden en la estructura general de costos de la economía y, particularmente, en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en aspectos relacionados con los gastos administrativos, adquisición y mantenimiento de equipos tecnológicos, sistemas de comunicación, dotación, transporte y demás insumos requeridos para garantizar la continuidad y calidad del servicio. En este sentido, para la estructuración económica del proceso contractual proyectado para la vigencia 2027, resulta necesario considerar la evolución de los indicadores macroeconómicos, especialmente el IPC, como referente para analizar las variaciones de los costos del sector. No obstante, teniendo en cuenta que este servicio presenta una alta participación del componente de talento humano, también deberán evaluarse de manera particular los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente, las prestaciones sociales, los aportes al sistema de seguridad social y los demás factores laborales y normativos que inciden directamente en el precio del servicio.

- **proyección del incremento de los servicios de medios tecnológicos para la vigencia 2027**

La proyección del incremento de los precios correspondientes a los servicios de medios tecnológicos para la vigencia 2027 se fundamentó en el análisis del comportamiento histórico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el periodo 2022-2026, así como en las perspectivas macroeconómicas contempladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia siguiente.

Descripción	IPC						
	2022	2023	2024	2025	2026	Banco De La República	MINHACIENDA
%	13,12%	10,15%	5,20%	5,30%	5,10%	4,80%	4,40%

El análisis evidencia que, durante los años 2022 y 2023, la economía colombiana registró niveles de inflación significativamente altos, del 13,12 % y 10,15 %, respectivamente, mientras que para los años 2024, 2025 y 2026 se observa una tendencia de estabilización, con variaciones del 5,20 %, 5,30 % y 5,10 %, según los valores considerados en la proyección económica del estudio. Esta evolución permite identificar una moderación progresiva de las presiones inflacionarias y constituye un referente para estimar el comportamiento de los costos asociados a la prestación de servicios tecnológicos.
En consecuencia, se consideró técnicamente razonable adoptar como parámetro de proyección para 2027 un incremento del 4,80 %, tomando como referencia la expectativa macroeconómica atribuida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este porcentaje se utiliza como factor de actualización estimada para los servicios de medios tecnológicos, teniendo en cuenta que su estructura de costos puede estar asociada al mantenimiento, soporte técnico, operación, reposición de componentes, equipos electrónicos, sistemas de monitoreo, infraestructura de comunicaciones y demás recursos necesarios para garantizar su disponibilidad y funcionamiento.

La adopción de este porcentaje responde a un criterio de actualización prospectiva y no a la aplicación automática de un incremento sobre los precios históricos. Se busca anticipar razonablemente el

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

comportamiento de los costos de los servicios tecnológicos, evitando trasladar incrementos inflacionarios extraordinarios de años anteriores que no necesariamente representan las condiciones económicas esperadas para 2027.

Por consiguiente, el análisis conjunto de estas variables permitió establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones económicas previstas para 2027, sustentado en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y condiciones reales del mercado, procurando garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Entidad.

- **proyección del incremento salarial del personal operativo de vigilancia para la vigencia 2027**

Para la estimación de los costos asociados al componente de talento humano del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2027, se realizó un análisis del comportamiento histórico de los incrementos del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en Colombia durante el periodo 2022-2026, tomando como referencia los porcentajes de incremento anual registrados en dicho periodo.

SMMLV						
Descripción	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**PROMEDIO**
%	10,07%	16,00%	12,07%	9,50%	23,00%	14,13%

El análisis evidencia que los incrementos salariales fueron del 10,07 % para 2022, 16,00 % para 2023, 12,07 % para 2024, 9,50 % para 2025 y 23,00 % para 2026, obteniéndose un promedio aritmético del 14,13 %. Este comportamiento refleja que los ajustes del salario mínimo han presentado variaciones importantes, particularmente en 2023 y 2026, lo que demuestra la incidencia de las decisiones de política salarial y de las condiciones económicas del país sobre los costos laborales.

En el caso particular de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el componente de talento humano constituye uno de los principales elementos de la estructura de costos, debido a que la prestación del servicio depende directamente de la disponibilidad de personal operativo, como vigilantes, supervisores y demás trabajadores requeridos para cubrir los puestos y turnos establecidos por la Entidad.

el Banco de la República, en su informe de noviembre de 2026, proyecta una inflación del 4,8 % para el cierre de 2027, mientras que las estimaciones preliminares divulgadas para la negociación salarial se encuentran en otros rangos. La concertación del salario mínimo de 2027 aún debe surtirse y su fijación oficial está prevista para diciembre de 2026.

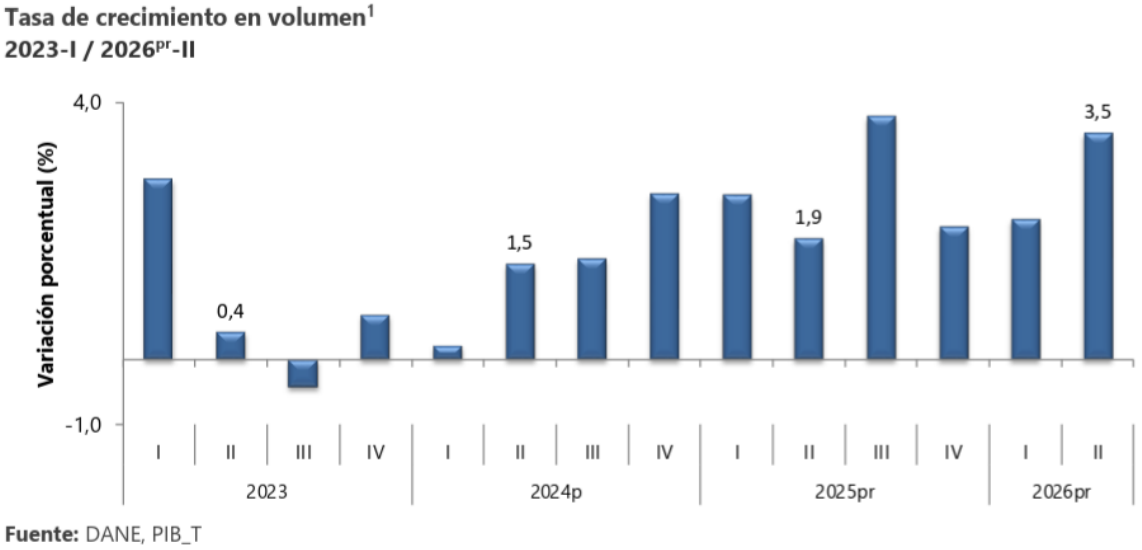
- **Producto Interno Bruto**:

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La información publicada por el DANE[3] a corte del 18 de agosto de 2026 muestra los siguientes indicadores:

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2

En conclusión, el comportamiento de la economía colombiana durante el primer semestre de 2026, de acuerdo con las cifras publicadas por el DANE, evidencia un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,9 % frente al mismo periodo de 2025, reflejando una dinámica positiva de la actividad económica nacional. Dentro de este comportamiento se destaca el crecimiento de las actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, con una variación del 7,9 %, así como el crecimiento del 2,6 % en las actividades de comercio, transporte, almacenamiento y servicios de alojamiento y alimentación. Particularmente, las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con los servicios administrativos y de apoyo, registraron un crecimiento del 2,6 %, lo que permite identificar una evolución favorable en las actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios empresariales y de apoyo a las organizaciones. Este contexto resulta relevante para el sector de vigilancia y seguridad privada, en la medida en que sus servicios constituyen un componente de apoyo a la operación y protección de las entidades públicas y privadas, cuya demanda está asociada a las necesidades de seguridad de las instalaciones, protección de activos, control de acceso y continuidad de las actividades institucionales.

Adicionalmente, la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), publicada 14 de agosto de 2026, De acuerdo con los resultados de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) correspondiente a junio de 2026, publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se observa un comportamiento favorable de la actividad de servicios en Colombia. En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores analizados presentaron variaciones positivas en sus ingresos totales frente al mismo mes de 2025. De igual manera, en lo corrido del año, entre enero y junio de 2026, dieciséis subsectores registraron crecimiento en sus ingresos, mientras que la totalidad presentó incrementos en los salarios.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025). En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

No obstante, en materia de ocupación laboral, quince (15) de los dieciocho (18) subsectores registraron variaciones negativas en el personal ocupado total durante junio de 2026, en comparación con el mismo mes del año anterior. Este comportamiento evidencia que, aunque la actividad económica del sector servicios mantiene una evolución positiva en términos de ingresos,

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

persisten ajustes en las condiciones de contratación y vinculación de personal, acompañados de incrementos en los costos

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	Divsión 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

salariales. **Fuente:** DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)
En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.[4]

[4] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jun2026.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)[p]

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,2	6,7	6,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,1	10,9	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,9	11,4	9,5	
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,1	4,2	3,9	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	5,9	10,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	3,6	3,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0	7,7	1,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,6	0,5	1,1	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	3,3	4,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,8	3,5	4,3	
M	Clase 7310	Publicidad	7,3	6,3	1,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	23,3	6,9	11,0	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2	2,8	6,4	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,9	11,0	6,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	1,1	2,6	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	5,2	6,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	2,6	6,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	8,2	7,4	

Fuente: DANE, EMS.

En este contexto, el incremento generalizado de los salarios reportado por el DANE evidencia presiones sobre los costos laborales que pueden incidir directamente en la estructura económica de los contratos de vigilancia, particularmente en lo relacionado con la remuneración del personal, las prestaciones sociales, los aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales. Asimismo, el comportamiento positivo de los ingresos en la mayoría de los subsectores refleja una dinámica favorable de la actividad de servicios, dentro de la cual se desarrolla la prestación de servicios especializados y de apoyo a las organizaciones. En consecuencia, para la estructuración del proceso contractual proyectado para la vigencia 2027, estos resultados se consideran un elemento de contexto para evaluar las condiciones económicas del sector, especialmente frente a la evolución de los costos laborales y operativos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **Variación de la tasa de cambio - TRM.**

La volatilidad en la tasa de cambio constituye un factor relevante dentro de la estructura de costos del servicio de vigilancia y seguridad privada, particularmente en aquellos componentes asociados a la adquisición, reposición y mantenimiento de equipos tecnológicos que, en su mayoría, dependen de mercados internacionales. Las variaciones en el valor de la divisa inciden directamente en los precios de bienes como sistemas de videovigilancia (CCTV), dispositivos de control de acceso, software especializado, licencias, repuestos y demás soluciones tecnológicas, afectando los costos operativos del contratista y, en consecuencia, la estructura económica de las ofertas.

En Colombia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece como el principal indicador oficial del tipo de cambio, calculado diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los intermediarios del mercado cambiario. Este mecanismo permite reflejar de manera objetiva las condiciones del mercado spot, constituyéndose en una referencia técnica confiable para la valoración de operaciones en moneda extranjera y para la estructuración de costos asociados a bienes y servicios importados.

En el contexto del sector de vigilancia y seguridad privada, la TRM se convierte en un insumo clave para la planeación financiera del proceso de contratación, en la medida en que permite estimar el comportamiento de los costos tecnológicos y prever posibles variaciones durante la ejecución contractual. Lo anterior resulta especialmente relevante en contratos que incorporan componentes tecnológicos significativos o que requieren actualizaciones, mantenimientos o reposiciones periódicas de equipos.

La volatilidad reciente en la cotización del dólar frente al peso colombiano evidencia la necesidad de que tanto la Entidad como los potenciales oferentes consideren escenarios de variación cambiaria en la estructuración de sus propuestas económicas. En este sentido, resulta pertinente incorporar estrategias de gestión del riesgo cambiario, tales como la previsión de contingencias en los análisis de precios, la estructuración adecuada del AIU, y, en el caso de los contratistas, la utilización de instrumentos financieros de cobertura como contratos forward, swaps de divisas o mecanismos de cobertura natural.

En consecuencia, el análisis de la TRM y su comportamiento permite a la Entidad anticipar impactos en la ejecución contractual, estructurar un presupuesto acorde con la realidad del mercado y mitigar riesgos asociados a variaciones en los costos tecnológicos, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato y la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS[5]

[5] Resultado de la Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) - marzo de 2026 | Banco de la República

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS

Fecha de realización: del 9 de junio al 11 de junio de 2026

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 4069.67 (junio de 2025)

Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.

Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para junio de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 12: COP 3579.42.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense									
	el 30 de jun./2026		el 31 de dic/2026		el 30 de jun./2027		el 31 de dic/2027	el 30 de jun./2028		
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3530,26	-13,25%	3646,94	-2,93%	3688,35	3,04%	3710,51	3755,84		
Mediana	3514,90		3663,00		3700,00		3721,20	3763,00		
Moda	3500,00				3600,00			3500,00		
De dispersión										
Desviación estándar	96,04		159,90		183,22		212,93	239,11		
Coeficiente de variación (%)	2,72		4,38		4,97		5,74	6,37		
Mínimo	3320,00		3200,00		3200,00		3200,00	3200,00		
Máximo	3780,00		4135,00		4357,00		4200,00	4500,00		
Número de participantes	**38**		**38**		**35**		**36**	**35**		
BANCOS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3533,79	-13,17%	3659,21	-2,60%	3687,00	3,01%	3734,23	3761,92		
Mediana	3510,00		3663,00		3700,00		3778,00	3825,00		
Moda	3500,00				3700,00			3850,00		
De dispersión										
Desviación estándar	62,47		101,37		96,39		121,42	129,54		
Coeficiente de variación (%)	1,77		2,77		2,61		3,25	3,44		
Mínimo	3450,00		3450,00		3500,00		3500,00	3500,00		
Máximo	3670,00		3822,00		3830,00		3924,00	3920,00		
Número de participantes	**14**		**14**		**13**		**13**	**13**		
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3484,57	-14,38%	3619,14	-3,67%	3628,43	1,37%	3628,71	3640,43		
Mediana	3472,00		3600,00		3600,00		3631,00	3650,00		
Moda			3850,00							
De dispersión										
Desviación estándar	67,48		228,02		245,00		323,55	335,64		
Coeficiente de variación (%)	1,94		6,30		6,75		8,92	9,22		
Mínimo	3400,00		3200,00		3200,00		3200,00	3200,00		
Máximo	3580,00		3850,00		3950,00		4200,00	4250,00		
Número de participantes	**7**		**7**		**7**		**7**	**7**		
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3546,17	-12,86%	3648,28	-2,90%	3717,48	3,86%	3727,02	3804,43		
Mediana	3537,09		3672,10		3650,00		3737,20	3763,00		
Moda	3500,00		3500,00		3600,00		3500,00	3500,00		
De dispersión										
Desviación estándar	123,53		175,53		212,45		219,61	258,77		
Coeficiente de variación (%)	3,48		4,81		5,71		5,89	6,80		
Mínimo	3320,00		3450,00		3500,00		3279,66	3500,00		
Máximo	3780,00		4135,00		4357,00		4106,31	4500,00		
Número de participantes	**17**		**17**		**15**		**16**	**15**		

Fuente: Banco de la República - Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)

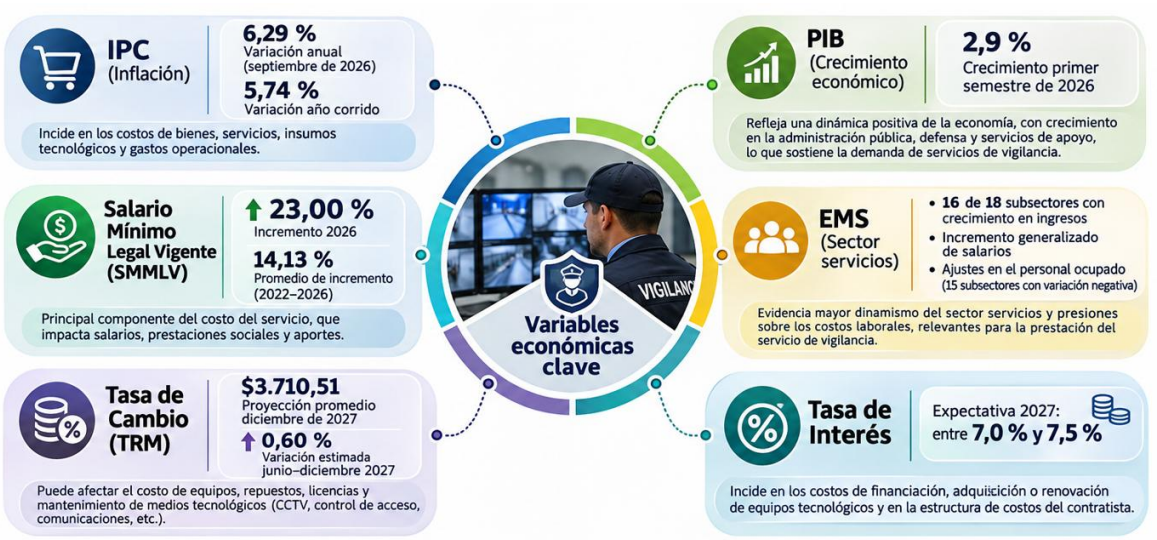
De acuerdo con los resultados de la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas del Banco de la República, realizada entre el 9 y el 11 de junio de 2026, se identifican expectativas de comportamiento de la tasa representativa del mercado (TRM) que permiten establecer un referente para la estimación de los costos asociados a los componentes tecnológicos del servicio de vigilancia y seguridad privada. En particular, la media de las entidades participantes proyecta una tasa de $3.688,35 por dólar para junio de 2027 y de $3.710,51 para diciembre del mismo año, lo que representa una variación aproximada del 0,60 % entre ambos periodos y refleja una expectativa de relativa estabilidad cambiaria durante el segundo semestre de 2027. Este comportamiento constituye una variable relevante para la estructuración económica del proceso contractual, considerando que los servicios objeto de contratación contemplan la utilización de medios tecnológicos complementarios, tales

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

como sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), equipos de grabación, dispositivos de control de acceso, sistemas de comunicación, componentes electrónicos y demás elementos que pueden estar expuestos a variaciones en los precios internacionales y en la tasa de cambio, especialmente cuando corresponden a bienes importados o incorporan componentes adquiridos en moneda extranjera. En consecuencia, las fluctuaciones de la TRM podrían incidir en los costos de adquisición, mantenimiento, reposición y actualización de dichos equipos durante la ejecución contractual. No obstante, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia tiene una participación predominante del componente de talento humano, la incidencia de la tasa de cambio debe analizarse de manera diferenciada y proporcional frente a los demás factores que conforman la estructura de costos, sin trasladar automáticamente su variación a la totalidad del presupuesto.

- **variables económicas que inciden en el proceso de vigilancia**

A continuación evidenciamos las principales variables económicas que inciden en tu proceso de contratación de vigilancia para 2027:



El comportamiento de estas variables muestra un entorno económico con crecimiento moderado, inflación controlada frente a años anteriores, presiones en los costos laborales y estabilidad relativa en la tasa de cambio. Por tanto, para la estructuración del proceso de vigilancia se deben considerar especialmente el incremento del SMMLV, la evolución del IPC y la TRM, a fin de establecer un presupuesto oficial real, que garantice la continuidad, calidad y oportunidad del servicio requerido.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Sector vigilancia y seguridad privada en Colombia

(…)

Mediante la Ley 62 de 1993 se crea la *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada* como una Entidad adscrita al Ministerio de Defensa que está encargada de ejercer "…control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley". La Supervigilancia recoge las funciones de control e inspección adjudicadas en años anteriores a la Policía Nacional y al Ministerio de Defensa.

Una vez creada la Entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356 de 1994, estableciendo el marco legal que rige el sector hasta la fecha. En términos generales el citado Decreto establece:

Los diferentes tipos de servicios de vigilancia y seguridad privada como son las empresas y cooperativas de vigilancia privada, los departamentos de seguridad, los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, las empresas blindadoras de vehículos, los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, los servicios especiales, los servicios comunitarios de seguridad privada, la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

Para cada uno de los anteriores, la norma determina los requisitos necesarios para su constitución y licenciamiento, señala los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio; así mismo fija las modalidades y los medios para la prestación del servicio (humano, armado, medio canino, medio tecnológico) así mismo establece las diferentes modalidades para la prestación y operación del servicio. (fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías transporte de valores) y determina el régimen sancionatorio.
(…)

En este sentido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualiza periódicamente la información del sector y consolida dichos resultados en sus informes de gestión, los cuales constituyen una fuente oficial para el análisis del comportamiento, composición y evolución de los servicios de seguridad privada en Colombia.

De acuerdo con el Informe de Gestión 2025 de la Supervigilancia, el sector de vigilancia y seguridad privada presenta una estructura altamente segmentada, con un total de 12.491 servicios registrados a nivel nacional, lo que evidencia la amplitud y diversidad de actores que participan en esta industria.

En términos de distribución, se observa que la mayor concentración del sector se encuentra en la categoría de "Otros servicios de seguridad privada", con un total de 11.027 registros, equivalentes aproximadamente al 88% del total, dentro de los cuales predominan las actividades de consultoría, asesoría e investigación en seguridad (9.685 registros). Este comportamiento refleja un crecimiento significativo de los servicios complementarios y de apoyo en materia de seguridad.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

N.	Servicios de vigilancia /remunerada	No	% servicios	% total servicios
1	Empresas de vigilancia con armas	752	70%	70%
2	Empresas de vigilancia sin armas	62	6%	6%
3	Cooperativas con armas	45	4%	4%
4	Transportadoras de valores	12	1%	1%
5	Escuelas de capacitación	95	9%	9%
6	Empresas asesoras	19	2%	2%
7	Empresas blindadoras	43	4%	4%
8	Empresas arrendadoras	52	5%	5%
	Total de vigilancia privada remunerada	1077	100%	100%

N.	Esquemas de autoprotección	No	% esquemas	% total servicios
1	Departamento de seguridad personas jurídicas	383	99%	99%
2	Departamento de seguridad personas naturales	3	1%	1%
3	Servicios comunitarios	1	0%	0%
	Total esquemas de autoprotección	387	100%	100%

N.	Otros servicios de seguridad privada	No	% Otros servicios	% total servicios
1	Departamentos de capacitación	10	0%	0%
2	Consultores, asesores, investigadores	9.685	88%	88%
3	Inscripciones en registro	1.332	12%	12%
	Total Otros servicios de seguridad privada	11.027	100%	100%

Total Servicios de seguridad privada	12.491

Fuente: Supervigilancia - Delegada para la Operación - Actualizado a 31-12-2025

Fuente: super intendencia de vigilancia y seguridad privada[6]

Por su parte, los servicios de vigilancia privada remunerada, que corresponden directamente al objeto del presente proceso contractual, representan 1.077 servicios, equivalentes aproximadamente al 8,6% del total del sector. Dentro de esta categoría, se destaca que el 70% corresponde a empresas de vigilancia con armas (752 empresas), lo que evidencia que este tipo de servicio constituye el núcleo operativo principal del sector y el más representativo en términos de prestación directa del servicio de seguridad.

En cuanto a los esquemas de autoprotección, estos representan una proporción menor del sector, con 387 registros (aproximadamente 3,1%), concentrados principalmente en departamentos de seguridad de personas jurídicas (99%), lo cual evidencia que este tipo de esquema tiene una participación marginal frente a los servicios formalmente habilitados y vigilados.

Adicionalmente, el informe evidencia que el sector de vigilancia y seguridad privada tiene una relevancia económica significativa, aportando aproximadamente el 1,6% del PIB nacional, lo cual demuestra su importancia dentro de la economía y su papel estratégico en la protección de bienes, personas e infraestructura crítica del país.

[6] Informe de Gestión 2025 | Supervigilancia

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En este contexto, si bien el sector presenta una alta concentración en servicios complementarios, el segmento de vigilancia privada remunerada, objeto del presente proceso, corresponde a un mercado especializado, altamente regulado y con requisitos estrictos de habilitación, lo cual implica que los oferentes deben contar con capacidades técnicas, operativas y financieras robustas para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior permite concluir que el análisis del sector evidencia la existencia de un mercado estructurado, con suficientes actores habilitados en el segmento específico de vigilancia privada, lo que garantiza condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y viabilidad en la estructuración del proceso de contratación.

5.3.2 Aspectos Técnicos

El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad prevenir, controlar y reducir los riesgos que puedan afectar la integridad de las personas, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y el normal desarrollo de las actividades institucionales.
Desde el punto de vista técnico, su prestación comprende la articulación de recursos humanos, físicos, logísticos y tecnológicos, bajo procedimientos operativos previamente definidos, que permitan desarrollar actividades de prevención, observación, control, supervisión y reacción frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones.
De acuerdo con el objeto contractual, el servicio se enmarca principalmente en la modalidad de vigilancia fija, conforme al artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, dado que se desarrolla en lugares determinados mediante personal de vigilancia y recursos tecnológicos complementarios.

Por tanto, es necesario identificar las agremiaciones y los recursos que intervienen en la prestación del servicio



El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El talento humano que presta el Servicio de Vigilancia Privada debe contar con ciclos de capacitación y entrenamiento independiente, certificado por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados por la Supervigilancia. Las capacitaciones deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por las Supervigilancia. Existen dos perfiles adicionales a los Guardas de Seguridad que son el supervisor y el coordinador.

El supervisor de vigilancia tiene como función recorrer los puestos de trabajo que le sean asignados por la empresa de seguridad, en donde debe verificar que los vigilantes cumplan con las funciones asignadas y además lleva el control de cualquier situación extraordinaria que se presente en alguno de los puestos de trabajo asignados. El coordinador por su parte cumple una función de intermediación entre la Entidad Estatal y la compañía de Servicios de Vigilancia Privada.

El Servicio de Vigilancia Privada puede incluir diferentes bienes y servicios según la necesidad de cada Entidad Estatal, dentro de los bienes y servicios se encuentran los mencionados en las normas respectivas.

Análisis de los componentes técnicos del servicio de vigilancia y seguridad privada

Componente	Aspectos técnicos que deben analizarse	Incidencia en la prestación del servicio
1 Talento humano	Cantidad de vigilantes, perfiles, turnos, jornadas, supervisores, capacitación, competencias y acreditaciones exigibles.	Garantiza la cobertura de los puestos, atención de novedades y cumplimiento de los protocolos de seguridad.
2 Armamento y municiones	Tipo de armamento autorizado, permisos, custodia, mantenimiento y condiciones de porte, cuando el servicio sea armado.	Permite disponer de los elementos, autorizados para la protección, de acuerdo con el nivel de riesgo y la modalidad contratada.
3 Uniformes y accesorios	Dotación reglamentaria, identificación del personal, presentación, elementos de protección y accesorios operativos.	Facilita la identificación del personal y contribuye a la adecuada prestación del servicio.
4 Vehículos	Disponibilidad, condiciones mecánicas, mantenimiento, identificación y características de los vehículos requeridos.	Facilita las actividades de supervisión, desplazamiento y apoyo operativo, cuando sean necesarias.
5 Caninos	Disponibilidad de ejemplares entrenados, guías, certificaciones, condiciones sanitarias y protocolos de manejo, cuando se requieran.	Complementa las actividades de detección y prevención de riesgos específicos.
6 Equipos de comunicaciones	Radios, sistemas de comunicación, cobertura, baterías, canales, disponibilidad y mecanismos de comunicación de contingencia.	Permite la coordinación entre vigilantes, supervisores y personal de reacción.
7 Medios tecnológicos	CCTV, cámaras, DVR/NVR, control de acceso, sensores, alarmas, almacenamiento, monitoreo y mantenimiento.	Fortalece la supervisión, el control de ingresos, la detección de eventos y la trazabilidad de incidentes.

Del análisis del componente técnico se establece que el servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a una actividad especializada que requiere la articulación de recursos humanos, físicos, logísticos y tecnológicos para garantizar la protección de las personas, los bienes y las instalaciones de las entidades contratantes. Su prestación no depende exclusivamente de la disponibilidad de personal operativo, sino también de la capacidad de los proveedores para disponer de infraestructura, equipos de comunicación, medios

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

tecnológicos, mecanismos de supervisión, protocolos de seguridad y procedimientos de atención de novedades que permitan asegurar una operación continua y eficiente.
En este contexto, se identifica que la modalidad de vigilancia fija constituye el marco técnico aplicable al objeto del presente proceso contractual, considerando que el servicio se desarrollará en instalaciones previamente determinadas, mediante personal de vigilancia y el apoyo de soluciones tecnológicas complementarias, particularmente sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), control de acceso y demás dispositivos requeridos para fortalecer las condiciones de seguridad institucional. Así mismo, se evidencia que los componentes del servicio presentan diferentes niveles de especialización y requerimientos operativos, por lo que resulta necesario establecer especificaciones técnicas claras, medibles y verificables que permitan determinar las condiciones mínimas de prestación, disponibilidad, funcionamiento, mantenimiento y soporte de los recursos involucrados.
Por consiguiente, para la estructuración del proceso de contratación correspondiente a la vigencia 2027, la Entidad deberá definir sus necesidades a partir de las condiciones físicas y operativas de las instalaciones, los niveles de riesgo identificados, la cantidad de puestos requeridos, la cobertura horaria, los perfiles del personal y las características de los medios tecnológicos que complementarán la prestación del servicio. De igual manera, será necesario verificar que los potenciales proveedores cuenten con la autorización legal correspondiente y con la capacidad técnica, operativa y logística para cumplir integralmente las obligaciones contractuales. Lo anterior permitirá establecer condiciones de participación acordes con las características del mercado, promover la pluralidad de oferentes y garantizar que la contratación responda a criterios de calidad, eficiencia, continuidad y protección integral de los recursos institucionales.

En tal sentido los servicios que la Entidad requiere contratar se encuentran enmarcados en los siguientes criterios establecidos en la **circular externa N° 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025** y la Resolución Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025, POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, que regulan tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Supervigilancia.

3.2.1.1 Servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

La Supervigilancia establece como tarifas mínimas para el cobro de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

- **Empresas armadas con medio humano**

Para la vigencia 2026 a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del año 2026 la aplicación de la tarifa mínima será el equivalente a **9,77** salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10 % sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La tarifa mínima para la vigencia del 01 al 14 de julio del año 2026 será de 9,85
La tarifa mínima para la vigencia del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2026 será de 10,21

- **Empresas sin armas con medio humano**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La tarifa mínima a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del año 2026 será el equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un **8%** sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La tarifa mínima para la vigencia del 01 al 14 de julio del año 2026 será de 9,85
La tarifa mínima para la vigencia del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2026 la será de 10,21

- **Empresas sin armas con medio humano y canino**

La tarifa mínima a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del año 2026 será el equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un **11%** sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

La tarifa mínima para la vigencia del 01 al 14 de julio del año 2026 será de 9,85
La tarifa mínima para la vigencia del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2026 será de 10,21

3.2.1.2 Servicio de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

Indica la circular que la cantidad de dias que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

5.3.3 Aspectos Regulatorios:

El objeto del presente proceso es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso previo de selección de un contratista que preste sus servicios, objeto del presente proceso; por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1819 del 29 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia"
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 287 de 2026 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 de Decreto 1082 de 2015
- Las demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

3.2.2 Aspectos Regulatorios para el Sector de la Vigilancia Privada:

El Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada por ser un servicio vigilado por la Supervigilancia, está regulado por varias Leyes, Normas, Decretos entre otros. Las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada están reguladas por el Decreto 4950 de 2007, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 del 26 de mayo de 2015, el cual establece una diferenciación tarifaría dependiendo el tipo de servicio a prestar. Adicionalmente la Supervigilancia expidió la Circular externa 01 de 2008, con el fin de clarificar y determinar algunos parámetros que permiten efectuar el

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

cálculo de la proporcionalidad de acuerdo con los requerimientos en cada caso en particular y expidió la **circular externa N° 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025** mediante la cual regula las tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La normatividad que se encuentra vigente y regula los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada es la que se menciona a continuación:

- **Ley 61 de 1993:** Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.
- **Ley 62 de 1993:** Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.
- **Decreto 2203 de 1993**: Por el cual se desarrollan la estructura orgánica y las funciones de la policía nacional y se dictan otras disposiciones
- **Decreto Ley 356 de 1994**: Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Decreto 2974 de 1997**: por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada
- **Decreto 2187 de 2001**: "Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994".
- **Decreto 071 del 2002:** "por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"
- **Decreto 1979 de 2001:** "Por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada".
- **Decreto 3222 de 2002** "Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 73 de 2002:** Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- **Decreto 1612 de 2002**: por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Resolución 2852 de 2006**: por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.
- **Decreto 4950 de 2007**: Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- **Resolución 3856 de 2007**: por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006.
- **Resolución 1234 de 2008**: por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.
- **Resolución 2914 de 2007**: por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.
- **Decreto 1070 de 2015**: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- **Decreto 2106 de 2019** "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- **Decreto 1588 de 2021**. Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018
- **Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022**: Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

- **Resolución 20224100029767 del 16 de mayo de 2022.** Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- **Resolución 20224440029777 del 16 de mayo de 2022**. Por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas de los diferentes tipos de Blindaje.
- **Circular Externa N° 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025.** Por la cual se regulan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026.
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución Nº 20251000059517** De 08-08-2025- *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada".*
- Demás Normas, Leyes y/o Resoluciones que regulan la materia.

- **Aspectos regulatorios tributarios.**

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza del servicio que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se aplicará la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%). Sobre el AIU de conformidad con lo establecido en el Estatuto tributario ***"ARTÍCULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL.*** *Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

De modo que, la base gravable especial señalada anteriormente, se aplica en los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, para lo cual es necesario remitirse al Decreto Ley 356 de 1994, por medio del cual se expidió el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyos artículos 2, 4, 5 y 6 disponen:

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. *Se hallan sometidos al presente decreto: 7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.*

ARTÍCULO 5. MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.3.4 Aspectos Comerciales

La seguridad privada en Colombia 2026[7]

En 2025, el sector enfrentó un punto de inflexión: reformas laborales, presión sobre los costos, avance tecnológico acelerado, nuevas exigencias regulatorias y mayor escrutinio social. Este artículo analiza las principales tendencias de la seguridad privada en Colombia para 2026, con un enfoque práctico para empresas del sector y para organizaciones que contratan estos servicios.

Panorama actual del sector de seguridad privada en Colombia

El sector de vigilancia y seguridad privada colombiano ha crecido de manera sostenida en las últimas décadas. En una entrevista de 2025, la propia Supervigilancia indicó que en ese momento tenían reporte de alrededor de 1.500 empresas activas, de las cuales corresponden a esquemas de autoprotección y el resto a prestadores comerciales de servicio, como transportadoras de valores, empresas de vigilancia y escuelas de capacitación.

Tendencias que marcarán la seguridad privada en Colombia

Transformación tecnológica: IA, monitoreo remoto y automatización
La primera gran tendencia es la tecnologización acelerada del sector. Empresas de seguridad en Colombia y la región están incorporando:

Videovigilancia inteligente con analítica de video, que permite detectar intrusiones, comportamientos anómalos y eventos específicos de forma automatizada.

Monitoreo remoto 24/7 desde centros de operación con dashboards, mapas y alarmas integradas.
Control de acceso sin contacto, con credenciales móviles y biometría avanzada (facial, huella, palma), que reduce riesgos de suplantación y mejora la experiencia de usuario.

La clave ya no es tener muchos dispositivos desconectados, sino avanzar hacia plataformas integradas que unifiquen video, acceso, alarmas y comunicaciones, y permitan que un operador vea en segundos lo que antes tardaba minutos u horas.

Gestión basada en riesgos, estándares e inteligencia de negocio

La segunda tendencia es metodológica. Las empresas de seguridad que quieren diferenciarse están migrando hacia modelos de gestión basada en riesgos, apoyados en estándares y en datos.

ISO 18788 se consolida como el estándar de referencia para sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada (SGOS), exigiendo políticas claras, evaluación de riesgos, respeto a derechos humanos y mejora continua.

[7] Seguridad privada en Colombia 2025: retos y tendencias

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La Supervigilancia impulsa la implementación de SARLAFT 2.0, programas de transparencia y ética empresarial, y reportes de información financiera más detallados.
Crece el interés por integrar la seguridad privada a sistemas más amplios de continuidad de negocio, gestión de riesgos corporativos y cumplimiento.

En 2025, el reto no es solo “poner guardas y cámaras”, sino demostrar con indicadores que la estrategia de seguridad aporta valor: reducción de incidentes, tiempos de respuesta más cortos, menos pérdidas, mayor percepción de seguridad del cliente.

Articulación público-privada y seguridad ciudadana

Un tercer eje de tendencia es la articulación entre seguridad privada y autoridades. En ciudades como Bogotá, las secretarías de seguridad trabajan de la mano con empresas vigiladas para consolidar redes de apoyo, compartir información y coordinar acciones en tiempo real.

Herramientas como la APP 123, desarrollada para que los vigilantes reporten en tiempo real hechos delictivos aprovechando la georreferenciación, demuestran el potencial de esta cooperación.

De cara a 2026 y demás vigencias , se espera:

Mayor integración de cámaras privadas con sistemas de videovigilancia públicos, bajo esquemas regulados.
Más convenios para capacitación y protocolos conjuntos de reacción.
Un enfoque de “seguridad ciudadana compartida”, donde la vigilancia privada no reemplaza al Estado, pero sí actúa como un aliado operativo relevante.

Sostenibilidad, enfoque social y confianza ciudadana

Por último, la seguridad privada está entrando en la conversación sobre sostenibilidad (ESG) y responsabilidad social.

Algunos elementos clave:

El sector es uno de los principales generadores de empleo formal, incluyendo mujeres, personas con discapacidad y trabajadores mayores de 45 años.

Crece la exigencia de que las empresas demuestren prácticas responsables en contratación, condiciones laborales, uso de la fuerza y respeto de derechos humanos.

La transparencia en tarifas, política salarial y políticas de no discriminación pasa a ser un factor de diferenciación comercial.

Las empresas que integren estos elementos a su discurso y a su práctica cotidiana podrán construir mayor confianza con clientes, colaboradores y comunidades, algo fundamental en un sector que maneja información sensible y acceso a bienes críticos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Recomendaciones estratégicas para empresas de seguridad privada

A partir de estos retos y tendencias, algunas líneas de acción para las empresas del sector en Colombia son:

- Apostarle a la formalización total
- Cero tolerancia a prácticas que vulneren normatividad laboral o tarifas mínimas.
- Fortalecer programas de cumplimiento, SARLAFT y ética.
- Planear la adopción tecnológica por fases
- Priorizar integraciones que generen resultados medibles: reducción de falsas alarmas, tiempos de respuesta, pérdidas.
- Evitar inversiones aisladas sin estrategia de datos ni de operación.
- Profesionalizar el talento humano
- Invertir en formación continua y bienestar, aprovechando escuelas de capacitación y programas internos.
- Trabajar sobre la rotación y los riesgos psicosociales como temas estratégicos, no solo operativos.
- Construir alianzas con autoridades y comunidades
- Participar activamente en redes de apoyo, mesas de trabajo y convenios locales.
- Comunicar los esfuerzos de sostenibilidad y responsabilidad social.

La seguridad privada en Colombia llegará en los próximos años como un sector grande, diverso y decisivo para la economía y la vida cotidiana. Pero también se enfrenta a una ecuación compleja: más regulación, mayores costos, más escrutinio y un contexto de riesgo en evolución permanente.

En este escenario, las empresas que mejor se adapten serán las que logren pasar de ser vistas como simples “proveedoras de guardas” a convertirse en aliados estratégicos de seguridad, capaces de combinar talento humano, procesos sólidos, tecnología y un enfoque transparente y responsable.

Del análisis de la información consolidada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de la estructura actual del mercado, se evidencia que la distribución de los servicios de seguridad privada en Colombia no es homogénea, sino altamente concentrada en el segmento de “otros servicios de seguridad privada”, el cual representa aproximadamente el 91,4% del total.

Esta participación predominante no corresponde a una simple categorización residual, sino que refleja una transformación estructural del sector, en la cual los servicios tradicionales de vigilancia física han venido siendo progresivamente complementados —e incluso sustituidos en algunos casos, por soluciones integrales que incorporan tecnología, analítica de datos, monitoreo remoto y sistemas avanzados de control y gestión de riesgos.

En contraste, los servicios de vigilancia privada remunerada, con una participación cercana al 6,28%, y los esquemas de autoprotección, con alrededor del 2,3%, evidencian una menor representatividad dentro del mercado, lo cual sugiere que el valor agregado en la prestación del servicio ya no se encuentra exclusivamente en la presencia física del personal de vigilancia, sino en la capacidad de integrar múltiples componentes operativos, tecnológicos y estratégicos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Este comportamiento del mercado resulta consistente con las tendencias identificadas en el sector, particularmente en lo relacionado con la tecnificación de los servicios, la adopción de modelos de gestión basados en riesgos y el fortalecimiento de estándares de cumplimiento y control. En efecto, el sector ha evolucionado hacia esquemas en los cuales la seguridad privada se articula con sistemas de información, plataformas tecnológicas y mecanismos de monitoreo continuo, permitiendo una gestión más eficiente, preventiva y trazable de los riesgos.

Adicionalmente, el crecimiento sostenido del sector, evidenciado en la existencia de aproximadamente 1.500 empresas activas entre prestadores de servicios, transportadoras de valores, escuelas de capacitación y esquemas de autoprotección, reafirma su importancia dentro de la estructura económica y su rol como complemento operativo de la seguridad pública.

En este sentido, la distribución porcentual de los servicios no solo da cuenta de la participación de cada modalidad, sino que constituye un indicador claro de la evolución del sector hacia un modelo más sofisticado, donde la diferenciación se encuentra en la capacidad de ofrecer soluciones integrales, tecnológicas y orientadas a la gestión del riesgo.

En conclusión, el predominio del segmento de “otros servicios de seguridad privada” evidencia que el sector ha superado el enfoque tradicional basado exclusivamente en vigilancia física, consolidándose como un ecosistema de servicios especializados que integran tecnología, talento humano y gestión estratégica. Esta transformación no solo redefine la estructura del mercado, sino que también impone nuevas exigencias a las entidades contratantes, quienes deben estructurar sus procesos contractuales considerando estas dinámicas, garantizando así la selección de operadores con capacidades integrales acordes a las necesidades actuales del servicio.

5.3.5 Control de legalidad

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la Vigilancia y Seguridad Privada, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

a) Licencia de funcionamiento y operación vigente
b) Licencia para la utilización de medios tecnológicos
c) Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencia radioeléctricas y/u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio.
d) Permiso para porte y uso de armas, en caso de requerirse el servicio.
e) Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos.
f) Certificación vigente emitida por el Departamento de registro y control de armas del Ministerio de Defensa, en caso de requerirse el servicio.
g) Certificación de vinculación a las redes de apoyo
h) Certificación de no sanciones y Paz y Salvo

5.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En Colombia, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada es regulada y supervisada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. Su función principal es ejercer control, inspección y vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que ofrecen estos servicios, garantizando que cumplan con los requisitos legales, técnicos y operativos establecidos. Esta supervisión abarca desde empresas de vigilancia fija y móvil, hasta aquellas que brindan servicios integrales como seguridad electrónica, escoltas, transporte de valores y consultoría en gestión del riesgo. En este contexto regulado, el presente estudio busca analizar la oferta existente de dichas empresas en el país, identificando sus líneas de servicio, niveles de cobertura, infraestructura operativa y capacidad de respuesta, con el fin de comprender la evolución del sector y su alineación con las demandas de seguridad actuales en entornos residenciales, comerciales e institucionales.

En este sentido para el proceso que nos ocupa se tendrá en cuenta las tarifas del Servicio de Vigilancia Privada y la estructura de costos, las cuales están reguladas por la Supervigilancia por medio del Decreto 4950 de 2007, compilado por el Decreto 1070 de 2015 y la Circular Externa **N° 20251300000115CS** de 30 de diciembre de 2025. Adicionalmente el Decreto 1561 de 2022 por medio de la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas *y/o* cooperativas de vigilancia y seguridad privada y Resolución Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025, por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada Las tarifas establecidas para la prestación del Servicio de Vigilancia privada garantizan como mínimo, la posibilidad de reconocer a los trabajadores el SMMLV, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, y demás prestaciones de ley, así como los costos operativos del Servicio de VSP. La variación de las tarifas se efectúa con el incremento anual del SMMLV. [8].

Cabe destacar que los servicios de vigilancia privada que serán contratados incluyen no solo la presencia física de personal de seguridad, sino también la integración de medios tecnológicos especializados, los cuales son ofrecidos por las mismas empresas prestadoras del servicio. Estos medios comprenden sistemas de videovigilancia (CCTV), alarmas, control de acceso, monitoreo remoto, sistemas de detección y respuesta, entre otros, lo que permite una cobertura más amplia, eficiente y en tiempo real de las zonas a proteger. Esta modalidad de contratación integral responde a la necesidad de implementar esquemas de seguridad más robustos y modernos, en los que la tecnología complementa la labor del personal operativo, optimizando recursos y mejorando la capacidad de reacción ante eventos de riesgo o emergencia que se puedan presentar en las sedes donde tiene presencia la ARN en el territorio Nacional

3.2.3 Proveedores de Servicios de Vigilancia Privada.

Una vez creada la Entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356, norma general que, con su desarrollo reglamentario, delimitó el marco legal que rige al sector.

Se relaciona a continuación la DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA DICIEMBRE 31 DE 2025. Y la cantidad de empresas que se encuentran registradas y autorizadas para prestar los servicios de vigilancia entre las cuales se encuentran empresas de vigilancia con armas y son armas, así:

[8] Artículo 92 Decreto 356 de 1994.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

N.	Servicios de vigilancia /remunerada	No	% servicios	% total servicios
1	Empresas de vigilancia con armas	752	70%	70%
2	Empresas de vigilancia sin armas	62	6%	6%
3	Cooperativas con armas	45	4%	4%
4	Transportadoras de valores	12	1%	1%
5	Escuelas de capacitación	95	9%	9%
6	Empresas asesoras	19	2%	2%
7	Empresas blindadoras	43	4%	4%
8	Empresas arrendadoras	52	5%	5%
	Total de vigilancia privada remunerada	1077	100%	100%

N.	Esquemas de autoprotección	No	% esquemas	% total servicios
1	Departamento de seguridad personas jurídicas	383	99%	99%
2	Departamento de seguridad personas naturales	3	1%	1%
3	Servicios comunitarios	1	0%	0%
	Total esquemas de autoprotección	387	100%	100%

N.	Otros servicios de seguridad privada	No	% Otros servicios	% total servicios
1	Departamentos de capacitación	10	0%	0%
2	Consultores, asesores, investigadores	9.685	88%	88%
3	Inscripciones en registro	1.332	12%	12%
	Total Otros servicios de seguridad privada	11.027	100%	100%

Total Servicios de seguridad privada	12.491

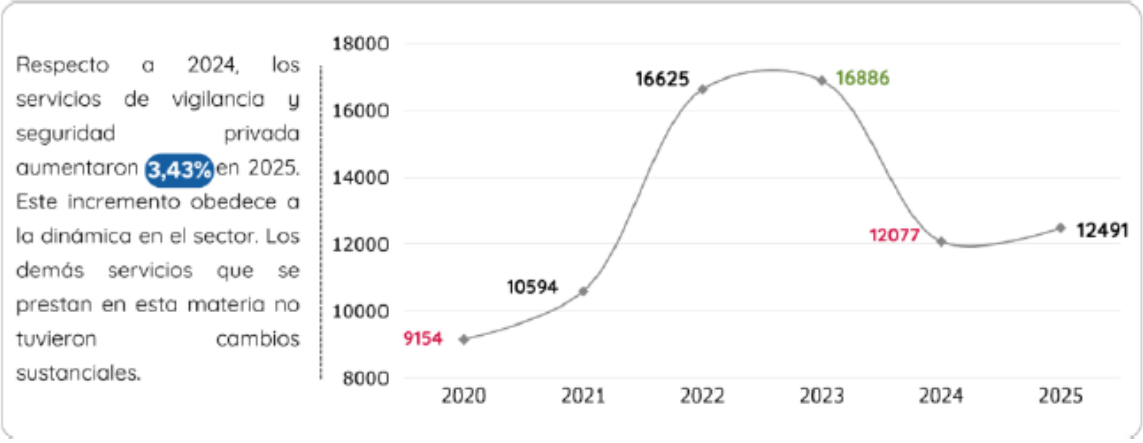
Fuente: Supervigilancia - Delegada para la Operación - Actualizado a 31-12-2025

Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/**publicaciones**/5539/distribucion-por-servicios/

La Delegatura para la Operación de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, es la encargada de otorgar los permisos de estado para que los servicios de vigilancia y seguridad privada puedan operar en todo el territorio nacional, en la siguiente gráfica se puede observar la evolución de estos servicios de vigilancia desde el año 2020 a 2025.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Figura 1. *Evolución de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia*



Las empresas de vigilancia y seguridad privada, en el marco de la normatividad vigente, pueden constituir agencias o sucursales en cualquier ciudad del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo dispuesto en el régimen establecido por el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). En este sentido, el órgano de administración del prestador del servicio se encuentra facultado para crear, suprimir o modificar agencias o sucursales, así como para variar su ubicación geográfica o restringir los ramos y campos de operación, de acuerdo con su estrategia organizacional y las condiciones del mercado, siempre bajo la supervisión y control de la autoridad competente. Esta facultad normativa permite que los prestadores del servicio cuenten con cobertura nacional y capacidad de adaptación operativa, lo cual resulta determinante en procesos contractuales que requieren presencia en diferentes regiones del país y la articulación de múltiples componentes del servicio de seguridad.

Ahora bien, a partir del análisis de mercado realizado, el cual incluyó la revisión de procesos de contratación similares adelantados por otras entidades estatales, así como consultas efectuadas en plataformas oficiales como SECOP II y páginas web institucionales de empresas del sector, se identificó un universo aproximado de 681 empresas que potencialmente cuentan con capacidad para ofrecer los servicios requeridos por la Entidad. Este número de posibles oferentes evidencia la existencia de un mercado amplio y competitivo, en el cual participan tanto empresas especializadas en vigilancia física como organizaciones que prestan servicios complementarios basados en medios tecnológicos, tales como sistemas de videovigilancia, monitoreo remoto, control de accesos y soluciones integradas de seguridad. Lo anterior resulta consistente con la evolución del sector hacia esquemas más integrales y tecnificados, en los cuales la seguridad privada no se limita a la prestación de servicios tradicionales, sino que incorpora herramientas tecnológicas y modelos de gestión basados en riesgo.

Con base en lo anterior, se procedió a seleccionar una muestra representativa de empresas que, de acuerdo con su objeto social, experiencia y portafolio de servicios, podrían satisfacer las necesidades específicas del presente proceso de contratación. Dentro de esta muestra se incluyen tanto empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, como aquellas especializadas en la implementación de medios tecnológicos de seguridad, las cuales se relacionan a continuación:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.	6160284; analistalicitacionesbogota@seguridadnapolesltda.com; 6348752
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	6230581; segsuplicitaciones@gmail.com; 6230589
ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.	7561930; licitaciones1@allianceprotect.com; 7561930
CONSERJERIA Y SERVICIOS CASTRO REYES SAS	4761188; castroreyesseguridad@gmail.com
Fundacion Nacion Visible	3183612699; info@nacionvisible.org
ITELCA SAS	2194100; diana.lizarazo@itelca.com.co; 2369386
ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA	2311003; comercial2@amcovit.com.co; 2252597
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	5189191; dircomercial@colviseg.com; 5189191
Interamericana S.A.S	8053696; info@interamericana.com.co; 8053712
SEGURIDAD SHALOM LTDA	2551068; comercial@seguridadshalom.com; 2551068
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	6015144250; directorlicitacionesbogota@intergloballtda.com
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	7426390; comercial@seguridadnuevaera.com; 7426390
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	3201713; info@imdicol.com; 3201805
ING. DOMÓTICA	6015303081 ; licitaciones@ingdomotica.com
INDRA COLOMBIA S.A.S.	6016463600; ojestrada@indracompany.com; 6016463688
COSERVIPP LTDA	7433277; licitaciones@coservippltda.com.co; 7433277
PROTEVIS LTDA	4864750; comercial@protevis.com.co; 4864750
MAX TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.S.	4027300; licitaciones@maxtecnologia.co
Intelligent Businesses SAS	57(1)3477576; rmartinez@i-b.com.co; 57(1)3477576
ETB SA ESP	2423773; esperanza.cabrerar@etb.com.co
CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	3902500; mauricio.donado@ccd.com.co
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	4301000; auxlicitaciones@expertoseguridad.com.co; 2303723
SERACIS LTDA	44484518; m.fonseca@seracis.com; 44126091
Xegmenta SAS	6044442474; monica@xegmenta.com
ULTRASEGURA LTDA	7043431; ultrasegura@hotmail.com; 3002653
CENTIGON COLOMBIA S.A	4051420; japena@centigon.com
KIBUTZIM S.A.S	4489295; gerente@kibutzim.com
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA	3450899; srrltda@outlook.com; 3450899
CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA	5714842370; qce@qceltda.co; 5714842370
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	3215215440; juridica@estataldeseguridad.com.co; 3215215440
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA	7431300; comercial@azimut.com.co; 7431300
CELAR LTDA	8612240; licitaciones@gsc.com.co
RealTime Consulting & Services S.A.S.	4602270; contratacion@rt.com.co; 4602270
COMWARE S.A.	638-2100; licitaciones@comware.com.co
C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.	3478199; dacosta@miguelcaballero.com; 3478199
SDS COLOMBIA S.A.S	2955549; info@sdscol.com; 2955549

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	3444420; angel.pastuso@prosegur.com; 3304000
SERVERS & SOFTWARE S.A.S.	3107681707; carlos.guzman@servsoft.com.co; 7443916
SPECTRA INGENIERIA SAS	4882279; licitaciones@spectra.com.co
INETUM ESPAÑA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	7457505; felipe.palacios@inetum.world
Teleguardia Ltda.	4448353; mercadeo@teleguardia.com
INDRA SISTEMAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA	6463682; dyboyaca@indracompany.com
DATA TOOLS SAS	2441929; edgar.parra@datatools.com.co; 2441929
STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA SAS	6185156; sti@sti.com.co; 6185043
MONTAJES DE MARCA S.A.	5743032828; licitaciones@montajesdemarca.com
PAKINT SEGURIDAD LTDA	3017983343; pakintseguridad@gmail.com
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.	6085858; info@ci2.co; NA
FORTOX S.A.	(2) 4874747; melissa.rosero@fortoxsecurity.com; N/A
Cooperativa de trabajo asociado de vigilancia social coovisocial c.t.a.	2011554; coovisocial@hotmail.com; 3713266
BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S.	3160418826; bienesyserviciosandina@gmail.com
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	3001570; sumitecltda@gmail.com
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.S	7443666; licitacionesdw@digiware.net; 5236634
GAMMA INGENIEROS SAS	3167439106; comercial@gammaingenieros.com; 5714076000
SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA	2697473; comercial@servisiondecolombia.com; 2697473
SUNTIC S.A.S	3044298264; info@suntic.co
S.O.S. LTDA	6053854160; licitacionesandina@sosltda.com; 6053854160
UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS	7764528; auxventas1@uniproductos.com; 5971604
ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION SAS	5717455567; servicio_cliente@etcsa.com
SEGURIDAD PENTA LTDA	4104617; dir.comercial@seguridadpenta.com; 2633306
TECNICORP S.A.S.	3003333; gerencia@tecnicorpinternational.com
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	4578000; raul.vargas@imprenta.gov.co; 4578034
SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	6560969; servicio.cliente@sautechltda.com; 6560969
Gestión de Seguridad Electrónica S.A.	6014050082; area.licitaciones@gse.com.co; 6014050082
Diego Cifuentes	7665544; colombiacompraii@gmail.com
SEGURIDAD ATLAS LTDA.	3923000; auxlicitaciones@atlas.com.co; 3923001
SEYCO LIMITADA	3102024835; admin@seycoltda.co
COLSUBSIDIO	7420100; nina.quinones@colsubsidio.com; 3402690
Grupo Pebel SAS	3016922; licitacionespebel@gmail.com
JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com
Servicios Integrales de Arquitectura y Construccion Serarco SAS	7020821; gerencia.g@serarco.com; 7020821
SEGURIDAD PRIVADA RVC LTDA	2719223; gerenciacomercial@rvcltda.com.co
SERVERS & SOFTWARE S.A.S	7443916; comercial4@servsoft.com.co; 7443916
Real Investment Building SAS	3188566650; gerencia@ribsinternational.com
SEGURIDAD PERCOL SAS	5972070; licitaciones2@seguridadpercol.com; 5972070

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES SAS	9279279; construsaningenieros@gmail.com; 9279279
IDENTICO SAS	6017429166; facturacioncartera@identico.com.co
IP INTEGRATED SERVICES LTDA	7047742; administracion@ipservices.com.co; 7047742
C2LS S.A.S.	3013008; contabilidad@c2ls.co
S&S AM SAS	7393131; contratacionsysamsas@gmail.com
C.H.A TECNOLOGIA	3202341908; C.H.ATECNOLOGIA@HOTMAIL.COM
CYZA OUTSOURCING S.A.S.	3360414; gbcerra@cyza.com.co; 3360415
SECURITY TECH CONTROL S.A.S.	7902570; licitaciones@setcosas.com; 7902570
SEMINTEL S.A.S.	+576022325325; gerencia@semintel.co
ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	8140874; ats.technological@gmail.com; 3749901
G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA	3232540400; leidy.moya@co.g4s.com
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	3150347; comercial4@seguriamericas.com; 3150347
SEGURIDAD ATEMPI LTDA	7448811; licitaciones@atempi.com.co; 7448811
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	2560020; comercial@vigilanciaacosta.com.co; 2560020
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONFOR LIMITADA	7440589; comercial@serviconfor.com
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	6730177; licitaciones@vigiasdecolombia.com; 6730177
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	7563696; dmora@sevicol.com.co; 7563696
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	6043251505; grupolicitaciones@tigoune.com
Fidelity Security Company	8052631; dcomercial@fidelitysecurityltda.com; 8052631
Micrositios S.A.S	2263134; lsuarez@micrositios.net; 2263134
EMTEL S.A. E.S.P.	8243333; gerencia@emtel.com.co; 8243333
proyectos de ingeniería jg	6092738; licitaciones@prodein.com.co
PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE	8722097; cpigroup7@gmail.com; 8723891
SEGURIDAD SAN CARLOS	5493044; comercial@seguridadsancarlosltda.com; 5493044
WAS	601 7025651; licitaciones@was.com.co
ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	8053770; contacto@estrategiaydefensa.com; 8053771
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	5716163833; comercial@seguridadigital.co; 5716163833
BinaryTI SAS	6017817578; fernando.murillo@binaryti.com; 6017817578
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S	3201020; gerente.gobierno@tek.com.co
RM Y CIA SAS	2359010; licitaciones@rmcia.com
INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA	2168385; directorlicitaciones@intervig.com.co; 2168385
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	3464414; comercial@granadinadevigilancia.com; 3464394
Vasco Security Group Ltda	5336595; licitaciones@vascoseguridad.com
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	5190396; licitaciones@360seguridad.com; 6046500
LA RECETTA	(1)6020203; idcastaneda@larecetta.com
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA.	6017498293; rcastano@a1scolombia.com
ColosseoEAS S.A	+42191579589; Victor.Gonzalez@ColosseoEAS.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA REDCOM LTDA	7434440; agerencia@redcom.com.co; 7434440
IQE SERVICES LIMITADA	7109096; info@iqe.com.co; 7109096
ID SYSTEMS SA	3350900 - 9261679; gerencia@idsystems.biz
SVS LTDA	7449649; licitaciones@seguridadsvs.com
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y REDES INTELIGENTES SAS	8623636; informacion@interedes.com.co
INFRAESTRUCTURA VIRTUAL SAS	5085603; info@enlanube.com.co
compañia andina de seguridad privada	7562626; licitaciones@andiseg.com; 7562626
PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	3232221526 ; comercial.prosegur@prosegur.com
COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LTDA.	2815353; david.olarte@colombianadetelefonos.com; 5667116
SECURITY GLOBAL S.A.S	3143348171; administrativa@securityglobal.com.co; 7430740
DETECTA S.A	2968900; coordinadora.comercial@detectacorp.com; 0180001110911
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	6574309; gestionalcliente@delthac1.com; 6451000
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	2454685; comercial@sejarpi.com; 2454685
SMC	3469600; carolina.sanchez@thomasgreg.com
THOMAS INSTRUMENTS S.A.	3469600; correspondencia.peajes@thomasgreg.com
K2 INGENIERÍA S.A.S.	6352870; info.k2ing@applus.com
NOVOTECH INGENIERIA SAS	3001416; af.botero@novoteching.com
VISAR SECURITY LTDA	6100003; comercial@visarsecurity.com; 6160326
IMPRESISTEM SAS	8 766 500 ; servicioalcliente@impresistem.com
CIVILNET INGENIERIA S.A.S.	6017458745; ADMINISTRACION@CIVILNET.COM.CO
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	7466918; info@seguridadanubis.com
LIRA SEGURIDAD LTDA	4363410; dir.juridica@liraseguridad.com.co
CUSTODIAR LIMITADA	6060060; comercial@custodiarltda.com; 6060060
INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA	2214585; licitaciones.intercom@hotmail.com; 2214577
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA	7431300; COMERCIAL@AZIMUT.COM.CO; 7431300
SEGURIDAD MONSERRATE LTDA	7026710; gestion@seguridadmonserrate.com.co; 7026710
ACONPIEXPRESS SAS	3746334; omar.rivera@aconpiexpress.com.co
CFM INGENIERIA SAS	7046842; cfmingenieria@gmail.com
SERVICIOS SEGURIDAD STAR DE COLOMBIA LTDA	3909520; direccion.comercial@stardecolombia.com.co; 3909520
EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA	4633632; diradministrativo@pegasoseguridad.com
SEGURIDAD ONCOR LTDA	6162280; seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
CODALTEC	3102118222; info@codaltec.com
LOCKNET S.A.	5717569888; gsaad@locknet.com.co
IDENTIAN	7042400; info@identian.co
ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA Y/O DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES	2013521; gerencia@dcventas.com
E-MOTION GLOBAL S.A.S	6175070; ruby.munevar@alegria-activty.co

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
SIMS TECHNOLOGIES SAS	5717459091; contratacion@gruposims.com; 5717459091
REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS	2315612; licitaciones@rqcsolutions.com; 2315612
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	(57)(1)5934242; mlarias@ferrovial.com
SPIA GPS S.A	4202600; coordinador.franquicias@taxislibres.com.co
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	3111759; dircomercial@seguridadfenixdecolombia.com; 2253785
OXNEY DE COLOMBIA S.A.S.	6965135; juan.guzman@oxney.com.co; 6965135
AURELIO GUTIERREZ CASTILLO EN REORGANIZACION	7946509; administrativa@ag3ingenieria.com
Energía Integral Andina S.A	6684343; licitaciones@eiasa.com.co
CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S	3045178; conseur.2@gmail.com
MASTIN SEGURIDAD LTDA.	2406791; mastin@mastinseguridad.com
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	3110359; licitaciones@seguridadcentralltda.co
ICARUS	4661126 ; miguel.abril@icarus.com.co; 4661354
GPS S.A.S	3155691; financiera@gpslogisticayeventos.com; 3155691
SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	2228900; carolina.parrado@secvideo.com.co; 2219559
UNISYS DE COLOMBIA, S A	(571)6380400; martha.naranjo@co.unisys.com; (571)6356651
SEGURIDAD SELECTA LTDA	7431690; comercial@seguridadselecta.com.co; 7431690
CT+INNOVA SAS	3177149875; ctinnova2016@gmail.com
Kavits Colombia SAS	8692560; licitaciones@kavitscol.com
COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA	4637374; licitaciones@covitec.com.co; 2340026
HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	3258880; contactocomercial@honorlauel.com.co
ROBOTEC COLOMBIA SAS	2641518; vavilan@robotec.com
Wire and Wireless Security Systems S.A.S.	2000553; w2s2gerencia@gmail.com
SEGURIDAD RAM LTDA	6203592; info@seguridadram.com.co; 6203592
UNION TEMPORAL NM	comercial@seguridadnuevaera.com
VIGILANCIA DE FENALCO LTDA	69713121; contacto@vifenalco.com
CMYM ASESORES DE SEGURO LTDA	36887826; mdonado@cmymasesores.com; 36887826
E-SECURITY LTDA	3905281; gerente01@aim.com
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL DE VIGILANCIA NACIONAL	9371421; gerenciacomercial@cooprovinal.com
CAROLINA TAMAYO PALACIO Y/O DISTRIBUIDORA CATAMA	(8)2667363; www.discatama@yahoo.com; (8)2667363
SISTEMAS HIDRONEUMATICOS ELECTROMECANICOS Y AUTOMATIZACIONES SAS	+573183309764; factura.electronica@shinema.com; 6968854
BASTION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	4482747; comercialbastion@hotmail.com; 2505200
FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER	6010460; liderar.emprender@gmail.com
SEGURIDAD ARMY VIG LTDA	2181052; licitaciones@seguridadarmy.com; 6166232
Seguridad Privada y Vigilancia Terentia Seguridad ltda	3132333720; terentiaseguridad@gmail.com; 4602860
Soluciones Tácticas y Tecnológicas SAS	8053809; stytcolombia@outlook.com
E Comerce Global SAS	3176444840; comercial@e-comerceglobal.com
CONDISAR	6185600; administracion@condisar.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
TEXVN-ARQ S.A.S	4598535; texvn-arq@outlook.com
RES-Q SOLUTIONS	8012122; gerencia@res-qsolutions.com
SEGURIDAD JANO LTDA	6712413; licitaciones@seguridadjano.com; 6712413
COMPUSERTEC INGENIERIA SAS	6014924492; miguelc@compusertec.com; 6014921185
Proconred S.A.S	6706540; comercial@proconred.com
PANITEX SAS	3158522816; carlos.silva@panitex.com.co
SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA.	2665286; tesoreria@seguridad2000.co; 2774013
SEGURIDAD DIEZ LTDA este	6024139022; licitaciones@segurdiez.com; 3176776257
Eurocontrol SA	3132238930; juanpablo.munoz@ingeplan.co
JUDITH CASTAÑEDA MUÑOZ	3002765059; judycasta@hotmail.com
Healthcare Network S.A.S.	3706398; henetsas@gmail.com
Siete24 Ltda	+5717447724; licitaciones@siete24.com; +5717447724
INVERSIONES NAVARRO HERRERA TECHNOLOGIES SAS	6013838487; jhfranco@inh.com.co
LAUREL RMS LTDA	(1)3258880; pgarzon@honorlaurel.com.co; (1)3258880
CONSTRUCTORA INDUEL	3242999; comercial1@constructorainduel.com; 2220170
H&F SEGURIDAD LTDA	6065230; hyfseguridadltda@hotmail.com
WIDETECH S.A.S	7399999; jalarcon@widetech.com.co
TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA	7562800; licitaciones@seguridadtoronto.com
INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A.	4378000; isela.sanchez@integrasecurity.com.co; 4378000
IMPROCAN SEGURIDAD LTDA	3002030; srincon@improcanseguridad.com
DIEGO MAURICIO ESTRADA CH.	3238425; gerencia@dmeingenieria.com; 3238425
SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	540798854; licitacionessuravigltda@gmail.com
GUARDAS SE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA	4321750; p.avila@guardacol.com; 4321750
CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	3206750562; secop@confiabilidadindustrial.com
Lizeth Diaz	6079977; lizeth.diaz@fidupopular.com.co
HITECH SERVICES SAS	7025851; comercial2@micentinela.com
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA	4030702; ongfundespac@hotmail.com; 4030702
WIRELESS COMUNICACIONES SAS	5726530107; secop@wirelesscomunicaciones.net
CORSERVICOL	3038848; gerencia@corservicol.com
UNIÓN TEMPORAL NEC	6445600; ifagua@ne.com.co; 6445652
HIGH SECURITY TECHNOLOGY S.A.S.	3165364271; administracion@hstsas.com
CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO	3174399484; cesar.montoya709@gmail.com
Docufile	7627332; docufilesasas@gmail.com
ITSO SAS	3014074448; carolina.vega@itso.com.co
GRUPO EMPRESARIAL Y TECNOLOGICO A&C SAS	097-6203501; EDGARACERO@GRUPOEMPRESARIALAC.COM
CFD INGENIERIA SAS	3128740185; cfdingenieriasas@hotmail.com
CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA - CIDECC	7420612; cidecc@gmail.com; 7420612
Seguridad Antares Ltda	4824720; antaresltda@seguridadantares.com
VHNGROUP Tecnología Automatizando su Hogar	3203231397; info@vhngroup.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
Samael Arias Hernández	3002160550; sariash@gmail.com; 3173001037
luis alejandro gomez blanco	3115769621; comercial@abastecer-eyc.com
A&G SEGURIDAD LTDA	7433625; olopez@bog.auren.com; 7433625
SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA	7440067; d.licitaciones@seguridadsuramerica.com; 7440067
CAMB INGENIERIA	8576529; cambingenieriasas@hotmail.com; 0
SELECTA HOLDING GROUP SA	7851582; info@selectahg.com; 7851582
SOPORTE INTEGRAL DE INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SAS	5756967; elafaurie@siingenieria.com
VETA CTA	4442370; administracion@veta.com.co
FUNDACION PARA EL ESTUDIO, DESARROLLO Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL	3187342823; FUNDETEC10@GMAIL.COM
SECURITY & FIRE SAS	3163431811; mromero@securityfiresoluciones.com
EAGLE COMMERCIAL SA	6171933; info@eaglecommercial.com.co; 6171932
DIEGO LEON ALZATE OSPINA	3356957; aguaxxi@yahoo.com
FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA	2024583969; infofupadcolombia@padf.org
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	3187096; d.comercial@soproteco.co; 3591436
SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	6728699; gerenciacomercial@seguridadestelar.com; 6610097
INTEIA S.A.S	3201058; hpardo@inteia.com.co
SECANCOL LTDA	6017444744; direccioncomercial@secancol.com.co
LENKOR SEGURIDAD LTDA	7188395; gerencia.lenkorltda@gmail.com; 3185865341
Seguridad Redes Y Diseño	2842466; directorcomercial@srdseguridadyredes.com
ENTRECABLES Y REDES E.U	3168337331; cpartes@hotmail.com
EDISSON EDUARDO TOVAR SARMIENTO	3105553209; EDITOV@GMAIL.COM
SEGURIDAD CAMALEON LTDA	2898822; katerin.fuquen@seguridadcamaleon.com
EDIFICA COLOMBIA LTDA	5715337427; montrujillo@edificausa.com; 5715331204
Realtime C&S S.A.S	4602270; rmorales@realt1me.tech
MARTHA GALVIS CABALLERO	6039292; serviciosmareli@gmail.com
CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA ÓPTICA CIA S.A.	4-2855488; licitaciones@cyfo.net
GRAN COMERCIAL SAS	3229060; grancomercialsas@gmail.com
CRP	4384812 - 20; planeacion@crpcali.com
ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA	3112531088; director.licitaciones@allianceprotect.com
TESERACT SAS	3112797784; ejecucion@teseract.com.co
MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	6844710; MAGALVIGILANCIA@HOTMAIL.COM
ADRIAN RODRIGO CABEZAS PEÑA	8667218; adriansecop2@gmail.com
FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS	6023903285; fundacesarproyectos@gmail.com; 6023903285
VP GLOBAL LTDA	3608585; dbarreto@grupovpglobal.com
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUARDIA LTDA	6436542; administracion@vigilanciaguardia.com
L&M SERVICIOS Y SUMINISTRO SAS	098-2664469; lym.serviciosysuministrossas@gmail.com; 098-2664469
Jose Fernando Galvis Osorio	3136577349; galvisf863@gmail.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.	5788732748; gerenciacooviporecta@gmail.com; 57886815
MEDIUM CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.S	3105147987; gerencia@mediumconsultoria.com
ZEHIRUT LTDA	7562441; josecampos@zehirut.com; 7562441
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	8645011; comercial@seltel.co; 3168314955
NUBIA DURLEY GARCIA VALENCIA	11111111; nubiagarciavalencia@hotmail.com
GIN GREEN INGENIERIA NACIONAL SAS	15474162; comercial@greeningenieria.com.co
GO SECURITY SAS	7858757; contactenos@gosecurity.com.co
CONCRETOS ING SAS	4378106; licitaciones.bypconstrucciones@gmail.com
SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA	2958787; comercial@grupobuffalo.com; 2958787
EDATEL S.A.	3846384; grupolicitaciones@tigoune.com
BYP CONSTRUCCIONES SAS	4378106; rosacuetogonzalez@hotmail.com
TOP GUARD LTDA	7944346; gerencia@top-guard.co
EP ENGINEERING S.A.S	3227021706; ep.engineering.sas@gmail.com
SEGURIDAD NACIONAL LTDA	3170660; atencionalcliente@seguridadnacional.co; 3252742
CONVRICOR LTDA	3164678642; analistacomercial@seguridadconvricor.com
COOVISER C.T.A	6608926; comercial@cooviser.com; 6608926
SETECS S.A.S.	3102649500; lsaavedra@setecs.com.co; 2456676
Coordinar Seguridad y Cia Ltda	3447575; yoanna.p.coordinarseguridad@gmail.com
ATENAS	3736190; info@grupoempresarialatenas.com; 3736195
ORGANIZACION ACCESO COLOMBIA	6062300 ; acceso@accesocolombia.org; 3124040908
SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA	2958787; wrodriguez@grupobuffalo.com; 3113339465
TIGERS JOB LTDA	5714557-5716908; gerente@tigersjob.com.co
FUNDACION VALORAMOS	6076057563; fundacionvaloramos@gmail.com
UNION TEMPORAL NS	7426390; comercial@seguridadnuevaera.com
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS CALIDAD TOTAL S.A.S	3006040401; distribucionescalidad@gmail.com
ACTIVIDADES PLANIFICADAS DE CONSTRUCCIÓN SAS	4575183; secopaplako@gmail.com
Sistema Inteligente de Monitoreo Satelital	571-7459091; contratacion@gruposims.com
CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO	3185480227; CRM.INGENIERIA@HOTMAIL.COM; 6092771
Union Temporal NH	7426390; comercial@seguridadnuevaera.com
RQ COMPANY S.A.S	3102858704; licitacionesrq@gmail.com
SEGURIDAD PRIVADA AGUIALARMAS LTDA	2646409; comercial@aguialarmas.com
GRUPO TECHNOVAL S.A.S.	3224285973; jfsanchezcontreras@hotmail.com; 3224285973
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.	3134267325; grupotechautomotriz@gmail.com; 3105771749
SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ALLIANZ SEGURIDAD LTDA	4691863; allianzltda@hotmail.com
MARIA ANGELICA DIAZ VERBEL	3206763264; diazvmaria@yahoo.es
SMARTECHS SOLUTIONS SAS	8053696; info@smartechs.com.co
JL KAYA,INC.	13058883962; jose@jlkaya.com
SICA E.U	6844646; gerencia.sicaeu@gmail.com

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
UNION DEL ORIENTE GV SAS	3507981622; contratacion@holdingeid.com
ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	3137847191; asismetrik@asismetrik.com
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	7444729; vigilistaltda@hotmail.com; 7471257
UNION TEMPORAL V&B	psoriano@grupobuffalo.com
PUBLISEÑALES S.A.S.	6311771; publisenales.admon@gmail.com
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA	2151823; asisgerencia@alferezltda.com; 2151823
COMPAñÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA E INGENIERÍA LTDA	3004892917; ccolsmi.ltda@gmail.com
JIMFER SEGURITY LTDA	3148142184; comercial@jimfersecurity.co
INBIOMECS SAS	3168851454; danielserranostella@gmail.com; 607-6538890
SEGURIDAD ELIAR LTDA	2492738; comercial@seguridadeliar.com; 3214000039
GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	3929419; gerenciagdmsas@gmail.com
SHIELD SECURITY SERVICES LTDA	7035283; comercial@shieldcolombia.com; 7035283
PROYECTOS INTELIGENTES CONSULTOREA	3104284863; jjg@proyectosinteligentes.com
CONFECCIONES M&E S.A.S.	3059208; coordinadoraoperativamye@gmail.com
ARKITECH DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S	arkitechconstrucciones@gmail.com
NEVITECH S.A.S	9261224; oscar.medina@nevitech.co
Prodielco S.A.S	3143702904; luis.guerrero@prodielco.com
LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA	052-3087887; regionalvalle@latseg.com.co
JUAN MIGUEL DURAN GALVIS Y/O AUTOEXTINTORES MATERIALES Y ACABADOS DURAN GALVIS	3045577418; autoextintores@hotmail.com; 3045577418
AUTOPARTES EL ARAUCO SAS	3159276304; autoparteselaraucosas@gmail.com
SEGURIDAD ESCORPION LTDA	6310029; seguri_escorpion@yahoo.com; 2404382
AVANTGARDE SECURITY LTDA	6392344; direccionjuridica@avantgardesecurity.co; 6392344
GATEWAY TI MONTERIA SAS	3007509494; CONTABILIDAD@GATEWAYTI.COM.CO
SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.	3012274277
ASESOL	3112670789; asesorias.especializadas@yahoo.es
ESFUERZO VERTICAL SAS	8855544; licitaciones@esfuerzovertical.com
Costructora ozul	9277515; licitaciones@constructoraozul.com
RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	3185874990; licitaciones@risk-solutions.co
tecnoavance.net	6853056; tecnoavance.net@gmail.com; 6853056
GYR INGENIERIA SAS	4446876; contactogyr@g-ringenieria.com
Heliteb SAS	5897828; edinson.rodriguez@heliteb.com.co
zNo usar error S Oriental sin digito	3182653471; seguridadorientalltda@gmail.com
IRADIO SAS	3183282878; iradio@iradio.com.co; 4303288
WORLD DIGITAL SAS	3143342965; worlddigitalsas@yahoo.com
IGC COMUNICACIONES SAS	9277936; IGCCOMUNICACIONES@IGCCOMUNICACIONES.COM
SOLUCIONES INFORMATICAS JEPPSOFT SAS.	8022222; licitaciones@jeppsoft.com; 8022222
CENTRO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA C.S.T SAS	3138158785; CSTGERENCIA@HOTMAIL.COM
CMT	3185609095; gerenciacomercial@cmt.net.co
M INGENIERÍA Y PLANEACIÓN	3600517; gerencia@mingenieria.co

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
Iguana Technologies S.A.S.	3164722223; huber.diaz@iguanatechnologies.com
Sofistic SAS	3163999233; acrispin@sofistic.com
Grupo Consultor Strategia S.A.S.	6362845; info@strategiaconsultores.com
john fredy	3116041947; fredyrojas00@gmail.com
ZIMA SEGURIDAD LTDA	6431311; gerencia@zimaseguridad.com.co
CALIBRATION SERVICE S.A.S.	2047699; licitaciones@calibrationservicesas.com
SISE LTDA	7897515; carlosalvarez2504@hotmail.com
Seguridad Explorer Ltda	6166938; direccioncomercialexplorer@gmail.com
CONASEINVES SAS	3156713421; conaseinvesas2018@gmail.com
VIPCOL LTDA	7452049; licitaciones@vipcol.com
VMK Tecnologia en Seguridad	8510744; vmktecnologiaenseguridad@gmail.com
INGTECH INGENIERIA & TECNOLOGIA S.A.S.	3124604645; ingtechgerencia@gmail.com
OPUS INGENIERIA S.A.S	6427979; opus@opusingenieria.com
ELECTROINGENIERIA S.A.S	2242626; info@ei.com.co
NON LETHAL SECURITY BODY ARMOR S.A.S	3118967659; jromero@nlsbodyarmor.com
TC SAS	
Unión Temporal SSL	6230581; segsuplicitaciones@gmail.com
SKYNET DOMOTICS S.A.S	8905353; contacto@skynetdomotics.com
FRANCISCO CORAL	7303807; pacho.coral.asain@gmail.com; 7303807
MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S	3103434883; multiserviciosdanisansas@gmail.com
SINTEL TECNOLOGY SAS	4490957; sintel.technology@gmail.com; 4490957
HAUTE PROTOCOLE SAS	6015649623; licitaciones@moscalab.co
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA	2125544; arshcomercial007@gmail.com; 2125547
UNION TEMPORAL PROTECCIÓN SALUD 2018	6348201; comercial.bogota@gcsi.com.co
SOCIEDAD DE SEGURIDAD ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES SAS	4321757; CONTABILIDAD@SETRONICS.NET; 7429354
UT AZIMUT WAS MINTIC	7433587; ejecutivadecuentas@was.com.co
SERVICIOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN SAS	(57)18053174; info@sertyges.com
UNION TEMPORAL LRL	7462133; direccion.comercial@seguridadlaser.com
UT SEGURADVI 2018	571 2570393 EXT 4111; agarcia@segurcol.com
HERRAMIENTAS LEGALES S.A.S	7449760; comercial@vigpro.com
CI COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SERVICIOS E INGENIERIA SAS	8775500; gerencia@cisei.com.co
ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	5524840; direccioncomercial@admejoresseguridad.com
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS	tesoreriacoopvipatrol@gmail.com
UT SEGURIDAD AEROCIVIL CGS 2019	3556600; director.comercial@cobasec.com
CISTELCO SAS	3103298965; ing.jimmyjavierporras@gmail.com
FUSION INGENIERÍA SAS	3206992614; fusion.ing12@gmail.com
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	6025582670; gerencia@servigpoder.com.co; 6025582670
TECNIPUNTO SEGURIDAD SAS	7448177-7462106; tecnipuntoseguridad@gmail.com
NEW EXPERIENCE S.A.S	3114118208; licitaciones@newexperience.com.co

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proveedor	Contactos
SEGURIDAD TORRE FUERTE LTDA	+573113189159; seguridadtorrefuerteltda@gmail.com
CHEVICAR INTERNACIONAL	3427529; chevicarinternational@gmail.com
EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	5717441; SEGURIDADPRIVADAEAGLE@HOTMAIL.COM; 5951865
NOVOTEC INGENIERIA SAS	6319947; STELLA@NOVOTEC.COM.CO
GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	7049687; carminaescobar@gendarmes.co
UT SEGIN 2019	2570393 EXT 4111; licibogotasegurcol@gmail.com
HELP SYSTEM S.A.S.	3456611; licitaciones@helpsas.com; 3456611
COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA	4466173; licitacionesnacional2016@gmail.com
sci seguridad y control integral sas	7367538; proyectos_sci@yahoo.com
UT CS CMARCA SEGURA 2019	3556600; director.comercial@cobasec.com
HOLDING DE SEGURIDAD	2104466; d.comercial@holdingdeseguridad.com.co; 2104466
INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	3103234118; barajasyasociadossas@gmail.com
ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS GRUP S.A.S.	8796283; procesosingesandia@gmail.com
SAT CONTROL S A S	7560214; sony_lucia@hotmail.com
DISCOVERY PARTNERS SAS	3005251514; wilder.gomez@discoverypartners.co
ORGANIZACIÓN ARGOS SAS	4674187; correos@organizacionargos.com
INGELCAF SAS	5624846; info@ingelcaf.com
SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA	3102264700; comercial@segucastell.com; 3380577

De igual manera se relaciona otras empresas que fueron consultadas en la página de la supervigilancia, así:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS		
No.	**NIT**	**RAZÓN SOCIAL**
1	830080092	TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA
2	860401191	ISVI LTDA
3	830013360	DEAS LTDA
4	890911846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA
5	900467197	CEKAED SECURITY LTDA
6	900497761	SEGURIDAD THOR LTDA
7	900082907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
8	800014875	TELESENTINEL LIMITADA
9	900396242	IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA
10	900815535	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA
11	800023646	SEGURIDAD COSMOS LTDA
12	830087993	ADPORT LTDA
13	900501925	CALT SEGURIDAD LTDA
14	900945091	ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA
15	890919267	ALARMAR LTDA
16	900185388	SEGURIDAD SPRINT LTDA
17	890104906	COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA
18	900102233	SEGURIDAD TECNOCOL LTDA
19	830090173	SECURITY SHOPS LTDA
20	830109368	ALDABA SEGURIDAD PRIVADA LTDA

COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
No.	**NIT**	**RAZÓN SOCIAL**
1	890982458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA - COOPEVIAN C.T.A.
2	860075671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C T A
3	830101476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A.
4	800028582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA COOVISER C.T.A.
5	900334025	CLAVE SEGURIDAD C.T.A.
6	804000353	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA
7	800085399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COTRASER CTA
8	804000387	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.
9	891407898	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA
10	900434727	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA SEGURIDAD C.T.A
11	860531791	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS - COOP RESERVIS CTA
12	800152394	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y ESCOLTAS PROFESIONALES ASOCIADOS DE COLOMBIA
13	900430865	VETA C.T.A. VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO
14	900374865	SEGURIDAD BALUARTE C.T.A
15	860522683	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL EN USO DE BUEN RETIRO DE FACATATIVA
16	800108837	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACOOP CTA
17	800027787	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.
18	827000616	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A
19	890807080	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA
20	890210914	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA

Agremiaciones[9]

[9] Gremios | Supervigilancia

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada:

ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades, de carácter profesional, cultural y social.

Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad:

ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

Asociación de Seguridad Comercial:

Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.

Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada:

Apoyamos y representamos a las empresas del sector seguridad y vigilancia privada que no se encuentran agremiadas, brindándoles asesoramiento e información en sus necesidades ante los diferentes entes estatales de control y vigilancia.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada:

ANDEVIP funciona con el esquema de gremio federado, bajo la dirección de la Junta Nacional y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.



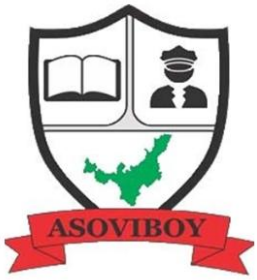
Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada:

Es una entidad sin ánimo de lucro la cual fue creada para defender los intereses, fortalecimiento y representación ante el Estado y la sociedad colombiana, de las cooperativas de vigilancia de trabajo asociado, que tengan como objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.



Asociación Colombiana de Seguridad:

Asociación que defiende y promueve el desarrollo del sector de la seguridad privada. Durante el tiempo que ha funcionado ha procurado la creación e implementación de programas que permitan mejorar las condiciones de bienestar del personal vinculado a las empresas asociadas.



Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá:

Desde el año 1988 hemos reunido un equipo especializado en vigilancia privada.



Cámara Colombiana de la Seguridad Privada:

Es una asociación de carácter civil y de interés colectivo, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República Colombiana**,** encargada de orientar, proteger los intereses y promover el desarrollo de las empresas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada:

Somos La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada "CONASEGUR", gremio del sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, con cubrimiento a nivel Nacional. Buscamos ser aliados de los afiliados, frente a las perspectivas estratégicas de la empresa.

Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada:

La Confederación Nacional del Gremio de la Vigilancia Privada (CONFEVIP) fue constituida el 29 de Mayo de 2018, hemos trabajado en beneficio absoluto del gremio, representándolo ante diversas entidades públicas y privadas.

Consejo Nacional de Seguridad Privada:

Desde nuestro actuar gremial nos comprometemos con los intereses de los empresarios y con nuestra responsabilidad social de manera constante y decidida. Nuestro objetivo es contribuir al fortalecimiento del sector mediante acciones concretas y estratégicas que promuevan el crecimiento sostenido y la competitividad.

Empresas Colombianas de Seguridad Privada:

ECOS es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho civo de tipo corporativo que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada:

FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector, buscando su desarrollo y fortalecimiento.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

FEDELAM

Federación Latinoamericana de Empresas:

Fortalecemos el vínculo entre las empresas que capacitan y las que brindan los servicios de seguridad privada.

edeSeguridad

Discover New Opportunities:

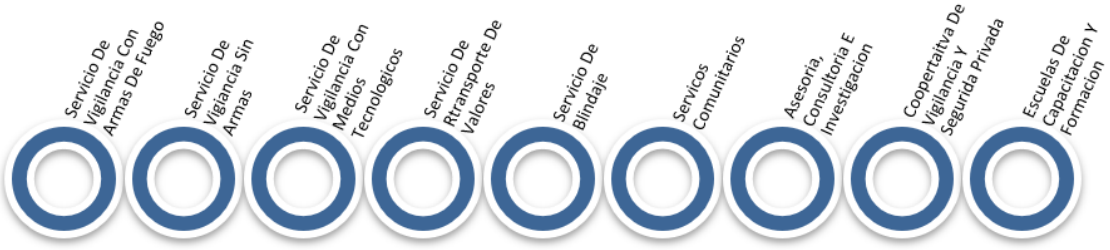
La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, aporta propuestas para el desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo así el bienestar y crecimiento del talento humano del sector.

FENALCO LA FUERZA QUE UNE

Federación Nacional de Comerciantes:

Es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

Las empresas que prestan los siguientes servicios se encuentran sometidas a la aplicación del **Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.**



Fuente: Elaboración propia -Tomado de[10]

Servicios de Vigilancia y Seguridad sin armas: Empresas de Seguridad y Vigilancia Privada sin armas, empleando para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

5.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

[10] Decreto 356 de 1994

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.5.1 Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN

A continuación, se describe el comportamiento de las adquisiciones realizadas en años anteriores por la Entidad (ARN), correspondientes a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo medios tecnológicos, publicadas en la plataforma del SECOP II.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-958-2026
Vigencia	2026
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1372 de 2026
Objeto	"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada incluidos los servicios tecnológicos integrados de seguridad para la ARN, en las sedes ubicadas en el nivel central y en los grupos territoriales, a nivel nacional".
Valor	$ 2.200.887.694
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y EN EJECUCION
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL SBM 2026
Plazo de ejecución del contrato	Desde el 16 de octubre de 2026 y hasta el 25 de diciembre de 2026

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-1161-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1589 de 2025
Objeto	"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada incluidos los servicios tecnológicos integrados de seguridad para la ARN, en las sedes ubicadas en el nivel central y en los grupos territoriales, a nivel nacional".
Valor	$6.644.354.344,00
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y EN EJECUCION
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL AMESC
Plazo de ejecución del contrato	Desde el 23 de julio de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-712-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

N° Contrato	1372 de 2022
Objeto	"Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN.".
Valor	$16.861.855.670.00
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y EN EJECUCION
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL ARN SV
Plazo de ejecución del contrato	2 años, 11 meses y 13 días.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-832-2020
Vigencia	2020
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1729-2020
Objeto	"Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de algunos medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y, el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN.".
Valor	$12.831.846.969.50
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL SEGURIDAD AN
Plazo de ejecución del contrato	21 meses.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ARN-667-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1354-2022
Objeto	"Prestar los servicios tecnológicos integrados de seguridad para Control de Acceso, Circuito Cerrado De Televisión (CCTV), Sistema de Alarma, Sistema de Detección de Incendios y Sistema de Integración para Componentes de Seguridad Electrónica en las sedes de la ARN, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS".
Valor	$ 4.992.316.560,00
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y EN EJECUCIÓN

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Nombre o razón social del contratista	UNIÓN TEMPORAL GROW SVE
Plazo de ejecución del contrato	36 meses.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	SI-ARN-480-2018
Vigencia	2018
Tipo de proceso	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
N° Contrato	1786-2018
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DETECTORES DE METALES, MÁQUINA DE RAYOS X) Y EL MONITOREO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, PARA LOS GRUPOS TERRITORIALES, PUNTOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL Y LOS EDIFICIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ARN.
Valor	$13.333.379. 119.oo
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL GND 2018
Plazo de ejecución del contrato	23 meses.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ACR-035-2016
Vigencia	2016
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	CD-ACR-1198-2016
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, INCLUYENDO LA OPERACIÓN DE ALGUNOS MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA EN LOS GRUPOS TERRITORIALES Y EL NIVEL CENTRAL DE LA ACR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO.
Valor	$6,766,888,486
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	UNIÓN TEMPORAL SS-35-2016 -SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA - INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA.
Plazo de ejecución del contrato	18 meses.

Entidad Contratante	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)
No. de proceso	LP-ACR-44 DE 2015
Vigencia	2015

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
N° Contrato	1156-2015
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS; (DETECTORES DE METALES Y MÁQUINA DE RAYOS X) PARA LOS GRUPOS TERRITORIALES Y PUNTOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL Y EL NIVEL CENTRAL DE LA ACR, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.
Valor	$1,631,517,100.oo
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL SEPECOL-AGUILA 2015
Plazo de ejecución del contrato	156 días.

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y se encuentran publicados en las plataformas del SECOP II:

Entidad Contratante	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**
No. de proceso	LIC-SED-004-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DPTO DE BOLÍVAR AÑO 2026
Valor	$10.162.822.291,59
Número del contrato	CONTRATO 3529 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

Entidad Contratante	**ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No. de proceso	LP-010-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS, APOYO CANINO SERVICIO CONEXO DE CONSULTORÍA EN SEGURIDAD Y MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUYENDO SERVICIO DE ALARMAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META
Valor	$7.760.898.062
Número del contrato	CONTRATO 3818-2025
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNION TEMPORAL EDUCACION INTEGRAL
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

Entidad Contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA**
No. de proceso	FACATATIVA- LP- 008-25
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DEMÁS INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Valor	$7.813.463.757
Número del contrato	FACATATIVA-1061-25
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNION TEMPORAL ALIANZA SEGURA
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

Entidad Contratante	**Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín**
No. de proceso	LP004-2025
Vigencia	2025
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DONDE

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	FUNCIONAN DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DEADMINISTRACIÓNJUDICIAL DEMEDELLÍN ENEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Valor	$5.212.110.703
Número del contrato	2025-069
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UT AMERIVIPP PAISA 2025
Plazo de ejecución del contrato	12 (Meses)

Entidad Contratante	**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**
No. de proceso	LIC-1-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye medios tecnológicos y monitoreo electrónico de alarmas en las Sedes Nacionales y Regionales de la Defensoría del Pueblo ubicadas en todo el territorio nacional.
Valor	$27.930.830.339
Número del contrato	LIC-1-2024
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	VIPCOL LTDA
Plazo de ejecución del contrato	23/04/2024 - 14/07/2026

Entidad Contratante	**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**
No. de proceso	SED-LP-DSA-002-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Valor	$13.699.252.574
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6186587
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNIÓN TEMPORAL COASEG 2024

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Plazo de ejecución del contrato	30/04/2024 - 2/01/2025

Entidad Contratante	**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**
No. de proceso	SED-LP-DSA-002-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Valor	20.065.536.861
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6187107
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNIÓN TEMPORAL SLPI 2024
Plazo de ejecución del contrato	26/04/2024 - 9/01/2025

Entidad Contratante	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.**
No. de proceso	CAR-LP-001-2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS.
Valor	$30.813.512.255
Número del contrato	CAR-LP-001-2024
Estado del contrato	En ejecución
Nombre o razón social del Contratista	UNION TEMPORAL COMCOL 2024 CAR
Plazo de ejecución del contrato	13/08/2024 -13/02/2026

5.6 INDICADORES FINANCIEROS

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co , donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente se analiza particularmente con los indicadores del sector de vigilancia con base al informe de la Supervigilancia los cuales se pueden evidenciar en Indicadores Financieros del Sector Vigilancia Y Seguridad Privada-8-3-sector-vigilancia-y-seguridad-privada | Supervigilancia, como se evidencia a continuación:

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%





El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

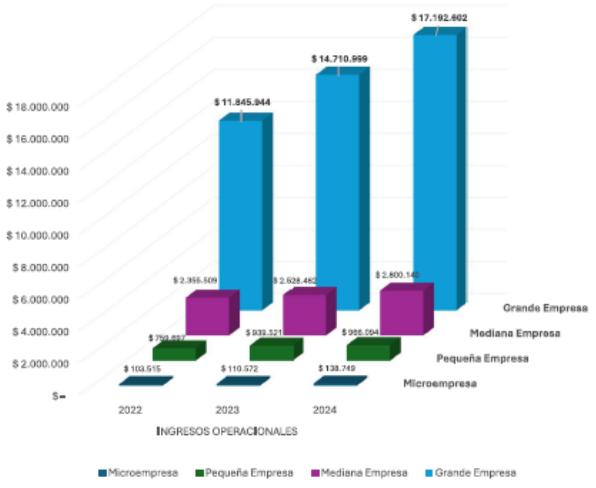
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	**$ 15.064.665**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**

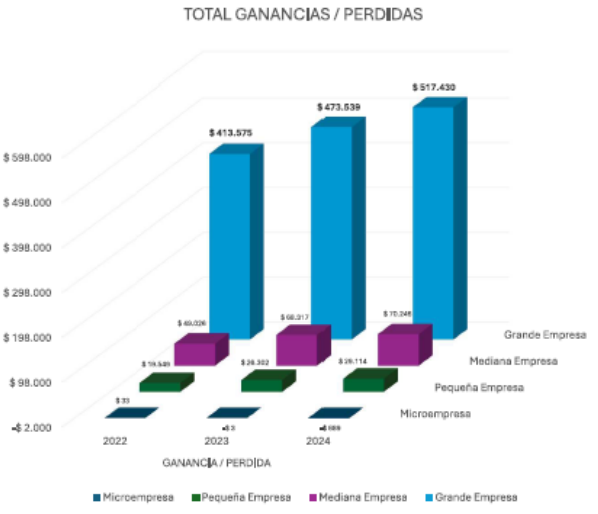


UTILIDAD NETA POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI_Estado Resultado Integral		
	GANANCIA / PERDIDA		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 33	-$ 3	-$ 689
Pequeña Empresa	$ 19.549	$ 26.302	$ 29.114
Mediana Empresa	$ 49.026	$ 68.317	$ 70.246
Grande Empresa	$ 413.575	$ 473.539	$ 517.430
Total	**$ 482.183**	**$ 568.155**	**$ 616.101**



El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

VARIACIÓN UTILIDAD NETA POR TAMAÑO DE EMPRESA 2023 Vs 2024

Supervigilancia

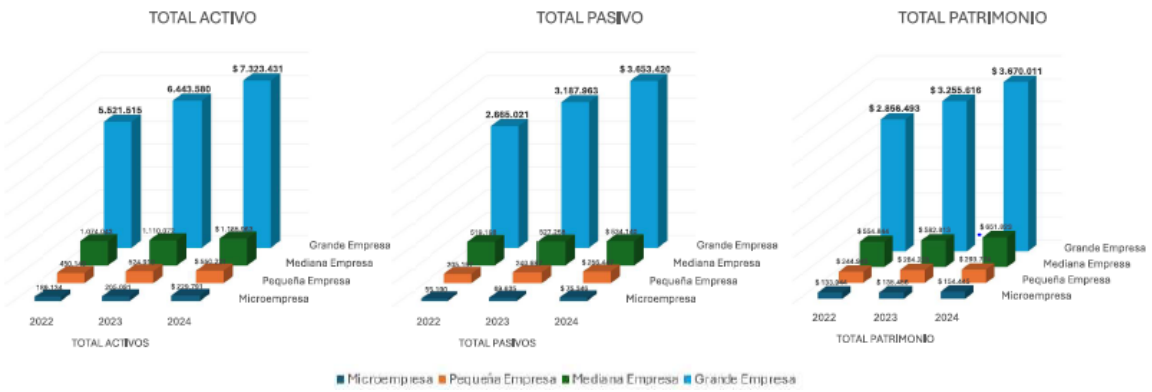


ACTIVOS POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

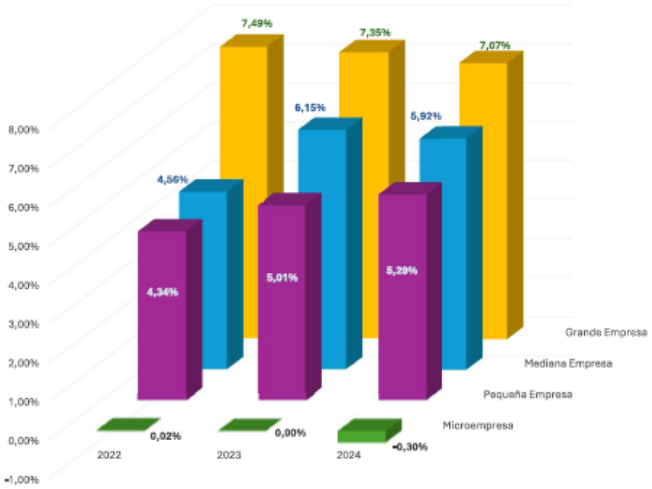
TAMAÑO EMPRESA	ESFRA – Estado de Situación Financiera								
	TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO			TOTAL PATRIMONIO		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Microempresa	189.134	205.091	229.791	55.190	69.635	75.346	133.944	135.456	154.445
Pequeña Empresa	450.140	524.910	550.221	205.197	240.687	256.447	244.945	284.225	293.774
Mediana Empresa	1.074.043	1.110.072	1.185.963	519.198	527.258	534.140	554.844	582.813	651.823
Grande Empresa	5.521.515	6.443.580	7.323.431	2.665.021	3.187.963	3.653.420	2.856.493	3.255.616	3.670.011
Total	$ 7.234.832	$ 8.283.653	$ 9.289.406	$ 3.444.606	$ 4.025.543	$ 4.519.353	$ 3.790.226	$ 4.258.110	$ 4.770.053



El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ROA = Retorno sobre Activos

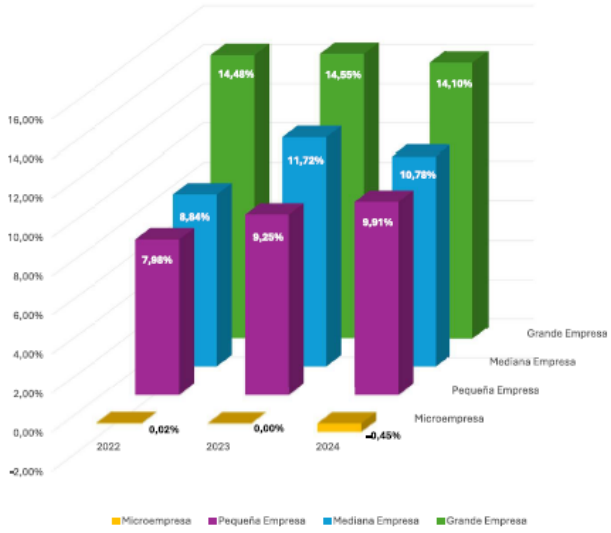
Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	4,34%	4,56%	7,49%
2023	0,00%	5,01%	6,15%	7,35%
2024	-0,30%	5,29%	5,92%	7,07%

ROE = Retorno sobre Patrimonio

Supervigilancia

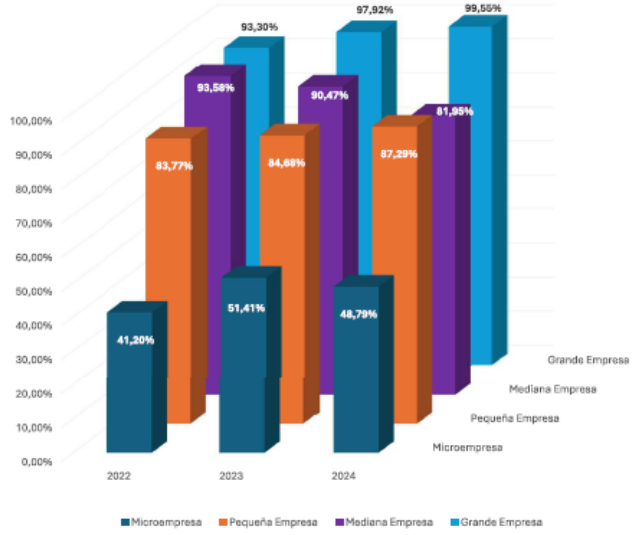


TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	7,98%	8,84%	14,48%
2023	0,00%	9,25%	11,72%	14,55%
2024	-0,45%	9,91%	10,78%	14,10%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ENDEUDAMIENTO

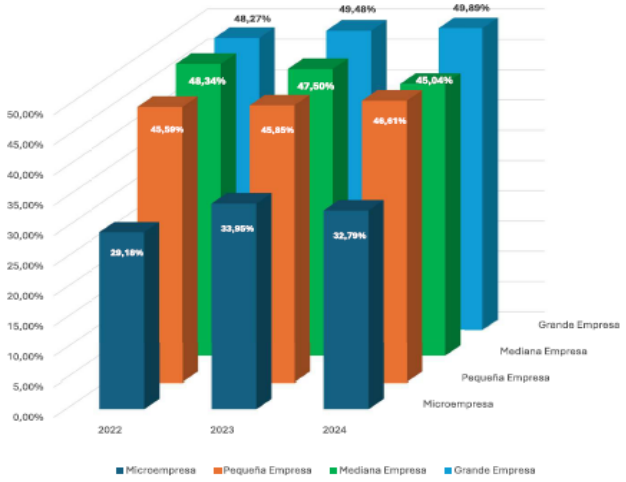
Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	41,20%	51,41%	48,79%
Pequeña Empresa	83,77%	84,68%	87,29%
Mediana Empresa	93,58%	90,47%	81,95%
Grande Empresa	93,30%	97,92%	99,55%
TOTAL	90,88%	94,54%	94,74%

APALANCAMIENTO

Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024
Microempresa	29,18%	33,95%	32,79%
Pequeña Empresa	45,59%	45,85%	46,61%
Mediana Empresa	48,34%	47,50%	45,04%
Grande Empresa	48,27%	49,48%	49,89%
Total	47,61%	48,60%	48,65%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente, determinan el top 10 por ingresos de empresas de vigilancia y seguridad privada sin Armas, como se evidencia en la gráfica siguiente:



N°	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	830.080.092	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	$ 160.078.374.307
2	900.497.761	SEGURIDAD THOR LTDA	$ 86.136.728.745
3	830.013.360	DEAS LTDA	$ 61.221.432.000
4	900.467.197	CEKAED SECURITY LTDA	$ 48.750.819.645
5	800.023.646	SEGURIDAD COSMOS LTDA	$ 47.589.261.653
6	900.082.907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	$ 40.722.344.000
7	860.401.191	ISVI LTDA	$ 39.931.607.967
8	890.911.846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	$ 39.892.099.230
9	830.087.993	ADPORT LTDA .	$ 39.152.992.478
10	800.014.875	TELESENTINEL LTDA	$ 38.506.909.000

Nota: La información financiera que las empresas de vigilancia y seguridad privada reportan ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene un carácter exclusivamente informativo y busca proporcionar una visión general sobre el desempeño económico del sector.

Para el presente análisis, se tomaron como referencia los datos financieros reportados por la Superintendencia de Sociedades con corte al año 2024. Lo anterior obedece a la necesidad de evaluar el comportamiento financiero del sector con base en la información más reciente disponible y oficialmente publicada, garantizando así que el análisis refleje de manera adecuada las condiciones actuales del mercado.

En este sentido, el año fiscal 2024 constituye el referente más cercano a la realidad económica vigente, lo cual permite efectuar una valoración más precisa y actualizada de la capacidad financiera de los actores del sector. Adicionalmente, se precisa que la información analizada proviene de bases de datos consolidadas correspondientes al segmento de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en Colombia. En consecuencia, los indicadores financieros definidos para el presente proceso de selección fueron estructurados considerando la dinámica y características financieras propias de este tipo de organizaciones, las cuales representan una proporción significativa del tejido empresarial del país.

En este contexto, la definición de los indicadores financieros atiende a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación al mercado, en la medida en que se fundamenta en información sectorial objetiva y actualizada, permitiendo establecer requisitos acordes con la realidad económica de los potenciales oferentes.

.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

- N8010 - Actividades de seguridad privada
- N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad

ACTIVIDAD ECONOMICA	CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	Indice de Liquidez (AC/PC)	Indice de Endeudamiento (PT/AT)	Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)	Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)	Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)
N8010 - Actividades de seguridad privada	2,82	0,54	4,25	0,14	0,06
N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad	1,64	0,48	2,99	0,19	0,10

A partir del análisis detallado de las actividades y su comportamiento financiero, se estableció la siguiente batería de indicadores financieros:

DATOS ESTADÍSTICOS	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	2,23	0,51	3,6	0,16	0,08
PROMEDIO	2,23	0,51	3,62	0,16	0,08
MINIMO	1,64	0,48	2,99	0,14	0,06
MAXIMO	2,82	0,54	4,25	0,19	0,10
MEDIA GEOMETRICA (positivos)	2,15	0,51	3,57	0,16	0,08
DESVIACION ESTANDAR	0,84	0,04	0,89	0,04	0,03
INDICADORES 2026	2	60,00%	2,00	0.08	0,06

De acuerdo con el análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 2.23. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 2.82
- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 51%.
- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 3.62.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 0, 16%. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 0,8 %.

Cabe resaltar, que de acuerdo a los valores anteriormente mencionados, la Entidad efectivamente toma como referente el comportamiento analizado en cada uno de los indicadores y para cada una de las actividades económicas mencionadas , no obstante, también se consideran las condiciones técnicas particulares que enmarcan la necesidad de la Entidad, como por ejemplo, el nivel de apalancamiento que debe tener la empresa para poner en marcha la ejecución del contrato y su prestación de servicios del componente tecnológico así como el nivel de caja o flujo de efectivo que podría llegar a requerirse para sostener la operación del contrato, el pago de salarios mensual, , así como otras situaciones que podrían afectar el sostenimiento financiero del futuro contratista. Por lo anterior, se aclara que los valores de los índices financieros estipulados pueden no obedecer a los valores exactos que se calcularon como promedio del mercado, ya que como se mencionó anteriormente, el cálculo de estos se fundamenta también en el análisis de las condiciones particulares del futuro contrato, como lo son, el objeto, plazo de ejecución, condiciones técnicas y demás.

Del análisis de la información financiera reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente en lo relacionado con indicadores como rentabilidad (ROA y ROE), niveles de endeudamiento y comportamiento de activos, se evidencia que el sector presenta una estructura financiera estable, con diferencias marcadas según el tamaño de las empresas, pero dentro de rangos que permiten inferir capacidad operativa y sostenibilidad.

En efecto, los indicadores de rentabilidad muestran que las grandes y medianas empresas registran niveles de ROA entre aproximadamente el 5,9% y el 7,0%, y ROE entre el 10,7% y el 14,1%, lo cual evidencia una adecuada capacidad de generación de valor sobre los activos y el patrimonio. Por su parte, las pequeñas empresas presentan indicadores ligeramente inferiores, pero igualmente positivos, mientras que las microempresas evidencian mayor volatilidad, incluso con resultados negativos en algunos periodos, lo cual es consistente con su menor capacidad financiera y mayor exposición al riesgo.

En cuanto al nivel de endeudamiento, se observa que el sector maneja índices superiores al 80% en medianas y grandes empresas, alcanzando incluso valores cercanos al 99%, lo cual refleja un modelo de operación intensivo en apalancamiento. No obstante, este comportamiento es propio de sectores que requieren alta operación logística y capital de trabajo, sin que ello implique necesariamente un riesgo financiero elevado, en la medida en que se acompaña de niveles positivos de rentabilidad y generación de ingresos.

Adicionalmente, los indicadores de apalancamiento se mantienen en rangos cercanos al 45% – 49%, lo que indica una estructura financiera donde el financiamiento externo juega un rol relevante, pero controlado. De igual manera, el crecimiento sostenido de ingresos operacionales y utilidades, especialmente en grandes empresas, reafirma la solidez del sector y su capacidad de expansión.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2 veces.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 30% del presupuesto asignado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.08 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥0.06 %

Ahora bien, al contrastar estos resultados con los indicadores financieros definidos para el presente proceso de selección, se observa que estos fueron estructurados de manera coherente y alineada con la realidad del mercado.

En este orden de ideas, la definición de indicadores más exigentes no solo responde a la realidad del sector, sino también a la necesidad de mitigar riesgos asociados a la ejecución de contratos de tracto sucesivo y de larga duración, donde la estabilidad financiera del contratista es un factor determinante para el cumplimiento del objeto contractual.

En conclusión, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de selección se encuentran debidamente soportados en información sectorial objetiva, actualizada y verificable, y reflejan condiciones acordes con la realidad económica del mercado de seguridad privada. Asimismo, consideran la naturaleza plurianual del contrato, garantizando la selección de oferentes con capacidad financiera suficiente para sostener la operación durante las tres vigencias previstas. En consecuencia, dichos indicadores cumplen con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación al objeto contractual, asegurando la participación de oferentes idóneos sin generar restricciones injustificadas a la pluralidad, y protegiendo el interés público frente a riesgos de incumplimiento.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

Frente a La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con las entidades cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente **persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria, las ESAL** son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social, es por ella que Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

- Asociaciones
- Corporaciones

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- Fundaciones
- Cooperativas
- Instituciones de Educación Superior aprobadas por el ICFES
- Hospitales constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro
- Personas jurídicas que realicen actividades de salud que operen con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social
- Ligas de consumidores

Teniendo en cuenta que en Colombia existen varias organizaciones sin ánimo de lucro (ESAL) que participan en actividades relacionadas con la logística, si bien no se logran identificar cuáles serían las posibles participantes el proceso es importante identificar que en caso de presentarse alguna de ellas al proceso de contratación deberá cumplir para la verificación financiera, así:

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL, para la verificación de la capacidad organizacional deberá cumplir con lo siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**

5.7 ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

Respecto de la definición del tamaño empresarial – criterio general utilizado para definir la micro, la pequeña, la mediana y la gran empresa– la Ley 1474 de 2011, le confirió la facultad al Gobierno de la República para reglamentar los rangos que diferencian unas de otras, en atención al número de trabajadores totales, al valor de ventas brutas anuales y al valor de activos totales, reglamentación que a la fecha se encuentra en elaboración.

En Colombia, el tejido empresarial se organiza en categorías que incluyen micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, una clasificación que ha sido formalizada inicialmente por la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones subsiguientes, como la Ley 905 de 2004, y más recientemente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019. Este marco normativo establece los criterios para diferenciar cada tipo de empresa, basándose en factores como el número de empleados, el volumen de ventas brutas anuales y el valor total de activos, excluyendo la vivienda familiar para el caso de las microempresas.

- **Análisis fomento a la promoción de las MiPymes en Colombia.**

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

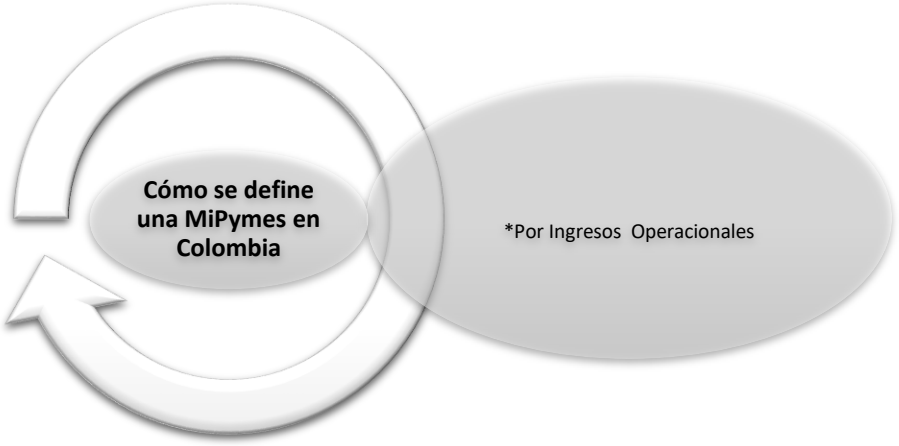
Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.
Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.[11]



Fuente: Elaboración propia

Fuente: **DECRETO 957 DE 2019**

¿Cómo se define una MiPymes en Colombia?



Fuente: Elaboración propia

[11] http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/guiapymes/c1i3.html

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El panorama descrito reafirma la necesidad de identificar y analizar de manera integral las características estructurales de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en Colombia. Comprender su situación actual, los desafíos que enfrentan en materia de financiamiento, acceso a mercados, transformación digital, formalización y sostenibilidad empresarial resulta determinante para el diseño de políticas públicas e instrumentos de fomento eficaces. En este contexto, su fortalecimiento no solo impacta la productividad, sino que incide directamente en la generación de empleo, la cohesión social y la estabilidad del aparato productivo nacional, consolidándolas como actores estratégicos del crecimiento económico inclusivo.

Con información actualizada a 2025, los análisis de dinámica empresarial elaborados por Confecámaras, con base en los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), evidencian una moderación en el ritmo de creación de empresas, en línea con los procesos de ajuste macroeconómico, inflación controlada pero persistente, tasas de interés aún restrictivas durante 2024 y una recuperación gradual de la demanda interna. Estos factores han incidido en las decisiones de emprendimiento y formalización, particularmente en los segmentos de micro y pequeñas empresas, que son más sensibles a los ciclos económicos y a las condiciones de liquidez del mercado.

De acuerdo con el informe y la herramienta interactiva publicada por la Superintendencia de Sociedades sobre el comportamiento de las pymes en Colombia[12], elaborados con base en la metodología de análisis de la información financiera reportada por las empresas vigiladas, con corte al 18 de mayo de 2025, y sustentados en los estados financieros consolidados presentados ante dicha entidad, se evidencia que la distribución sectorial de los ingresos operacionales se configura de la siguiente manera:



La gráfica de distribución de ingresos por sector de las pymes en Colombia, elaborada con base en la información financiera consolidada reportada a la Superintendencia de Sociedades con corte a 2024 (publicada en 2025), evidencia una alta concentración de los ingresos operacionales en el macrosector servicios, el cual participa con el 35,87% del total, consolidándose como el principal generador de valor dentro del tejido empresarial pyme. En segundo lugar, se ubica el sector comercio con el 28,57%, reflejando su relevancia histórica en la intermediación y dinamización del consumo interno. Le siguen los sectores de manufactura con 16,14% y construcción con 10,89%, que, aunque con menor participación relativa, mantienen

[12] Informe Pymes 2025: Desempeño y Sostenibilidad - Inicio

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

un peso significativo por su capacidad de generación de empleo y encadenamientos productivos. Finalmente, los sectores de agropecuario (7,2%) y minero-hidrocarburos presentan participaciones más reducidas dentro del universo pyme, lo que sugiere mayores barreras de entrada, intensividad en capital o predominio de grandes empresas. En términos agregados, la suma de ingresos operacionales asciende a $99.500.496.516 (cifras en miles de pesos) correspondientes a 19.884 sociedades, lo que permite concluir que la estructura de ingresos de las pymes en Colombia se encuentra fuertemente tercerizada, con una marcada orientación hacia actividades de servicios y comercio, coherente con la transformación reciente de la economía nacional hacia modelos basados en conocimiento, intermediación y prestación de servicios especializados.

Para el sector comercio en el cual se ubica el presente procesos.

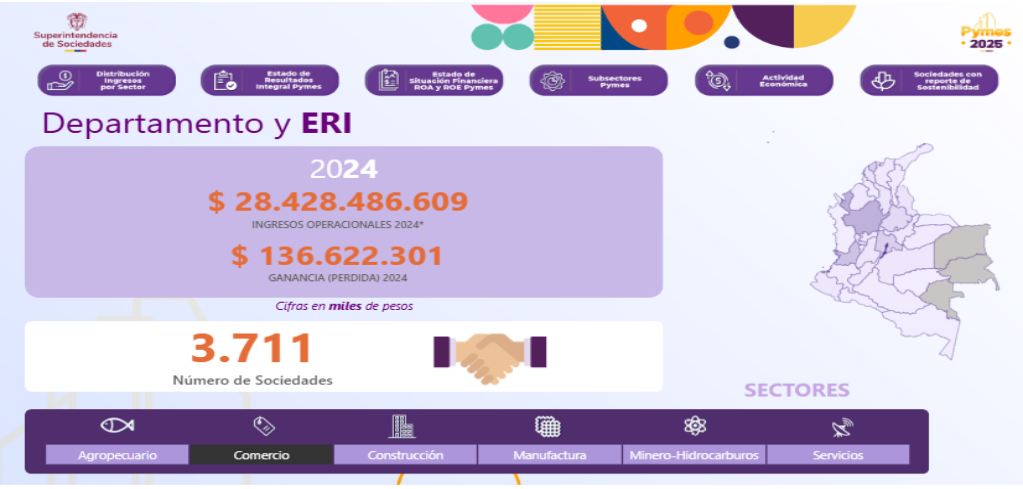


La gráfica de distribución de ingresos por sector de las pymes evidencia, con base en la información financiera consolidada reportada a la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (publicada en 2025), una estructura sectorial de ingresos con marcada concentración en el macrosector servicios, el cual participa con el 35,87% del total de los ingresos operacionales, ratificando su posición como principal dinamizador del valor agregado empresarial.

En segundo lugar, se ubica el sector comercio con una participación del 28,57%, reflejando su papel estratégico en la cadena de abastecimiento, distribución y consumo interno. Por su parte, la manufactura aporta el 16,14%, manteniendo relevancia por su capacidad de transformación productiva y generación de empleo, seguida del sector construcción con el 10,89%, vinculado al comportamiento de la inversión pública y privada en infraestructura y edificaciones. Finalmente, los sectores agropecuarios (7,2%) y minero-hidrocarburos registran las menores participaciones relativas dentro del universo analizado, asociadas a mayores requerimientos de capital, tecnificación y barreras de entrada. En términos agregados, el total de ingresos operacionales asciende a $28.428.486.609 (cifras en miles de pesos) correspondientes a 3.711 sociedades, lo que permite concluir que, aun en muestras empresariales más acotadas, se mantiene una estructura de ingresos altamente terciarizada, donde los servicios y el comercio concentran la mayor generación de recursos dentro del segmento pyme en Colombia.

Departamento y Estado de Resultados Integrales (ERI) de las pymes para la vigencia 2024
Sector Comercio

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

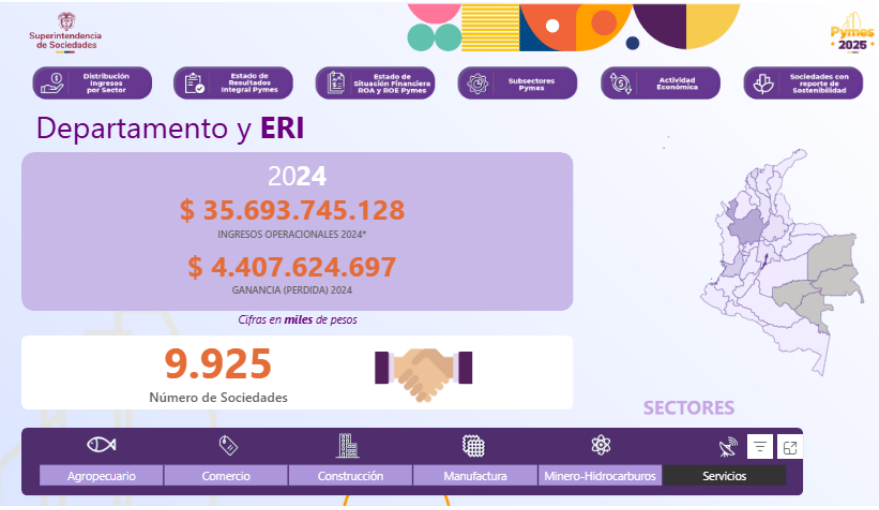


La gráfica correspondiente a la relación Departamento y Estado de Resultados Integrales (ERI) de las pymes para la vigencia 2024, con base en la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades y publicada en 2025, permite evidenciar el comportamiento agregado de los principales indicadores de desempeño empresarial a nivel territorial. En términos financieros, las sociedades analizadas, que ascienden a 3.711 empresas, registran ingresos operacionales por $28.428.486.609 (cifras en miles de pesos), lo que refleja una capacidad relevante de generación de recursos dentro del segmento pyme formal vigilado. No obstante, al contrastar este resultado con la utilidad neta consolidada, se observa una ganancia de $136.622.301 (miles de pesos), margen que, aunque positivo, resulta proporcionalmente reducido frente al volumen de ingresos, lo que sugiere presiones en costos operativos, gastos administrativos, financieros o cargas tributarias que impactan la rentabilidad final.

Desde una perspectiva estructural, este comportamiento evidencia que, si bien el tejido pyme mantiene dinámica en generación de ingresos, enfrenta retos en eficiencia operativa y sostenibilidad financiera, particularmente en contextos de desaceleración económica, inflación de costos y restricciones de liquidez observadas en el entorno 2024-2025. La distribución sectorial asociada, que incluye actividades agropecuarias, comercio, construcción, manufactura, minero-hidrocarburos y servicios, permite inferir que la rentabilidad no se comporta de manera homogénea entre sectores, siendo probable que actividades intensivas en costos o capital presenten menores márgenes. En conjunto, la gráfica refleja un tejido empresarial activo y generador de valor, pero con desafíos en fortalecimiento patrimonial, productividad y optimización de estructuras de gasto, elementos clave para la sostenibilidad y crecimiento de las pymes en el mediano plazo.

Departamento y Estado de Resultados Integrales (ERI) de las pymes para la vigencia 2024
Sector Servicios

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

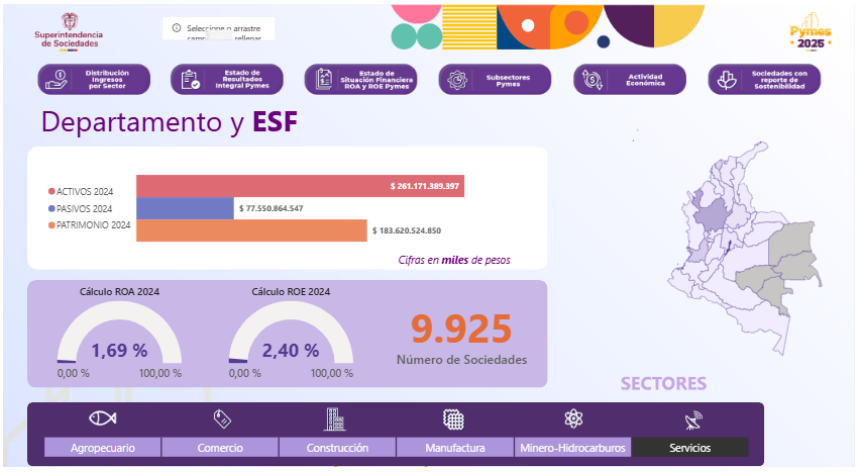


La gráfica de Departamento y Estado de Resultados Integrales (ERI) de las pymes para 2024, elaborada con base en la información financiera consolidada reportada a la Superintendencia de Sociedades (publicación 2025), evidencia un comportamiento financiero significativamente más robusto frente a otras muestras empresariales. En este caso, el universo analizado comprende 9.925 sociedades, las cuales registran ingresos operacionales por $35.693.745.128 (cifras en miles de pesos), reflejando una alta capacidad de generación de recursos y una mayor escala productiva dentro del segmento pyme formal.

Al analizar la rentabilidad, se observa una ganancia consolidada de $4.407.624.697 (miles de pesos), resultado que muestra un margen sustancialmente superior en términos absolutos y relativos frente a ejercicios comparables, lo que permite inferir mejores niveles de eficiencia operativa, control de costos y aprovechamiento de economías de escala. Este comportamiento positivo puede estar asociado a una mayor concentración en sectores de servicios, comercio y manufactura, así como a territorios con mayores niveles de industrialización, infraestructura empresarial y acceso a mercados.

Desde una lectura estructural, la relación entre ingresos y utilidad evidencia un tejido empresarial no solo dinámico en generación de ventas, sino también más sólido en términos de sostenibilidad financiera y capacidad de acumulación de capital. La diversificación sectorial, que incluye actividades agropecuarias, comercio, construcción, manufactura, minero-hidrocarburos y servicios, sugiere que los resultados favorables están apalancados principalmente en actividades terciarias y de transformación, que presentan mayores márgenes y rotación de ingresos. En conjunto, la gráfica refleja un segmento pyme con desempeño financiero saludable, mayor resiliencia frente a las condiciones macroeconómicas recientes y mejores perspectivas de crecimiento, inversión y consolidación empresarial en el mediano plazo.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



La gráfica de Departamento y Estado de Situación Financiera (ESF) de las pymes para la vigencia 2024, con base en la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades y publicada en 2025, permite analizar la estructura patrimonial y los niveles de solidez financiera de 9.925 sociedades. En términos agregados, los activos ascienden a $261.171.389.397 (cifras en miles de pesos), evidenciando una base económica amplia que respalda la operación empresarial. Por su parte, los pasivos alcanzan los $77.550.864.547, lo que refleja el nivel de endeudamiento requerido para apalancar las actividades productivas, mientras que el patrimonio se ubica en $183.620.524.850, indicador que muestra una participación significativa de recursos propios dentro de la estructura de financiación, denotando estabilidad y capacidad de respaldo ante obligaciones. Desde el análisis de solvencia, la relación entre activos y pasivos permite inferir niveles de endeudamiento moderados, donde el patrimonio mantiene un peso relevante en la financiación de las operaciones, lo cual es positivo en términos de autonomía financiera y menor exposición al riesgo crediticio. No obstante, al observar los indicadores de rentabilidad, se identifican márgenes relativamente bajos, con un ROA del 1,69% y un ROE del 2,40%, lo que sugiere que, aunque existe una base patrimonial sólida, la eficiencia en la generación de utilidades sobre los recursos invertidos aún es limitada, posiblemente influenciada por costos operativos, gastos financieros o presiones del entorno macroeconómico.

En conjunto, la gráfica refleja un tejido pyme con adecuada estructura de activos y patrimonio, niveles de endeudamiento controlados y capacidad de sostenimiento financiero en el corto y mediano plazo. Sin embargo, los bajos indicadores de rentabilidad evidencian retos en productividad, eficiencia operativa y optimización del capital invertido, aspectos clave para fortalecer la competitividad empresarial y mejorar la generación de valor dentro de los distintos sectores económicos donde operan estas sociedades.

De acuerdo con el último informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras[13], con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras, presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las

[13] dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas.

Del total de em presas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%. El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas. Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo.

De las nuevas empresas que genera ron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Creación de empresas en Colombia De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento modera do, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comporta miento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta. En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior).

Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana. En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades.

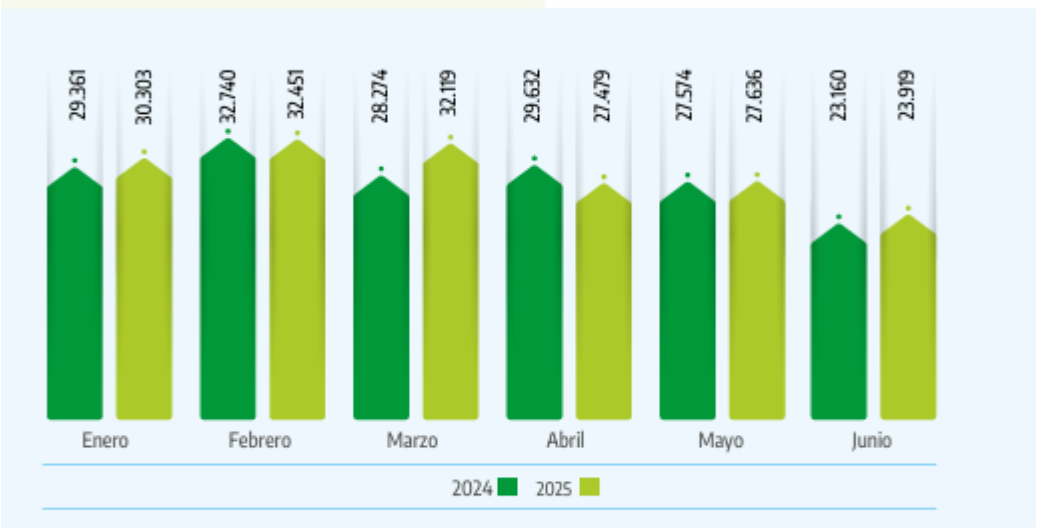
En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

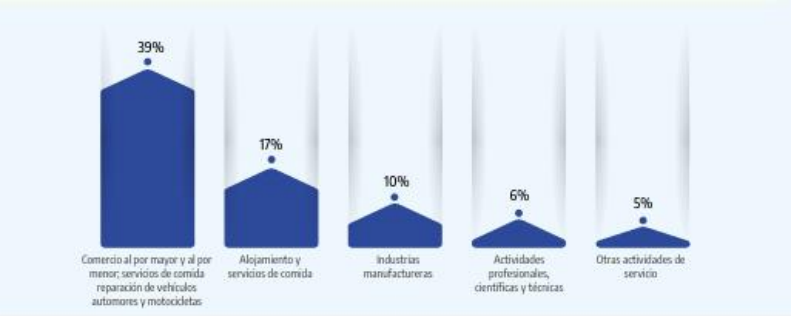
Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras,

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

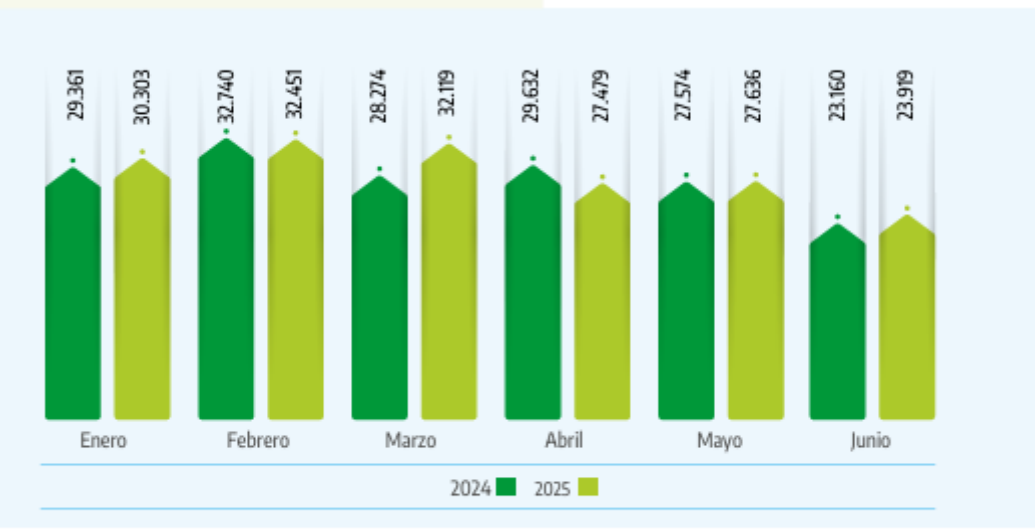
Conforme puede evidenciarse en sector las empresas pequeñas y medianas siguen participando en la exportación de los mercados si bien en una menor cantidad que las grandes empresas siguen siendo visibles a la hora de dar a conocer la producción.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 grandes.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

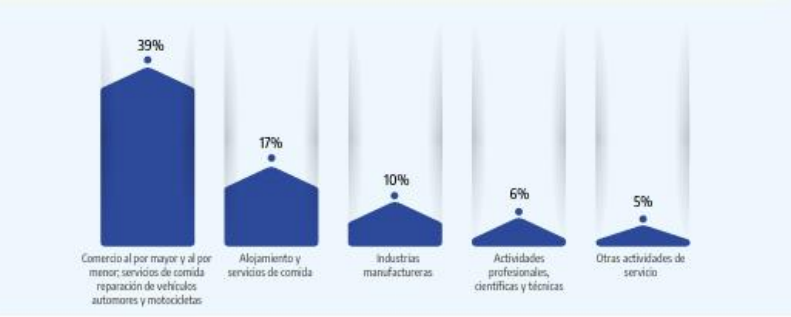
Creación de empresas por sectores económicos Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMES al mercado de Compras Públicas.[14]

[14] Ley 2069 de 2020

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	**Aplica**
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No Aplica

.

5.8 ANÁLISIS PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - DECRETO 680 DE 2021

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "... en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..."

De igual forma, el mencionado decreto determina:

"… En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso …"

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. Bienes totalmente obtenidos:

Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. Bienes elaborados con materiales nacionales:

Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. Bienes que sufran una transformación sustancial:

Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia, y de acuerdo con el objeto de la presente contratación, el cual consiste en contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo la integración de medios tecnológicos de seguridad, para la ARN a nivel central y en sus grupos territoriales a nivel nacional, se evidencia que, conforme a la necesidad definida en la ficha técnica, este servicio es intensivo en capital humano, toda vez que requiere la vinculación de personal operativo idóneo y calificado para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, se identifica que los componentes tecnológicos asociados a la seguridad, como sistemas de videovigilancia, control de accesos y monitoreo, corresponden, en su mayoría, a bienes de origen importado, los cuales actúan como elementos complementarios dentro de la prestación integral del servicio, sin constituir el objeto principal del proceso contractual.

En este contexto, se concluye que la Entidad **NO** adelantará la adquisición de bienes producidos, de acuerdo con las características previamente descritas. Por el contrario, la contratación se orienta a la prestación de un servicio especializado, el cual exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo, con capacidad técnica, operativa y organizacional suficiente para atender de manera integral las actividades y obligaciones requeridas.

En ese sentido, el proceso de selección deberá enfocarse en evaluar la idoneidad del oferente, particularmente en lo relacionado con su capacidad para disponer de talento humano calificado, así como su experiencia en la articulación de medios tecnológicos como soporte del servicio.

De igual manera, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Entidad promoverá el apoyo a la industria nacional, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es predominantemente intensiva en mano de obra. En consecuencia, el presente proceso de selección deberá propender por la valoración de los servicios de origen nacional, en función de la cantidad de personal local vinculado para la ejecución del contrato, lo cual resulta concordante con la necesidad establecida en la ficha técnica.

Lo anterior permite no solo garantizar la adecuada prestación del servicio, sino también generar impactos positivos en el empleo local y en el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, en armonía con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación estatal.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.9 ANÁLISIS DE FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes diferenciales para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior de acuerdo con los resultados que se incluyan al respecto en el análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieran contratar.

Ahora bien, de conformidad con la Guía para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras y contratación pública15 publicada el 17 de diciembre de 2024, en la cual establece La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra comprometida con la promoción y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Por ello, considera importante hacer difusión y capacitación a los actores del sistema sobre los cambios normativos realizados por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 874 de 2024, así como del Plan de Acción de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, y en virtud de esto presenta la Guía para incentivar la participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

El marco normativo y las oportunidades para las emprendedoras están cada vez más presentes, y es crucial continuar con el fortalecimiento de estas políticas para lograr una representación más equitativa en el sistema de compras públicas. En el análisis realizado se evidencia en Colombia existen 717 mil empresas de mujeres, lo que representa el 42% del total nacional, en 2024, se crearon 106 mil nuevas empresas lideradas por mujeres, generando más de 942 mil empleos. Solo el 33% de las empresas que logran crecer y consolidarse tienen a una mujer como representante legal. el 41% de las mujeres emprende por motivos de autonomía financiera y flexibilidad laboral, solo el 9% de las empresas de mujeres están formalizadas como sociedades, lo que indica baja institucionalización empresarial.

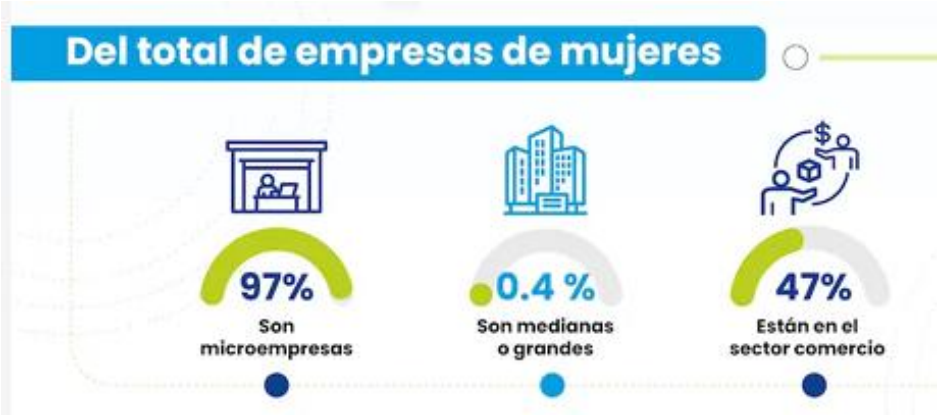
15 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

Aunque las mujeres representan una proporción significativa del tejido empresarial en Colombia (42%), su participación efectiva en empresas consolidadas, formalizadas y con acceso a mercados como el de compras públicas sigue siendo limitada. La mayoría de los emprendimientos femeninos aún enfrentan barreras estructurales como la informalidad (solo 9% son sociedades) y una menor representación en roles legales en empresas que escalan (33%). Esto refleja la necesidad urgente de **fortalecer políticas públicas con enfoque de género** que impulsen la formalización, el acceso a financiamiento y la participación de mujeres en sectores estratégicos como el TIC y la contratación estatal.



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

La mayoría de las empresas lideradas por mujeres en Colombia son microempresas, con escasa representación en escalas medianas o grandes (apenas el 0,4%), lo que evidencia una alta informalidad y baja capacidad de expansión. Además, casi la mitad se concentra en el sector comercio, lo que limita su diversificación hacia industrias estratégicas como el sector TIC o la manufactura. Esta estructura empresarial restringe su acceso a oportunidades de contratación pública, financiamiento y participación en cadenas de valor más complejas. Es fundamental impulsar políticas diferenciadas de fortalecimiento empresarial, acceso a tecnología y formación para que más mujeres puedan escalar y diversificar sus negocios.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Las brechas y retos en los cuales se sigue trabajando para lograr una mayor participación de las mujeres son las siguientes:

Política Nacional de Inclusión de Mujeres: El gobierno colombiano ha desarrollado políticas para promover el emprendimiento femenino y reducir las barreras de acceso al mercado, incluyendo la capacitación en la gestión de negocios y el acceso a financiamiento.

Aunque existen avances, persisten desafíos importantes para garantizar la plena participación de las mujeres en los procesos de selección de emprendimientos y empresas en el sistema de compras públicas, a continuación se relacionan algunos de ellos.

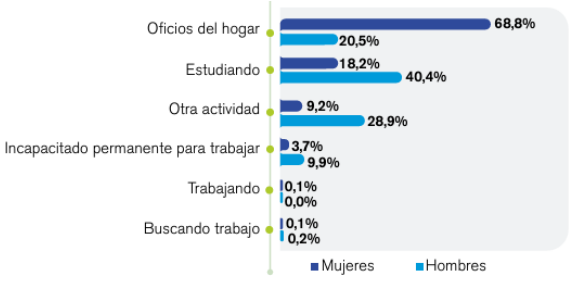
Brecha de acceso a la información: Las mujeres emprendedoras enfrentan barreras para acceder a información relevante sobre oportunidades de contratación pública, lo cual limita su capacidad para competir en igualdad de condiciones con empresas lideradas por hombres.

Dificultades financieras: Las emprendedoras en Colombia, al igual que en muchas partes del mundo, enfrentan barreras en el acceso a créditos y financiamiento. Esto puede afectar su capacidad para participar en licitaciones que requieren inversión inicial significativa.

Estereotipos y sesgos de género: Aunque en muchos casos no es explícito, los estereotipos de género aún influyen en la percepción y la toma de decisiones dentro de los procesos de contratación pública, lo que puede generar obstáculos para las empresarias al competir por contratos públicos.

A pesar de estos retos, hay avances notables en cuanto a la inclusión de las mujeres en el sistema de compras públicas, según estudios realizados la tasa de participación laboral de las mujeres a nivel mundial se ha mantenido relativamente constante durante las últimas tres décadas, ubicándose en un 52,9% para 2022. En contraste, la tasa de participación de los hombres alcanza casi el 80%, una cifra significativamente más alta (World Bank, 2022).

La distribución del tiempo de las personas que, pese a estar en edad de trabajar, no participaron activamente en el mercado laboral, también presenta diferencias significativas entre hombres y mujeres. En el caso de los hombres, la razón principal para no estar ocupados o buscar trabajo es el estudio, representando el 40,4% de los casos. En contraste, para las mujeres, la principal razón para no participar activamente en el mercado laboral es la dedicación de su tiempo a labores del hogar, con una participación del 68,8%



Fuente: Confecámaras

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

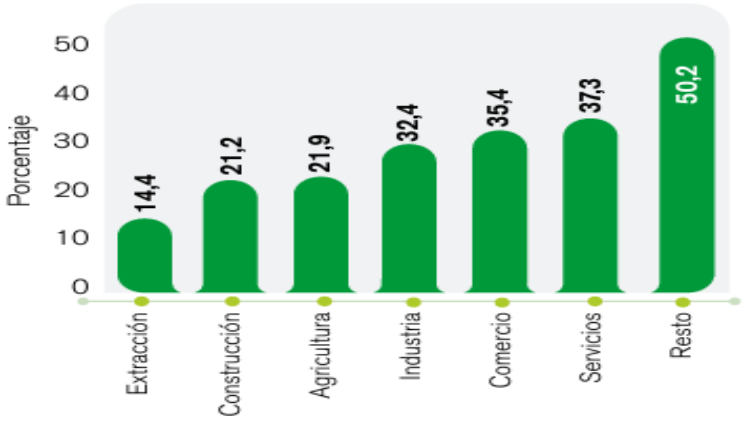
Sector empresarial[16]

La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes. En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo. Hombres 51% En términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño.

Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico. 24

Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general.

El sector que se destaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como "resto", que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

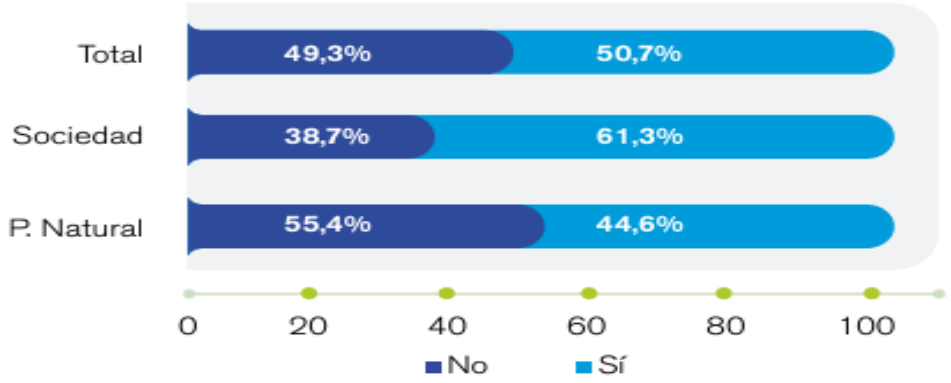


Por otro lado, si bien las estadísticas muestran que, en promedio, el 50,67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer empleada, es crucial destacar las disparidades existentes entre diferentes estructuras empresariales. Los datos revelan que las sociedades tienen una proporción mayor, con un 61,29%,

[16] https://confecamaras.org.co/analisis-economico

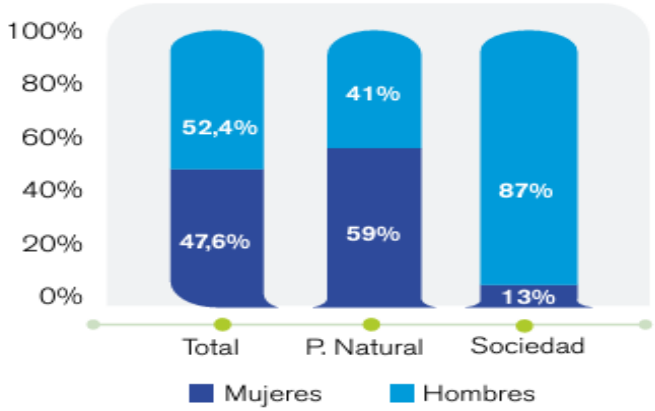
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de empresas que reportan tener al menos una mujer empleada, en comparación con el 44,56% de las personas naturales que reportan lo mismo. Adicionalmente, de las empresas registradas como sociedades, y que generan empleo en el país, 170.464 empresas (45,6%) tienen al menos una mujer en cargos directivos. Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.



Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

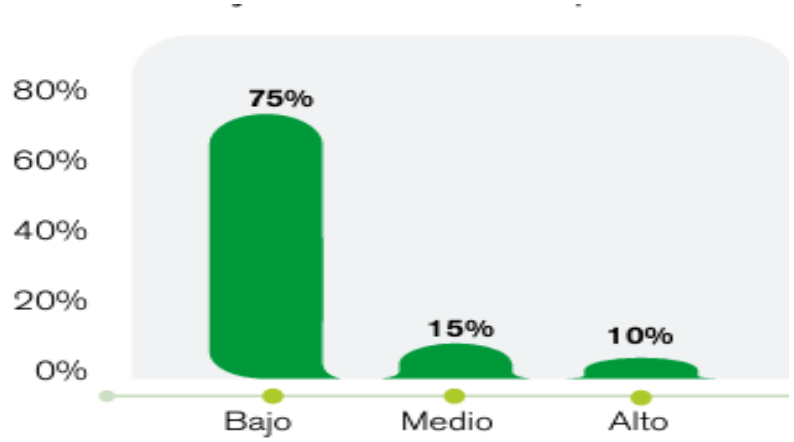
De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.



Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.

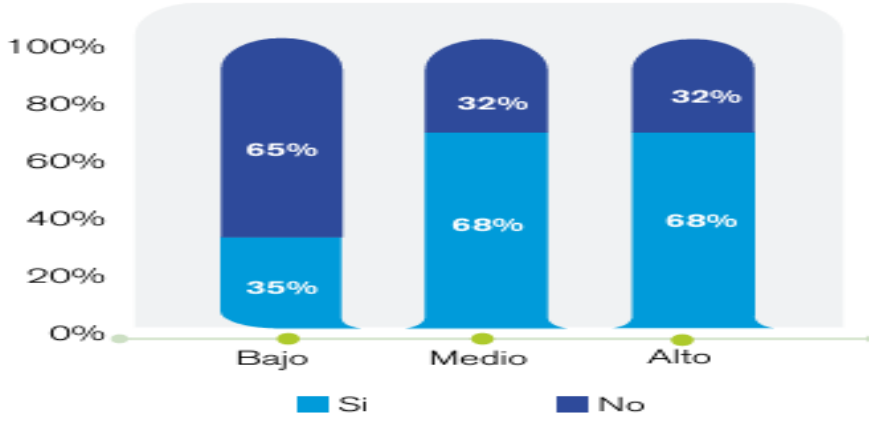
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Participación femenina en el capital social de las empresas

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.



Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo con su participación femenina en el capital.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El análisis de la participación de empresas de vigilancia y seguridad privada lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia evidencia una relevancia creciente en los últimos años, en el marco de la implementación de políticas públicas, lineamientos de inclusión y disposiciones normativas orientadas a promover el acceso equitativo de las mujeres al mercado estatal.

En el contexto específico del sector de vigilancia y seguridad privada, al revisar procesos contractuales adelantados durante la vigencia 2025 con características técnicas similares al objeto de la presente contratación, se identificó la participación efectiva de empresas habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuentan con liderazgo femenino, ya sea en su composición societaria o en cargos directivos y de toma de decisiones. Este comportamiento refleja avances progresivos en el cierre de brechas de género y en la incorporación del enfoque diferencial dentro del sector, tradicionalmente caracterizado por una alta participación masculina.

No obstante, se advierte que persisten ciertas limitaciones estructurales que pueden incidir en el nivel de participación de estas empresas, tales como restricciones en el acceso a capital, menor capacidad operativa instalada en comparación con grandes operadores del sector, y dificultades para acreditar experiencia en contratos de alta complejidad o cobertura nacional, factores que resultan especialmente relevantes en servicios intensivos en personal como los de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas de vigilancia y seguridad privada lideradas por mujeres que cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, se considera procedente la aplicación del puntaje diferencial previsto en la normativa vigente como medida de acción afirmativa. Lo anterior, con el propósito de incentivar su participación efectiva, promover condiciones de igualdad material y fortalecer la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

De esta manera, la inclusión de este criterio contribuye no solo al cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad, sino también al fortalecimiento del desarrollo empresarial con enfoque inclusivo dentro del sector de la vigilancia y seguridad privada, en concordancia con las políticas de equidad de género en la contratación pública.

5.10 ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El Decreto 1860 de 2021 constituye un avance significativo en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer medidas orientadas a garantizar el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso al empleo. En este sentido, dicha normativa promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las empresas, tales como la implementación de cuotas de inclusión, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el desarrollo de programas de formación y capacitación, con el propósito de consolidar ambientes laborales inclusivos y accesibles.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

A su vez, este marco ha sido recientemente fortalecido con la expedición del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual profundiza las medidas orientadas a promover la inclusión laboral en el ámbito de la contratación pública, reforzando la necesidad de incorporar criterios diferenciales que incentiven la participación efectiva de poblaciones con especial protección constitucional. Este decreto consolida el enfoque de inclusión como un elemento transversal en los procesos de selección, promoviendo la adopción de mecanismos que permitan reconocer a aquellos oferentes que generen oportunidades reales de empleo para estas poblaciones. En este contexto, las empresas no solo deben implementar medidas para cumplir con las disposiciones normativas en materia de inclusión, sino que también deben avanzar en la generación de entornos laborales accesibles, la eliminación de barreras estructurales y el fortalecimiento de sus políticas de diversidad e inclusión. Si bien la implementación de estas medidas implica retos en términos organizacionales y operativos, también representa una oportunidad para mejorar la gestión del talento humano, fortalecer la responsabilidad social empresarial y generar valor agregado en la prestación de los servicios.

Ahora bien, en el marco del análisis adelantado por la Entidad para el presente proceso de contratación, se realizó la consulta de información relacionada con la inclusión laboral y la empleabilidad de población con especial protección constitucional, particularmente en sectores intensivos en mano de obra como el de vigilancia y seguridad privada. De dicho ejercicio se evidencian elementos relevantes que permiten valorar la participación de esta población dentro del mercado, así como la pertinencia de incorporar criterios diferenciales que incentiven su vinculación en la ejecución del contrato.

En consecuencia, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026, se considera procedente incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral dentro del proceso de selección, mediante la asignación de puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de personas pertenecientes a grupos con especial protección constitucional. Lo anterior, con el fin de garantizar condiciones de igualdad material, fortalecer la pluralidad de oferentes y contribuir al cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social en la contratación estatal.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual se refiere a contratar servicios de vigilancia en las sedes de la ARN, incluido la prestación de servicios de los medios tecnológicos se considera que el futuro contratista debe vincular personal para satisfacer las actividades mencionadas

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado: Personas que han sido desplazadas, víctimas de violencia o que	La gráfica evidencia la magnitud del impacto del conflicto armado en Colombia, mostrando que el Registro Único de Víctimas (RUV) reporta un total de 10.251.491 personas reconocidas como víctimas e incluidas oficialmente en el sistema. El consolidado nacional indica que más de 10,2 millones de personas han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado, identificadas de manera única mediante documento, nombre o combinación de datos	• La persistencia de una alta demanda institucional para la atención integral a víctimas. • La necesidad de fortalecer las estrategias de reparación y garantía de derechos. • La importancia de incorporar enfoques diferenciales, especialmente de género. • La magnitud del reto estatal en términos de atención, reparación y no repetición.	SI APLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
han sufrido daños como resultado del conflicto armado en Colombia.	personales. Esta cifra refleja la dimensión histórica y social del conflicto en el país. La información clasifica a las víctimas en dos grandes grupos: • Sujetos de atención: 7.861.288 personas. Corresponde a las víctimas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011 para acceder a medidas de atención, asistencia y reparación integral. Representan aproximadamente el 76,7 % del total registrado. • No sujetos de atención: 2.390.203 personas. Incluye víctimas fallecidas, personas no activas para la atención o casos que, por diferentes circunstancias administrativas o legales, no pueden acceder efectivamente a las medidas de reparación. Representan cerca del 23,3 % del total. Lo anterior evidencia que, aunque la mayoría de víctimas son potenciales beneficiarias de la política pública, existe un porcentaje significativo que actualmente no accede a las medidas de atención y reparación. La distribución poblacional por sexo muestra una afectación relativamente equilibrada entre hombres y mujeres: • Mujeres: 5.145.909 personas (50,2 %) • Hombres: 5.097.817 personas (49,8 %) • Intersexuales: 524 personas • No informa: 411 personas La información evidencia una ligera mayor afectación de mujeres frente al conflicto armado, lo cual resulta relevante para los enfoques diferenciales y de género en la formulación de políticas públicas. Dentro de la población considerada sujeto de atención por sexo se observa: • Mujeres: 4.116.578 personas (52,4 %) • Hombres: 3.738.603 personas (47,6 %) • Intersexuales: 425 personas • No informa: 268 personas Estos datos muestran que las mujeres representan la mayoría dentro de la población que actualmente accede o puede acceder a medidas de atención y reparación, lo cual puede estar asociado a mayores niveles de reconocimiento institucional y priorización de medidas con enfoque de género.  **Fuente:** Red Nacional de Información Fecha Corte: **Fecha Corte: jueves, 30 de abril de 2026.** https://www.unidadvictimas.gov.co/	La población víctima del conflicto armado continúa enfrentando condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica y barreras estructurales para acceder al empleo formal y digno. Aunque el Estado ha fortalecido programas de inclusión productiva, formación y generación de ingresos, persisten retos relacionados con: • informalidad laboral, • estabilidad económica, • acceso diferencial para mujeres y jóvenes, • cierre de brechas territoriales, • sostenibilidad de los emprendimientos, • garantía de empleo digno y reparación económica efectiva. En este contexto, la empleabilidad constituye uno de los componentes fundamentales para avanzar en la reparación integral, la estabilización socioeconómica y la construcción de paz en Colombia.	
Mujeres cabeza de familia: Mujeres que asumen el rol de sustentar económicamente a su hogar, generalmente debido a situaciones de	De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025 del DANE, la jefatura femenina continúa consolidándose como una característica estructural de los hogares colombianos. En 2025, el 46,4 % de los hogares del país reconocieron a una mujer como jefa del hogar, porcentaje que se mantuvo estable frente a 2024, luego de varios años de crecimiento sostenido. La información evidencia además importantes diferencias territoriales. Departamentos como La Guajira, Chocó, Valle del Cauca y Antioquia presentan niveles de jefatura femenina superiores al 50 %, mientras que	La situación laboral de las mujeres en Colombia continúa marcada por importantes brechas de género y altos niveles de vulnerabilidad económica, especialmente en mujeres cabeza de hogar. Aunque en los últimos años se han registrado avances en educación, acceso a tecnología y participación laboral, las mujeres siguen enfrentando mayores tasas de desempleo, informalidad y precariedad laboral frente a los hombres. Brechas de empleabilidad de las mujeres cabeza de hogar	SI APLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

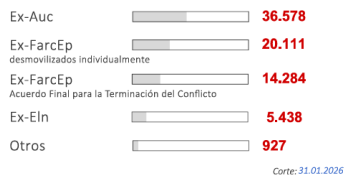
SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
vulnerabilidad o falta de apoyo.	en departamentos de la Amazonía y Orinoquía los porcentajes son considerablemente menores. Uno de los aspectos más relevantes del análisis es que el 69 % de los hogares con jefatura femenina no cuentan con presencia de cónyuge o pareja, situación que implica que muchas mujeres asumen de manera exclusiva las responsabilidades económicas, de cuidado y sostenimiento del hogar. Condiciones socioeconómicas de las mujeres cabeza de hogar La ECV 2025 muestra que las mujeres cabeza de hogar continúan enfrentando mayores condiciones de vulnerabilidad económica en comparación con los hogares encabezados por hombres. En términos de percepción de pobreza: • El 39,5 % de las mujeres jefas de hogar se consideran pobres. • En los hogares con jefatura masculina esta percepción fue de 35,9 %. Asimismo, el análisis de vivienda evidencia que los hogares con jefatura femenina presentan mayores niveles de arrendamiento (42,0 %) frente a los hogares encabezados por hombres (39,8 %), lo cual refleja menores niveles de acceso a vivienda propia y acumulación patrimonial. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2025	La situación laboral de las mujeres cabeza de hogar continúa siendo uno de los principales desafíos sociales y económicos del país. Actualmente, las mujeres presentan: • mayores tasas de desempleo, • mayor participación en empleos informales, • menores ingresos promedio, • alta concentración en sectores de baja remuneración, • dificultades de conciliación entre trabajo y cuidado familiar. Las mujeres cabeza de hogar enfrentan una doble carga: 1. Responsabilidad económica principal del hogar. 2. Responsabilidad predominante en tareas de cuidado de niños, adultos mayores y actividades domésticas no remuneradas. Esto limita significativamente: • su disponibilidad para empleos formales, • acceso a formación continua, • posibilidades de ascenso laboral, • estabilidad económica. Actualmente, una gran proporción de mujeres trabaja en sectores de baja remuneración, empleos informales o actividades de cuidado no remunerado, lo que limita su estabilidad económica y acceso a protección social. Esta situación se agrava en mujeres cabeza de hogar, quienes además asumen de manera principal las responsabilidades familiares y de sostenimiento del hogar. El fortalecimiento de la empleabilidad femenina no solo constituye una estrategia de reducción de pobreza, sino también una condición esencial para el desarrollo económico, la equidad social y la reducción de desigualdades en Colombia.	
Adultos mayores: Personas de 60 años o más, quienes son reconocidos como un grupo vulnerable por su edad avanzada.	De acuerdo con las proyecciones oficiales del DANE, la población nacional supera los 53 millones de habitantes y el grupo de personas mayores de 60 años representa uno de los segmentos poblacionales de mayor crecimiento. La situación laboral de la población adulta mayor en Colombia está marcada por altos niveles de vulnerabilidad económica, informalidad y baja cobertura pensional. Una proporción significativa de personas mayores continúa trabajando después de los 60 años, principalmente por necesidad económica y ausencia de ingresos pensionales suficientes. Muchos adultos mayores permanecen activos en: • comercio informal, • trabajo independiente, • actividades rurales, • ventas ambulantes, • servicios personales, • oficios domésticos y de cuidado. Diversos estudios del Banco de la República y entidades nacionales evidencian que el envejecimiento poblacional está impactando progresivamente la fuerza laboral colombiana y que la participación de personas mayores en el mercado de trabajo seguirá aumentando en las próximas décadas.	Diversos estudios señalan que solo una minoría de trabajadores logra pensionarse en Colombia, mientras una gran proporción de adultos mayores depende de ingresos informales o subsidios estatales para subsistir. La situación evidencia que el envejecimiento poblacional se ha convertido en uno de los principales retos sociales y económicos del país, especialmente en temas relacionados con: • sostenibilidad del sistema pensional, • protección económica en la vejez, • empleo digno para personas mayores, • acceso a salud y seguridad social, • reducción de la informalidad laboral. En este contexto, expertos y entidades nacionales coinciden en la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas al envejecimiento activo, la inclusión laboral de adultos mayores, la formalización del empleo y la ampliación de mecanismos de protección social para esta población vulnerable. Aunque el mercado laboral colombiano ha mostrado una reducción del desempleo, con tasas cercanas al 8,8 % en 2026, más del 55 % de los trabajadores del país continúan en condiciones de informalidad laboral. Esta situación afecta de manera más crítica a los adultos mayores, quienes presentan mayores	SI APLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
	El envejecimiento poblacional en Colombia constituye uno de los principales desafíos sociales y económicos de las próximas décadas. El crecimiento acelerado de la población adulta mayor, sumado a las limitaciones del sistema laboral y pensional, ha incrementado la permanencia de personas mayores en actividades económicas informales y de subsistencia. Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-2036-Colombia-tendra-mas-adultos-mayores-que-ninos-proyeccion-del-Dane-250723.aspx?utm_source	barreras para acceder a empleo formal, estabilidad laboral y sistemas de seguridad social. La Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.	
Personas con discapacidad: Aquellas personas que tienen limitaciones físicas, mentales o sensoriales que impiden o dificultan su participación plena en la sociedad.	Mercado laboral de las personas con discapacidad (Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026). De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la situación laboral de las personas con discapacidad en Colombia continúa presentando importantes brechas frente a la población sin discapacidad. Según el boletín más reciente del DANE sobre "Mercado laboral de las personas con discapacidad", correspondiente al trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la participación de esta población en el mercado laboral sigue siendo considerablemente baja. Principales resultados del DANE • Tasa Global de Participación (TGP): La participación laboral de las personas con discapacidad fue de 23,0 %, mientras que en la población sin discapacidad alcanzó el 66,5 %. Esto evidencia una brecha de 43,5 puntos porcentuales. • Tasa de ocupación: Solo el 20,6 % de las personas con discapacidad se encontraban ocupadas o trabajando, frente al 60,3 % de la población sin discapacidad. La diferencia entre ambos grupos fue de 39,8 puntos porcentuales. • Tasa de desempleo: La tasa de desocupación de las personas con discapacidad fue de 10,6 %, ligeramente superior a la de las personas sin discapacidad (9,3 %). **Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad** **Total nacional** **Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026** **Fuente:** DANE, GEIH. Condiciones laborales de la población con discapacidad El DANE y diferentes análisis sobre inclusión laboral muestran que las personas con discapacidad que logran acceder al empleo suelen concentrarse principalmente en: • trabajo informal, • actividades por cuenta propia, • comercio, • servicios personales, • actividades rurales y de subsistencia. Además, existe una alta proporción de trabajadores independientes y familiares sin remuneración dentro de esta población. Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2025-feb2026.pdf	Barreras principales de acceso al empleo Los estudios recientes identifican múltiples barreras estructurales para la inclusión laboral: • discriminación y prejuicios, • falta de accesibilidad física y tecnológica, • baja oferta de empleo inclusivo, • limitaciones en educación y formación, • ausencia de ajustes razonables en espacios laborales, • dificultades de transporte y movilidad, • brechas digitales y tecnológicas. Adicionalmente, muchas empresas aún presentan dificultades para implementar procesos de contratación inclusivos y accesibles. Informalidad y vulnerabilidad Diversos análisis evidencian que más del 50 % de las personas con discapacidad ocupadas trabajan en condiciones de informalidad, lo que implica: • bajos ingresos, • ausencia de seguridad social, • inestabilidad laboral, • limitada protección económica y pensional. Los datos oficiales del DANE evidencian que las personas con discapacidad continúan enfrentando profundas desigualdades en el acceso al mercado laboral colombiano. Aunque existen avances normativos y programas de inclusión, persisten brechas significativas en: • acceso al empleo formal, • participación laboral, • estabilidad económica, • protección social, • igualdad de oportunidades. En los últimos años se han fortalecido algunas políticas de inclusión laboral: • incentivos tributarios para empresas, • programas de formación y empleabilidad, • cuotas de contratación para personas con discapacidad, • estrategias de inclusión productiva y accesibilidad laboral.	SI APLICA

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Indígenas	De acuerdo con el boletín más reciente del DANE sobre "Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico-racial", correspondiente al período móvil marzo 2025 – febrero 2026, la población indígena en Colombia registró una Tasa Global de Participación (TGP) de 64,7 % a nivel nacional. Esto significa que aproximadamente 65 de cada 100 personas indígenas en edad de trabajar se encontraban participando activamente en el mercado laboral, ya sea trabajando o buscando empleo. El informe también evidencia importantes diferencias por sexo: • Hombres indígenas: Presentan niveles de participación laboral significativamente más altos, impulsados principalmente por actividades rurales, agropecuarias, comercio informal y trabajo independiente. • Mujeres indígenas: La TGP de las mujeres indígenas se ubicó en 48,1 %, reflejando una brecha importante frente a los hombres indígenas y frente al promedio nacional masculino. Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-mar2025-feb2026.pdf	Los resultados muestran que la población indígena continúa enfrentando condiciones de vulnerabilidad laboral estructural asociadas a: • alta informalidad, • empleo de subsistencia, • baja cobertura de seguridad social, • limitaciones de acceso a educación superior, • barreras territoriales y de conectividad, • concentración laboral en zonas rurales. Asimismo, las mujeres indígenas presentan mayores dificultades de inserción laboral debido a: • sobrecarga de trabajo doméstico y comunitario, • menor acceso a oportunidades formales de empleo, • brechas educativas y digitales, • discriminación interseccional étnica y de género. El DANE señala además que las dinámicas laborales de las poblaciones étnicas reflejan desigualdades históricas y territoriales persistentes, especialmente en departamentos con alta presencia indígena como La Guajira, Cauca, Nariño, Amazonas, Vaupés y Guainía.	SI APLICA
Comunidades NARP	Para el periodo abril 2025 – marzo 2026, la Tasa Global de Participación (TGP) de la población NARP se ubicó en 64,1 %, evidenciando una participación activa en el mercado laboral; sin embargo, esta población continúa concentrándose principalmente en actividades informales, trabajo independiente, economía popular y sectores de baja remuneración y limitada protección social. Asimismo, persisten brechas significativas por género, dado que las mujeres NARP registran menores niveles de participación laboral y mayores condiciones de informalidad, asociadas a factores estructurales como discriminación racial, barreras territoriales, sobrecarga de trabajo de cuidado y dificultades de acceso a educación y empleo formal. Las condiciones laborales de esta población reflejan además desigualdades históricas y territoriales, especialmente en departamentos con alta presencia afrodescendiente, donde se mantienen altos niveles de pobreza, desempleo e informalidad laboral. En este contexto, la población NARP requiere el fortalecimiento de estrategias de inclusión productiva, generación de empleo digno, formación para el trabajo y acceso a oportunidades económicas con enfoque diferencial y étnico, orientadas a reducir las brechas sociales y laborales existentes. DANE – Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico-racial, abril 2025 – marzo 2026. Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-mar2025-feb2026.pdf	Los datos más recientes del DANE evidencian que las comunidades NARP continúan enfrentando condiciones de desigualdad estructural en el mercado laboral colombiano. Aunque la población afrodescendiente mantiene niveles importantes de participación económica, persisten amplias brechas relacionadas con: • empleo formal, • calidad del trabajo, • ingresos, • acceso a seguridad social, • oportunidades educativas, • inclusión productiva y financiera. En este contexto, se requiere fortalecer políticas públicas orientadas a: • inclusión laboral con enfoque étnico-racial, • formación técnica y tecnológica, • emprendimiento afrocolombiano, • cierre de brechas territoriales, • formalización laboral, • acceso a conectividad y transformación digital, • generación de empleo digno para mujeres y jóvenes afrodescendientes. Tasa de Desocupación (TD).	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026 Hombres: 65.635 Mujeres: 11.703 Fuente: ARN cifras – corte 31 enero de 2026. 2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf	 Fuente: ARN cifras 31 de enero de 2026.	SI APLICA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
		La ARN y otras entidades gubernamentales siguen implementando políticas que permitan la inclusión laboral a los excombatientes.	
Población con identidades de género y orientaciones sexuales diversas **(LGBTI)**	La población LGBTI es reconocida como sujeto de especial protección constitucional debido a las históricas condiciones de discriminación, exclusión social y barreras de acceso al empleo formal. En el marco del proceso de contratación, se adoptan medidas que promueven la igualdad real y efectiva, evitando cualquier forma de discriminación por orientación sexual o identidad de género. En Colombia, la población LGBTI está presente en todo el territorio nacional, aunque enfrenta desigualdades en acceso a oportunidades laborales, especialmente en sectores operativos. Según diversas fuentes institucionales, esta población presenta mayores tasas de informalidad y desempleo, lo que justifica la implementación de acciones afirmativas en procesos de contratación pública.	La población LGBTI enfrenta barreras estructurales en el acceso al empleo, tales como discriminación en procesos de selección, ambientes laborales excluyentes y falta de políticas de inclusión. En el sector de vigilancia es fundamental garantizar procesos de selección inclusivos, condiciones laborales dignas y entornos libres de discriminación, promoviendo la diversidad en la contratación. es por ello que ARN durante la ejecución del contrato insta a las empresas para que se contrate esta población en el marco de la ejecución de las órdenes de compra que se ejecuten. En el presente proceso se promueve la inclusión de la población LGBTI mediante: • Procesos de selección sin discriminación. • Igualdad de oportunidades en la vinculación laboral. • Sensibilización del personal sobre diversidad e inclusión. • Ambientes laborales respetuosos e incluyentes. Se incentiva la participación de personas pertenecientes a la comunidad LGBTI como parte de las estrategias de inclusión social en la contratación pública.	SI APLICA

Fuente: Elaboración propia

Por último, de acuerdo al análisis realizado y a la información consultada, **la ARN estima oportuno y pertinente SI incluir en las obligaciones del futuro contratista, una que atribuya la carga de incorporar dentro del personal necesario para realizar la prestación del servicio requerido, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021**, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

5.11 ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, Y PONDERABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En el marco de la estructuración del presente proceso de contratación, y con el propósito de garantizar una participación amplia, plural e inclusiva de los posibles oferentes, se realiza el análisis y aplicación de las medidas previstas en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se establecen disposiciones orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la contratación pública. Para tal efecto, se presenta la siguiente matriz, que permite identificar, de acuerdo con la modalidad de selección, la naturaleza y características del objeto contractual y las condiciones particulares de ejecución, cuáles de las herramientas de planeación inclusiva, criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales, condiciones especiales de ejecución y medidas de inclusión de personas con discapacidad resultan aplicables al proceso. Este análisis busca que la aplicación de la norma responda a criterios de proporcionalidad, pertinencia y viabilidad, dejando debidamente sustentadas las medidas adoptadas y, cuando corresponda, las razones por las cuales alguna de ellas no resulta aplicable.

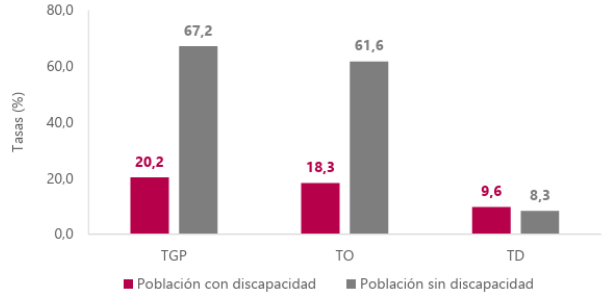
Modalidad / procedimiento	a) Herramientas de planeación inclusiva	b) Criterios habilitantes diferenciales	c) Puntaje adicional	d) Condiciones especiales de ejecución	e) Inclusión de PcD en contratos de prestación de servicios
Licitación pública	APLICA	APLICA	APLICA – hasta 2%	APLICA	N/A
Concurso de méritos	APLICA	APLICA	APLICA – hasta 2%	APLICA	N/A
Selección abreviada	APLICA	APLICA	NO APLICA	APLICA	N/A
Mínima cuantía	APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APLICA	N/A
Contratación directa – prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión	No como medida de selección	NO APLICA	NO APLICA	Debe analizarse según el objeto y las obligaciones contractuales	APLICA como promoción de inclusión de PcD

Fuente: Elaboración propia-Decreto 0287 de 2026

Mercado Laboral De La Población Con Discapacidad

Bajo este enfoque, las disposiciones incorporadas en el marco normativo buscan ampliar las oportunidades de acceso a la contratación pública para poblaciones históricamente subrepresentadas, promoviendo mecanismos de inclusión económica, fortalecimiento productivo y dinamización de economías locales y comunitarias, en armonía con los principios de igualdad, participación y desarrollo sostenible que orientan la gestión contractual de las Entidades Estatales.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-abr-jun2026.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De acuerdo con el boletín “Mercado laboral de la población con discapacidad” (Mercado laboral de la población con discapacidad) publicado por el DANE, se evidencian brechas estructurales en la participación laboral de esta población frente a la población sin discapacidad, lo cual constituye un elemento relevante para el análisis sectorial en el marco de la contratación pública.

En términos de participación laboral, la tasa global de participación (TGP) de las personas con discapacidad se mantiene significativamente por debajo de la población sin discapacidad, lo que refleja barreras de acceso al mercado laboral formal.

Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,2	67,2	-46,9
TO	18,3	61,6	-43,3
TD	9,6	8,3	1,4

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas^	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: DANE, GEIH.

De acuerdo con el boletín más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al trimestre abril-junio de 2026, la población con discapacidad presenta una participación significativamente menor en el mercado laboral frente a la población sin discapacidad. Durante este periodo, la Tasa Global de Participación (TGP) de las personas con discapacidad fue de 20,2 %, frente al 67,2 % registrado para la población sin discapacidad, evidenciándose una diferencia de 46,9 puntos porcentuales. De igual manera, la Tasa de Ocupación (TO) fue de 18,3 % para las personas con discapacidad, frente al 61,6 % de las personas sin discapacidad, mientras que la tasa de desocupación fue de 9,6 % y 8,3 %, respectivamente. Estos resultados evidencian una brecha importante en el acceso y participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral colombiano.

Un aspecto particularmente relevante para el presente estudio de sector es la participación de las personas con discapacidad en la rama de construcción. Durante el trimestre analizado, esta actividad concentró el 7,4 % de la población ocupada con discapacidad, equivalente a aproximadamente 29 mil personas, frente al 6,8 % de participación registrado para la población sin discapacidad. Este resultado permite identificar que las personas con discapacidad ya tienen presencia en actividades relacionadas con el sector de la construcción, aunque su participación laboral general continúa siendo considerablemente inferior a la de la población sin discapacidad.

La información también muestra que la principal posición ocupacional de las personas con discapacidad corresponde al trabajo por cuenta propia, con una participación del 56,4 %, mientras que el 26,2 % corresponde a obreros o empleados particulares. En contraste, únicamente el 1,8 % se encontraba como obrero o empleado del Gobierno. Este comportamiento resulta relevante desde la perspectiva de la contratación pública, dado que evidencia una mayor presencia de esta población en actividades independientes y por cuenta propia, lo que puede constituir un elemento a

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

considerar al momento de identificar emprendimientos, empresas y proveedores que puedan participar directa o indirectamente en procesos de contratación estatal.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre abril – junio 2026, con 56,4% y 26,2%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Trabajador por cuenta propia	219	56,4	9.826	40,9
Obrero, empleado particular	102	26,2	10.817	45,0
Jornalero o peón	19	4,8	775	3,2
Trabajador familiar sin remuneración	18	4,6	403	1,7
Empleado doméstico	15	3,9	690	2,9
Patrón o empleador	9	2,4	613	2,5
Obrero, empleado del gobierno	7	1,8	918	3,8

Fuente: DANE, GEIH.

De acuerdo con la información presentada por el DANE para el trimestre abril-junio de 2026, se observa que la población ocupada con discapacidad presenta una participación importante como trabajadora por cuenta propia, que representa el 56,4 % del total de personas ocupadas con discapacidad. En segundo lugar, se encuentran los obreros o empleados particulares, con una participación del 26,2 %.

En menor proporción se encuentran otras posiciones ocupacionales, como jornalero o peón (4,8 %), trabajador familiar sin remuneración (4,6 %), empleado doméstico (3,9 %), patrón o empleador (2,4 %) y obrero o empleado del gobierno (1,8 %).

Al comparar estos resultados con la población ocupada sin discapacidad, se evidencia una diferencia importante en la forma de vinculación laboral. Mientras que en la población sin discapacidad el 45,0 % corresponde a obreros o empleados particulares y el 40,9 % a trabajadores por cuenta propia, entre las personas con discapacidad la participación como trabajadores por cuenta propia es considerablemente mayor.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De acuerdo con los resultados del boletín Mercado laboral de la población con discapacidad, publicado por el DANE para el trimestre abril-junio de 2026, se evidencian brechas significativas en la participación y vinculación laboral de esta población frente a las personas sin discapacidad. En particular, la Tasa Global de Participación (TGP) de las personas con discapacidad se ubicó en 20,2 %, frente al 67,2 % de la población sin discapacidad, mientras que la tasa de ocupación alcanzó el 18,3 % y el 61,6 %, respectivamente. Estas cifras reflejan la existencia de barreras estructurales para el acceso al empleo y la necesidad de fortalecer mecanismos que promuevan la inclusión laboral y económica de esta población.

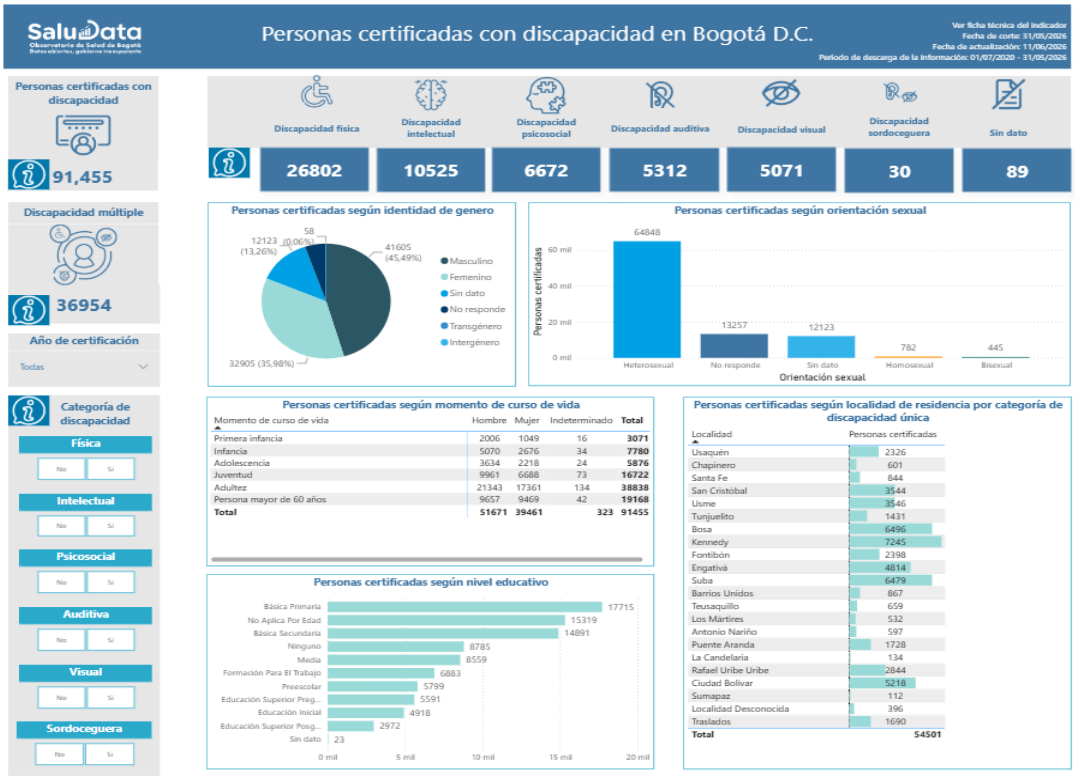
Desde la perspectiva del sector de vigilancia y seguridad privada, estos resultados constituyen un referente para promover prácticas de inclusión y participación en las diferentes actividades que integran la prestación del servicio, particularmente en aquellas funciones administrativas, tecnológicas, de monitoreo, atención al usuario, gestión documental y apoyo operativo que, de acuerdo con sus requerimientos y condiciones de seguridad, puedan ser desempeñadas por personas con discapacidad. En este sentido, la incorporación de criterios de inclusión debe considerar las características específicas de los puestos de trabajo, las competencias requeridas y los ajustes razonables que permitan garantizar condiciones de igualdad y accesibilidad, sin comprometer los estándares técnicos y operativos exigidos para la prestación del servicio de vigilancia.

Así mismo, la información del DANE evidencia que el 56,4 % de la población ocupada con discapacidad desarrolla actividades por cuenta propia y el 26,2 % se desempeña como obrero o empleado particular, situación que permite reconocer la importancia de fortalecer las oportunidades de vinculación laboral formal y participación económica de esta población. Por consiguiente, para la estructuración del proceso contractual correspondiente a la vigencia 2027, resulta pertinente considerar las disposiciones normativas relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad en la contratación pública, promoviendo condiciones que faciliten su participación laboral directa o indirecta durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza del servicio, los perfiles requeridos y las actividades susceptibles de ser desarrolladas.

Ahora bien, De acuerdo con la información disponible en SaluData – Observatorio de Salud de Bogotá, se identifican 91.455 personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C. Dentro de esta población se registra una mayor participación de personas con discapacidad física, con 26.802 casos, seguida de discapacidad intelectual con 10.525, psicosocial con 6.672, auditiva con 5.312 y visual con 5.071. Así mismo, se identifican 36.954 personas con discapacidad múltiple, lo que evidencia la diversidad de condiciones y necesidades que pueden estar presentes en la población.

De igual manera, la distribución de las personas certificadas en las diferentes localidades de Bogotá evidencia que esta población se encuentra presente de manera amplia en el territorio, por lo que las condiciones de accesibilidad deben analizarse atendiendo las características y necesidades particulares de cada inmueble.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx



Desde la perspectiva de la contratación pública inclusiva, estos resultados permiten contextualizar la importancia de promover la participación económica de las personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas conformados o liderados por esta población. No obstante, la información estadística analizada corresponde a personas certificadas con discapacidad y **no** permite determinar por sí misma el número de empresas o emprendimientos de personas con discapacidad que participan en el mercado de mantenimiento y construcción.

En consecuencia, los datos analizados constituyen un elemento de referencia para fortalecer la **planeación inclusiva del proceso**, procurando que las condiciones de contratación y ejecución permitan, dentro de las posibilidades del mercado y de las características del objeto, generar oportunidades de participación para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin afectar los requisitos técnicos, operativos y de calidad necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En igual sentido, el Departamento para la Prosperidad Social, mediante el boletín técnico denominado “Inclusión con Propósito: Discapacidad y transferencias que transforman”[17], presenta un análisis orientado a la comprensión y caracterización de la discapacidad desde un enfoque social e incluyente. En dicho documento se incorpora una tabla resumen basada en las definiciones establecidas en la Resolución 113 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reconoce las diferentes tipologías de discapacidad y sus particularidades.

[17] Boletin-Tecnico-Discapacidad.pdf

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Bajo este enfoque, el país ha venido fortaleciendo una visión integral de la discapacidad, entendida como la existencia de deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de largo plazo que, al interactuar con barreras del entorno, pueden limitar o impedir la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad, en condiciones de igualdad frente a los demás ciudadanos. Esta perspectiva se encuentra alineada con los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada en 2006, instrumento internacional que promueve la garantía efectiva de los derechos humanos, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el respeto por la dignidad humana.

En este contexto, el enfoque integral de discapacidad reconoce la necesidad de implementar medidas de inclusión, ajustes razonables y adaptaciones que permitan fortalecer la autonomía, independencia y calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizando condiciones adecuadas para su participación efectiva en los diferentes ámbitos sociales, laborales, económicos e institucionales.

Actualmente, el marco normativo y técnico vigente reconoce diversas categorías de discapacidad, cada una con características y necesidades específicas, sobre las cuales pueden diseñarse estrategias de accesibilidad, apoyos diferenciales y mecanismos de inclusión acordes con las condiciones particulares de cada población, así:



Tabla N° 1. Definiciones de discapacidad.

FÍSICA.	AUDITIVA.	VISUAL.	SORDOCEGUERA.
Diferentes grados de dificultad funcional en el desarrollo de actividades cotidianas, movimiento corporal, caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos, realizar actividades de cuidado personal y del hogar e interactuar con otros sujetos.	Personas sordas y con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva.	Personas ciegas y con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos.	Es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información.

INTELECTUAL.	PSICOSOCIAL.	MULTIPLE.
Deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.	Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.	Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes.

Fuente. Resolución N° 113 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se erige como uno de los principales habilitadores de autonomía para la población con discapacidad (PcD), no solo a través de herramientas de accesibilidad, sino como un nicho de emprendimiento sostenible.

Desde una perspectiva técnica, económica y social, la incorporación de medidas afirmativas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad resulta viable, proporcional y coherente con la realidad del mercado laboral colombiano, sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual ni los niveles de servicio requeridos por la Entidad.

*La **Resolución 113 de 2020** del Ministerio de Salud establece las disposiciones sobre la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En Colombia, se estima que alrededor del **7,1 por ciento de la población tiene algún tipo de discapacidad**, según datos del Ministerio de Salud y Protección Social.*[18]

En consecuencia, el análisis de esta variable permite concluir que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada no debe limitarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades operativas de protección institucional, sino que también puede constituir un instrumento para promover la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación de poblaciones con discapacidad, en armonía con los principios de responsabilidad social, equidad y desarrollo sostenible que orientan la contratación estatal.

Análisis de aplicación del Decreto 0287 de 2026

Medida del Decreto 0287 de 2026	Análisis para el proceso de vigilancia	¿Aplica?	Forma de aplicación / justificación
1. Herramientas de planeación para procesos inclusivos	Durante la etapa de planeación se deberá analizar la existencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan participar en el proceso, así como las condiciones del mercado que permitan facilitar su vinculación. También se deberá evaluar la posibilidad de utilizar herramientas como la divulgación del proceso, acercamientos con el mercado y, cuando sea técnica y operativamente viable, la división de la necesidad en lotes o segmentos.	SI	Se realizará el análisis de la oferta del mercado de vigilancia y seguridad privada, identificando empresas y cooperativas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **No se considera conveniente** dividir el proceso en lotes, teniendo en cuenta que la necesidad requiere una prestación integral y coordinada del servicio de vigilancia fija, articulando el personal operativo con los medios tecnológicos, los sistemas de CCTV y el control de acceso. La contratación integral facilita la supervisión, coordinación, administración y control de las obligaciones contractuales, así como la atención de novedades y la continuidad del servicio.
2. Criterios habilitantes diferenciales	Por tratarse de una Licitación Pública, la Entidad deberá establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia. Estos ajustes pueden recaer sobre experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta.	**SÍ**	Se establecerán requisitos habilitantes técnico diferenciales en observancia de los principios de proporcionalidad y suficiencia para facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. En caso de proponentes plurales, se aplicarán las condiciones establecidas en el Decreto respecto del integrante que acredite la calidad correspondiente.
3. Puntaje adicional del 2 %	Al tratarse de una Licitación Pública, resulta aplicable el puntaje adicional previsto para promover la participación de empleadores de personas con discapacidad y de	**SÍ**	Se incorporará en el Pliego de Condiciones el puntaje adicional del 2 % del total de los puntos establecidos, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026. La acreditación deberá realizarse

[18] https://www.edicionmedica.com.co/secciones/salud-publica/solo-el-11-de-4-millones-de-personas-con-discapacidad-en-colombia-cuenta-con-certificado-de-discapacidad-6228

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.		mediante los documentos y dentro de las condiciones establecidas en la normativa. El puntaje será único y no acumulable cuando el proponente acredite simultáneamente más de una condición, de conformidad con las disposiciones aplicables.
4. Condiciones especiales de ejecución contractual	La Entidad deberá analizar e incorporar al menos una condición especial de ejecución orientada a favorecer la inclusión de personas con discapacidad, siempre que resulte conveniente y compatible con la naturaleza del contrato. En un proceso de vigilancia, esta medida debe diseñarse de manera que no afecte la oportunidad, calidad y continuidad del servicio.	**SÍ**	Se incorporará una condición especial de ejecución orientada a promover la vinculación laboral de personas con discapacidad en las actividades administrativas, tecnológicas, de monitoreo, gestión documental o apoyo a la operación que resulten compatibles con la naturaleza del servicio Su cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato
5. Inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión	El Decreto contempla una medida específica para promover la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Esta medida se encuentra asociada a la modalidad de contratación directa y, por tanto, no corresponde a la modalidad mediante la cual se adelanta el presente proceso.	**NO APLICA AL PRESENTE PROCESO**	El objeto contractual corresponde a la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante Licitación Pública, y no a la celebración de contratos individuales de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Por consiguiente, esta medida no resulta aplicable a la modalidad contractual adelantada por la Entidad, sin perjuicio de las demás disposiciones de inclusión que sí correspondan al proceso.

Fuente: elaboración propia

En este sentido, considerando que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, mediante la disposición de personal operativo y el apoyo de medios tecnológicos complementarios, tales como sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), control de acceso y demás dispositivos de seguridad, se considera pertinente evaluar la incorporación de las medidas relacionadas con las herramientas de planeación para procesos inclusivos, los criterios habilitantes diferenciales, el puntaje adicional previsto en la normativa y las condiciones especiales de ejecución contractual, de conformidad con los requisitos y condiciones de aplicación establecidos en el citado Decreto.

Desde la perspectiva de la oferta, el mercado de vigilancia y seguridad privada está conformado por empresas y cooperativas especializadas, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuentan con estructuras operativas, administrativas, tecnológicas y de talento humano para atender las necesidades de protección de entidades públicas y privadas. En este contexto, si bien la prestación del servicio exige perfiles específicos para determinadas funciones operativas, también contempla actividades administrativas, tecnológicas, de monitoreo, gestión documental y apoyo a la operación que pueden representar oportunidades de vinculación laboral para personas con discapacidad, siempre que sus competencias y condiciones sean compatibles con las funciones asignadas y se contemplen los ajustes razonables correspondientes.

En consecuencia, el proceso incorporará las medidas que resulten aplicables, incluyendo el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) en la evaluación, de conformidad con las condiciones y requisitos de acreditación establecidos en el Decreto 0287 de 2026. Así mismo, se establecerán criterios habilitantes diferenciales en los aspectos que técnica y jurídicamente resulten procedentes, procurando facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad sin comprometer la capacidad requerida para garantizar la adecuada prestación del servicio.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente, como condición especial de ejecución, se promoverá la subcontratación inclusiva, de manera que, cuando durante la ejecución contractual el contratista requiera acudir a terceros para la adquisición de bienes o la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, y exista oferta disponible y técnicamente viable, priorice la contratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que hagan parte de su cadena de suministro.

El cumplimiento de esta condición será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar los soportes que permitan evidenciar las acciones adelantadas para identificar y, cuando sea posible, materializar la participación de estos actores. Cuando la condición no pueda ser implementada por razones técnicas, económicas, de disponibilidad de oferta o por circunstancias debidamente justificadas, el contratista deberá informar al supervisor las razones que lo impidan y aportar los soportes correspondientes.

De esta manera, la Entidad incorpora las disposiciones del Decreto 0287 de 2026 procurando que las medidas de inclusión sean reales, proporcionales y compatibles con las condiciones técnicas y operativas del servicio objeto de contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NUEVE MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($9.010.287.670)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a un valor total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($8.946.155.370,00).**

6.2 ESTUDIO DE MERCADO

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios.

De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co.) y una vez verificado el alcance del objeto contractual, se concluye que los bienes y servicios objeto de la presente contratación no se encuentra amparado por un Acuerdo Marco de Precios vigente, por lo cual la Entidad deberá adelantar el proceso de selección conforme a la modalidad que corresponda, atendiendo la naturaleza del servicio y la cuantía de este, en observancia de lo previsto en la normativa de contratación estatal.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Por otra parte, en atención a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, y una vez evaluadas las alternativas de contratación disponibles, se analizó la posibilidad de acudir a mecanismos como la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC). Sin embargo, se concluye que la utilización de este mecanismo resulta más onerosa para la Entidad, en consideración a los costos asociados, tales como comisiones, gastos de intermediación y demás erogaciones propias de este tipo de operación, los cuales incrementan el valor total de la contratación sin generar un beneficio proporcional en términos de eficiencia o calidad del servicio.

En consecuencia, y en aplicación del principio de economía previsto en la normativa de contratación estatal, la Entidad opta por no acudir a la BMC como mecanismo de adquisición, privilegiando un proceso de selección que permita optimizar los recursos públicos, garantizar condiciones de competencia y asegurar la selección objetiva del contratista.

6.1. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. El área técnica encargada, definió las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, para así, identificar una muestra de posibles proveedores que pertenecen al sector del mercado que provee servicios de vigilancia y seguridad privada.

❖ **Medio humano:**

En este sentido la Entidad acogió la normatividad vigente en esta materia, la cual es regulada a través de la SUPERVIGILANCIA mediante la Circular externa **N° 20251300000115CS** de 30 de diciembre de 2025.

Es importante anotar que en esta resolución de la Supervigilancia se modificó la variable de proporcionalidad para la jornada laboral impactando el valor total de los servicios, Para ello será necesario comenzar por indicar que la reciente reforma laboral, aprobada a través de la ley 2466 de junio 25 de 2025, modificó el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, así como la remuneración en días de descanso obligatorio, así:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Horas requeridas	Días	Jornada	Tipo de Servicio	Administración y Supervisión	Variable de Proporcionalidad
12 horas	lunes a viernes sin festivos	Diurnas	Medio Humano sin Arma	8%	47,59%
24 horas	lunes a domingo- Incluidos festivos	Completa	Medio Humano sin Arma	8%	100%
12 horas	lunes a viernes sin festivos	Diurnas	Medio Humano sin Arma	8%	47,59%
24 horas	lunes a domingo-incluidos festivos	Completa	Medio Humano sin Arma	8%	100%

PERÍODO DE TIEMPO	Tarifa Mínima
a partir del 15 de julio 2026	10,21
a partir del 1 de julio 2027	10,38

SMMLV	Valor
2026	$ 1.750.905,00
2027	$ 1.998.273,00

VIGENCIA 2026												
DESCRIPCIÓN	Variable de Proporcionalidad	DIAS	CANTIDAD SERVICIOS (A)	VALOR MENSUAL	VR. PRIMA SEGURO DE VIDA	A Y S 8%	SUBTOTAL	BASE IVA AIU 10%	IVA /SOBRE AIU	VALOR SERVICIO 1 PERSONA	VALOR DEL SERVICIO 1 MES*CANT PERSONAS	VALOR POR 4 DÍAS DIC
Operador de Medios Tecnológicos - 12 Horas Diurno Lunes-viernes -Sin festivos	47,59%	20	1	$ 5.671.695,00	$ 1.472,00	$ 453.854,00	$ 6.127.021,00	$ 612.703,00	$ 116.414,00	$ 6.243.435,00	$ 6.243.435,00	$ 1.248.688,00
Operador de Medios Tecnológicos - 24 Horas Lunes-Domingo - Incluidos festivos	100%	30	2	$ 17.876.741,00	$ 2.630,00	$ 1.430.350,00	$ 19.309.721,00	$ 1.930.973,00	$ 366.885,00	$ 19.676.606,00	$ 39.353.212,00	$ 5.247.096,00
Servicio 12 Horas Diurno Lunes-viernes - SIN ARMA - Sin festivos	47,59%	20	1	$ 5.671.695,00	$ 1.472,00	$ 453.854,00	$ 6.127.021,00	$ 612.703,00	$ 116.414,00	$ 6.243.435,00	$ 6.243.435,00	$ 1.248.688,00
Servicio 24 Horas Lunes-Domingo - SIN ARMA - Incluido festivos	100%	30	32	$ 17.876.741,00	$ 2.630,00	$ 1.430.350,00	$ 19.309.721,00	$ 1.930.973,00	$ 366.885,00	$ 19.676.606,00	$ 629.651.392,00	$ 83.953.536,00
SUPERVISOR OPERATIVO DE SEGURIDAD	N/A	30	1	$ 11.084.576,00	N/A	N/A	$ 11.084.576,00	$ 1.108.458,00	$ 210.608,00	$ 11.295.184,00	$ 11.295.184,00	$ 1.506.028,00
SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	N/A	30	1	$ 7.044.026,00	N/A	N/A	$ 7.044.026,00	$ 704.403,00	$ 133.837,00	$ 7.177.863,00	$ 7.177.863,00	$ 957.052,00
VALOR MENSUAL 2026											**$ 699.964.521**	**$ 94.161.088,00**

PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2027												
DESCRIPCIÓN	Variable de Proporcionalidad	DIAS	CANTIDAD SERVICIOS (A)	VALOR MENSUAL	VR. PRIMA SEGURO DE VIDA	A Y S 8%	SUBTOTAL	BASE IVA AIU 10%	IVA /SOBRE AIU	VALOR SERVICIO 1 PERSONA	VALOR DEL SERVICIO 1 MES*CANT PERSONAS	VALOR DEL SERVICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2027 X 6 MESES
Operador de Medios Tecnológicos - 12 Horas Diurno Lunes-viernes -Sin festivos	47,59%	20	1	$ 6.472.992,00	$ 1.472,00	$ 517.958,00	$ 6.992.422,00	$ 699.243,00	$ 132.857,00	$ 7.125.279,00	$ 7.125.279,00	$ 42.751.674,00
Operador de Medios Tecnológicos - 24 Horas Lunes-Domingo - Incluidos festivos	100%	30	2	$ 20.402.368,00	$ 2.630,00	$ 1.632.400,00	$ 22.037.398,00	$ 2.203.740,00	$ 418.711,00	$ 22.456.109,00	$ 44.912.218,00	$ 269.473.308,00
Servicio 12 Horas Diurno Lunes-viernes - SIN ARMA - Sin festivos	47,59%	20	1	$ 6.472.992,00	$ 1.472,00	$ 517.958,00	$ 6.992.422,00	$ 699.243,00	$ 132.857,00	$ 7.125.279,00	$ 7.125.279,00	$ 42.751.674,00
Servicio 24 Horas Lunes-Domingo - SIN ARMA - Incluido festivos	100%	30	32	$ 20.402.368,00	$ 2.630,00	$ 1.632.400,00	$ 22.037.398,00	$ 2.203.740,00	$ 418.711,00	$ 22.456.109,00	$ 718.595.488,00	$ 4.311.572.928,00
SUPERVISOR OPERATIVO DE SEGURIDAD	N/A	30	1	$ 12.650.605,00	N/A	N/A	$ 12.650.605,00	$ 1.265.061,00	$ 240.362,00	$ 12.890.967,00	$ 12.890.967,00	$ 77.345.802,00
SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	N/A	30	1	$ 8.039.206,00	N/A	N/A	$ 8.039.206,00	$ 803.921,00	$ 152.745,00	$ 8.191.951,00	$ 8.191.951,00	$ 49.151.706,00
VALOR MENSUAL 2027											**$ 798.841.182,00**	**$ 4.793.047.092,00**

SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2027												
DESCRIPCIÓN	Variable de Proporcionalidad	DIAS	CANTIDAD SERVICIOS (A)	VALOR MENSUAL	VR. PRIMA SEGURO DE VIDA	A Y S 8%	SUBTOTAL	BASE IVA AIU 10%	IVA /SOBRE AIU	VALOR SERVICIO 1 PERSONA	VALOR DEL SERVICIO 1 MES*CANT PERSONAS	VALOR DEL SERVICIO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027
Operador de Medios Tecnológicos - 12 Horas Diurno Lunes-viernes -Sin festivos	47,59%	20	1	$ 6.580.769,00	$ 1.472,00	$ 526.580,00	$ 7.108.821,00	$ 710.883,00	$ 135.068,00	$ 7.243.889,00	$ 7.243.889,00	$ 36.219.445,00
Operador de Medios Tecnológicos - 24 Horas Lunes-Domingo - Incluidos festivos	100%	30	2	$ 20.742.074,00	$ 2.630,00	$ 1.659.577,00	$ 22.404.281,00	$ 2.240.429,00	$ 425.682,00	$ 22.829.963,00	$ 45.659.926,00	$ 228.299.630,00
Servicio 12 Horas Diurno Lunes-viernes - SIN ARMA - Sin festivos	47,59%	20	1	$ 6.580.769,00	$ 1.472,00	$ 526.580,00	$ 7.108.821,00	$ 710.883,00	$ 135.068,00	$ 7.243.889,00	$ 7.243.889,00	$ 36.219.445,00
Servicio 24 Horas Lunes-Domingo - SIN ARMA - Incluido festivos	100%	30	32	$ 20.742.074,00	$ 2.630,00	$ 1.659.577,00	$ 22.404.281,00	$ 2.240.429,00	$ 425.682,00	$ 22.829.963,00	$ 730.558.816,00	$ 3.652.794.080,00
SUPERVISOR OPERATIVO DE SEGURIDAD	N/A	30	1	$ 12.650.605,00	N/A	N/A	$ 12.650.605,00	$ 1.265.061,00	$ 240.362,00	$ 12.890.967,00	$ 12.890.967,00	$ 64.454.835,00
SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	N/A	30	1	$ 8.039.206,00	N/A	N/A	$ 8.039.206,00	$ 803.921,00	$ 152.745,00	$ 8.191.951,00	$ 8.191.951,00	$ 40.959.755,00
VALOR MENSUAL 2027											**$ 811.789.438,00**	**$ 4.058.947.190,00**

Se relaciona a continuación el valor total del presupuesto del medio humano el cual se encuentra desagregado en el documento anexo al presente documento denominado *"PPTO DEFINITIVO VIGILANCIA DIC26-NOV 2027 REVGGC"*

TOTAL PERSONAL X VIGENCIA		VIGENCIA	
VALOR DEL SERVICIO DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 94.161.088,00	$ 94.161.088,00	2026
VALOR DEL SERVICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2027 X 6 MESES	$ 4.793.047.092,00	$ 8.851.994.282,00	2027
VALOR DEL SERVICIO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027 X 5 MESES	$ 4.058.947.190,00		
TOTAL		**$ 8.946.155.370,00**	

Fuente: elaboración propia

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

❖ **Medios tecnológicos:**

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere la contratación de servicios complementarios a los contemplados dentro de la regulación vigente específicamente, los correspondientes a medios tecnológicos de seguridad y el Supervisor Operativo, los cuales no se encuentran regulados en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, se hizo necesario definir una metodología técnica para la estimación de sus valores.

Para la determinación del valor estimado de los servicios no regulados correspondientes a los medios tecnológicos, la Entidad tomó como base las treinta y tres (33) ofertas económicas seleccionadas de un universo total de treinta y seis (36) propuestas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública LP-ARN-958-2026. Esta muestra fue definida con fundamento en criterios de comparabilidad técnica, coherencia económica, correspondencia con el objeto contractual y consistencia de las estructuras de costos reportadas por los oferentes, de manera que las propuestas analizadas constituyeran un referente representativo de las condiciones comerciales y económicas del mercado.

Ver documento denominado *"PPTO DEFINITIVO VIGILANCIA DIC26-NOV 2027 REVGGC",* en el cual se presenta de manera desagregada la relación de los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems, así como los valores económicos ofertados por los diferentes proponentes, información que constituye el soporte del análisis comparativo y de la determinación de los precios de referencia del presente proceso contractual.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE PRECIOS Y DETERMINACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA UNITARIO							
1. Componente - Sala de monitoreo.			VU. MIN	VU.MAX	Media aritmética (promedio)	MAB-MEDIA ARITMETICA BAJA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMONICA	% DISPERSION
1	WORKSTATION. Ver especificaciones técnicas.	1								
2	SERVIDOR NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE	1								
3	MONITOR PROFESIONAL TELEVISOR 24/7 –	6								
4	Computadores de Escritorio . Ver especificaciones	3								
5	Rack Cerrado. Ver especificaciones técnicas.	1								
6	Ventiladores Tipo pared. Ver especificaciones	2	$ 778.025,00	$ 12.342.492,82	$ 6.290.246,44	$ 3.534.136,00	$ 2.404.258,18	$ 5.650.524,96	$ 4.601.418,24	38%
7	Celuluar con Plan de Datos Ilimitado. Ver	1								
8	Control de Acceso.Ver especificaciones técnicas.	1								
9	Software integrador CCTV Y Control Acceso.Ver	1								
10	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO-NAS . .Ver	1								
11	VIDEO WALL .Ver especificaciones técnicas.	1								
2. Componente - Dispositivos para vehiculos										
1	SISTEMA DE LOCALIZADOR SATELITAL	9	$ 903,44	$ 56.575,44	$ 26.705,32	$ 13.805,00	$ 12.316,82	$ 21.059,01	$ 10.041,82	46%
3. Componente - Circuito Cerrado de Televisión			$ -							
1	ALMACENAMIENTO NVR 16 CANALES..Ver	32	$ 492,61	$ 94.055,61	$ 56.928,90	$ 28.711,00	$ 25.941,60	$ 40.160,73	$ 7.962,74	46%
2	ALMACENAMIENTO NVR 32 CANALES.Ver	1	$ 10.750,00	$ 170.533,84	$ 86.910,73	$ 48.831,00	$ 33.219,13	$ 78.071,90	$ 63.576,87	38%
3	CÁMARAS FIJAS TIPO DOMO INTERIOR. Ver	179	$ 38,10	$ 41.425,01	$ 25.021,43	$ 12.530,00	$ 11.538,90	$ 15.100,90	$ 704,27	46%
4	CÁMARAS FIJAS TIPO BALA EXTERIOR. Ver	41	$ 265,59	$ 57.753,44	$ 34.945,65	$ 17.606,00	$ 15.952,17	$ 24.370,24	$ 4.374,28	46%
5	SISTEMA VIDEO PORTERO Y PANTALLA	29	$ 116,24	$ 17.877,69	$ 10.827,37	$ 5.472,00	$ 4.916,79	$ 7.785,14	$ 1.812,31	45%
4. Componente - Sistema de Alarma			$ -							
1	SISTEMA DE CONTROL DE ALARMA	29	$ 151,83	$ 23.353,10	$ 14.143,47	$ 7.148,00	$ 6.422,67	$ 10.169,46	$ 2.367,26	45%
2	PANEL DE CONTROL ALARMA	29	$ 33,55	$ 5.158,69	$ 3.124,28	$ 1.579,00	$ 1.418,76	$ 2.246,46	$ 523,02	45%
3	TECLADO PARA ALARMA	29	$ 21,48	$ 3.301,69	$ 1.999,63	$ 1.011,00	$ 908,04	$ 1.437,81	$ 334,81	45%
4	SENSORES DE MOVIMIENTO	16	$ 13,44	$ 1.138,44	$ 691,25	$ 353,00	$ 309,44	$ 523,34	$ 182,31	45%
5	SIRENA	29	$ 4,83	$ 741,76	$ 449,24	$ 228,00	$ 204,00	$ 323,03	$ 75,23	45%
5. Sistema Integrado de Control de Acceso			$ -							
1	LECTORES DE HUELLA PARA CONTROL DE	47	$ 22,57	$ 6.344,92	$ 3.837,29	$ 1.930,00	$ 1.756,71	$ 2.615,59	$ 383,54	46%
2	ELECTROIMAN	44	$ 9,78	$ 2.594,30	$ 1.569,15	$ 790,00	$ 717,93	$ 1.075,14	$ 165,15	46%
3	BOTON NO TOUCH	44	$ 5,84	$ 1.547,76	$ 936,13	$ 471,00	$ 428,31	$ 641,43	$ 98,57	46%

Para establecer los precios de referencia de los componentes tecnológicos que integran el servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad realizó un análisis estadístico de los valores unitarios obtenidos de las diferentes propuestas económicas recibidas. Para ello, se aplicaron medidas de tendencia central y de dispersión, entre ellas el valor mínimo, valor máximo, media aritmética (promedio), media aritmética baja, desviación estándar, media geométrica, media armónica y porcentaje de dispersión. Estas herramientas permitieron identificar el

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

comportamiento de los precios ofertados, evaluar su concentración y variabilidad, reconocer posibles diferencias significativas entre las cotizaciones y establecer qué tan homogéneos o dispersos eran los valores del mercado. En particular, la media aritmética baja permitió disponer de un referente conservador para la determinación de los precios unitarios, mientras que la desviación estándar y el porcentaje de dispersión facilitaron evaluar la consistencia de los datos y el grado de variabilidad de las propuestas. A partir de los resultados obtenidos, la Entidad seleccionó los valores de referencia considerando su representatividad estadística, razonabilidad económica y correspondencia con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, con el propósito de estructurar un presupuesto oficial sustentado en información objetiva y en condiciones observables del mercado.

En este sentido, la Entidad considera que las propuestas económicas inicialmente presentadas conservan su pertinencia como fuente de información para la determinación de los precios de referencia de los servicios tecnológicos, por cuanto se ha desarrollado un análisis integral orientado a establecer la razonabilidad, vigencia y consistencia de los valores ofertados. Dicho análisis no se limitó a la revisión de los precios individuales, sino que comprendió la evaluación de la congruencia de los valores económicos, el comportamiento de la curva de variación de los precios contratados durante las dos últimas vigencias y la identificación de posibles desviaciones frente a las condiciones históricas del mercado.

Adicionalmente, para determinar si existen factores externos que justifiquen una modificación de los precios inicialmente identificados, la Entidad evaluó el comportamiento de las principales variables macroeconómicas que pueden incidir en los costos de los medios tecnológicos, entre ellas: el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la evolución del Producto Interno Bruto (PIB), el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), las proyecciones económicas publicadas por el Banco de la República y los lineamientos y parámetros de proyección establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la circular correspondiente (variables que se encuentran identificadas en el acápite estudio de sector). Estas variables fueron consideradas en función de su posible incidencia sobre los costos de adquisición, mantenimiento, reposición y operación de equipos tecnológicos, componentes electrónicos, sistemas de comunicación, dispositivos de control de acceso y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IVA-2026				
1. Componente - Sala de monitoreo.			ANALISIS DE PRECIOS - 2026	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO * componentes 2026 -AJUSTADOS-4.8%	PRECIO POR SITEMA INTEGRAL * MES	PRECIO MES X CANTIDAD COMPONENTES	VALOR DIA *TODOS COMPONENTES
1	WORKSTATION. Ver especificaciones técnicas.	1	$ 4.601.418,00	$ 4.822.287,00	$ 4.822.287,00	$ 4.822.287,00	$ 160.743,00
2	SERVIDOR NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE	1					
3	MONITOR PROFESIONAL TELEVISOR 24/7 –	6					
4	Computadores de Escritorio . Ver especificaciones	3					
5	Rack Cerrado. Ver especificaciones técnicas.	1					
6	Ventiladores Tipo pared. Ver especificaciones	2					
7	Celuluar con Plan de Datos Ilimitado. Ver	1					
8	Control de Acceso.Ver especificaciones técnicas.	1					
9	Software integrador CCTV Y Control Acceso.Ver	1					
10	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO-NAS …Ver	1					
11	VIDEO WALL .Ver especificaciones técnicas.	1					
2. Componente - Dispositivos para vehículos							
1	SISTEMA DE LOCALIZADOR SATELITAL	9	$ 10.042,00	$ 10.525,00	$ 94.725,00	$ 94.725,00	$ 3.158,00
3. Componente - Circuito Cerrado de Televisión							
1	ALMACENAMIENTO NVR 16 CANALES..Ver	32	$ 7.963,00	$ 8.346,00	$ 708.818,00	$ 267.072,00	$ 8.903,00
2	ALMACENAMIENTO NVR 32 CANALES.Ver	1	$ 63.577,00	$ 66.629,00		$ 66.629,00	$ 2.221,00
3	CÁMARAS FIJAS TIPO DOMO INTERIOR. Ver	179	$ 704,00	$ 738,00		$ 132.102,00	$ 4.404,00
4	CÁMARAS FIJAS TIPO BALA EXTERIOR. Ver	41	$ 4.374,00	$ 4.584,00		$ 187.944,00	$ 6.265,00
5	SISTEMA VIDEO PORTERO Y PANTALLA	29	$ 1.812,00	$ 1.899,00		$ 55.071,00	$ 1.836,00
4. Componente - Sistema de Alarma							
1	SISTEMA DE CONTROL DE ALARMA	29	$ 2.367,00	$ 2.481,00	$ 103.425,00	$ 71.949,00	$ 2.399,00
2	PANEL DE CONTROL ALARMA	29	$ 523,00	$ 549,00		$ 15.921,00	$ 531,00
3	TECLADO PARA ALARMA	29	$ 335,00	$ 352,00		$ 10.208,00	$ 341,00
4	SENSORES DE MOVIMIENTO	16	$ 182,00	$ 191,00		$ 3.056,00	$ 102,00
5	SIRENA	29	$ 75,00	$ 79,00		$ 2.291,00	$ 77,00
5. Sistema Integrado de Control de Acceso						$ -	
1	LECTORES DE HUELLA PARA CONTROL DE	47	$ 384,00	$ 403,00	$ 31.129,00	$ 18.941,00	$ 632,00
2	ELECTROIMAN	44	$ 165,00	$ 173,00		$ 7.612,00	$ 254,00
3	BOTON NO TOUCH	44	$ 99,00	$ 104,00		$ 4.576,00	$ 153,00
valor total estimado			$ 4.694.020,00	$ 4.919.340,00	$ 5.760.384,00	$ 5.760.384,00	$ 192.019,00

Como resultado de este ejercicio, la Entidad cuenta con elementos técnicos y económicos para determinar la pertinencia de mantener las propuestas inicialmente presentadas como base del análisis de mercado, incorporando los ajustes o factores de actualización que resulten procedentes, de acuerdo con las condiciones observadas y las proyecciones económicas para la vigencia contractual. En consecuencia, no se considera necesario adelantar una nueva solicitud de cotizaciones para los servicios de medios tecnológicos, toda vez que la información recopilada en el proceso LP-ARN-958-2026, complementada con los análisis históricos, estadísticos y macroeconómicos efectuados, proporciona una base objetiva, suficiente y verificable para establecer los precios de referencia del presente proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación final de la correspondencia entre las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y las condiciones de prestación del servicio, con el propósito de garantizar que los valores utilizados reflejen razonablemente las condiciones actuales del mercado y permitan estructurar un presupuesto oficial técnicamente sustentado.

- **Análisis comparativo de precios de los medios tecnológicos – Vigencias 2025, 2026 y nuevo estudio de mercado**

Para el análisis de razonabilidad de los precios de los servicios de medios tecnológicos, se tomaron como referencia tres fuentes de información: los valores correspondientes a la vigencia 2025, los precios identificados para la vigencia 2026 y los resultados del nuevo estudio de mercado. La comparación permite evaluar el comportamiento de los precios de los componentes tecnológicos que integran el servicio de vigilancia, particularmente los asociados a la sala de monitoreo, dispositivos de localización satelital, circuito cerrado de televisión (CCTV), sistemas de alarma y sistemas integrados de control de acceso.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Es importante precisar que, aunque las tres estructuras presentan diferencias en las cantidades de algunos elementos, las especificaciones técnicas y los valores unitarios de los componentes, la Entidad orientó el análisis hacia la comparación del valor mensual de los servicios tecnológicos, considerando la composición de cada propuesta y la incidencia de las cantidades requeridas en la prestación integral del servicio.

- **Análisis de los valores históricos mensuales versus estudio de mercado**

A partir de los valores identificados, se observa que el nuevo estudio de mercado arroja un valor mensual de $5.760.384, superior al valor mensual calculado para 2026 ($ **1.882.586,00)**, la variación no se atribuye exclusivamente a un incremento de precios, sino que también responde a la composición y dimensionamiento técnico de los servicios requeridos.

Referencia	Valor mensual
Vigencia 2025	$11.900.049
Vigencia 2026	$1.882.586
Nuevo estudio de mercado	$5.760.384

Por otra parte, frente a la vigencia 2025, cuyo valor mensual reportado fue de $11.900.049, el nuevo estudio presenta un valor inferior. Sin embargo, esta diferencia es debido a que la propuesta contemplaba una estructura de cantidades y condiciones económicas particulares, incluido el IVA, de acuerdo con el estudio de mercado realizado en la vigencia. En este sentido, la Entidad no fundamenta la razonabilidad de los precios únicamente en la comparación de los valores totales, sino en la revisión de los componentes individuales, sus cantidades, características técnicas, valores unitarios y costos mensuales asociados a la prestación del servicio.

Análisis frente a los valores unitarios de mercado versus histórico:

Del análisis comparativo de los precios unitarios de los medios tecnológicos correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, frente a los valores determinados en el nuevo estudio de mercado, se evidencia que existen diferencias y dispersiones en determinados componentes, particularmente al contrastar los precios registrados durante 2026 con los valores estimados para la presente contratación. Al respecto, es importante señalar que, durante el proceso contractual de dicha vigencia, la propuesta económica del adjudicatario fue objeto de requerimiento por posibles precios artificialmente bajos; sin embargo, el oferente presentó las justificaciones correspondientes, las cuales fueron evaluadas por la Entidad y permitieron sustentar la viabilidad de su oferta para ese proceso específico.

No obstante, esta circunstancia no implica que los valores adjudicados en 2026 deban constituir un parámetro obligatorio o exclusivo para la estructuración económica de la nueva contratación, toda vez que la Entidad tiene el deber de realizar un análisis independiente de razonabilidad de precios, considerando las condiciones actuales del mercado, las especificaciones técnicas requeridas, los costos de operación, mantenimiento y reposición de los equipos, así como las variables económicas que pueden incidir en su prestación.

En este contexto, los resultados del nuevo estudio presentan un valor agregado de $4.919.340, frente a $4.451.914,09 de la vigencia 2025 y $1.828.398,30 de la vigencia 2026. Esto representa una variación del 10,50 % respecto de 2025 y del 169,05 % respecto de 2026. Estas diferencias deben interpretarse teniendo en cuenta

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

que se trata de una sumatoria de valores unitarios y que las estructuras económicas y condiciones de prestación no necesariamente son homogéneas entre vigencias.

Por consiguiente, la Entidad considera que los precios de referencia del nuevo estudio de mercado cuentan con elementos de sustentación técnica y económica, en la medida en que responden a las características de los bienes y servicios tecnológicos requeridos, a la evaluación de los antecedentes contractuales y a los factores que inciden en su estructura de costos.

No.	DESCRIPCION	ANALISIS UNITARIO		
1. Componente - Sala de monitoreo.		PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO * componentes 2026 -AJUSTADOS	2026	2025
1	WORKSTATION. Ver especificaciones técnicas.			
2	SERVIDOR NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE			
3	MONITOR PROFESIONAL TELEVISOR 24/7 – LED			
4	Computadores de Escritorio . Ver			
5	Rack Cerrado. Ver especificaciones técnicas.			
6	Ventiladores Tipo pared. Ver especificaciones	$ 4.822.287,00	$ 1.801.429,00	$ 4.261.032,06
7	Celuluar con Plan de Datos Ilimitado. Ver			
8	Control de Acceso.Ver especificaciones técnicas.			
9	Software integrador CCTV Y Control Acceso.Ver			
10	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO-NAS . .Ver			
11	VIDEO WALL .Ver especificaciones técnicas.			
2. Componente - Dispositivos para vehiculos				
1	SISTEMA DE LOCALIZADOR SATELITAL	$ 10.525,00	$ 903,44	$ 18.382,36
3. Componente - Circuito Cerrado de Televisión				
1	ALMACENAMIENTO NVR 16 CANALES..Ver	$ 8.346,00	$ 492,61	$ 41.911,79
2	ALMACENAMIENTO NVR 32 CANALES.Ver	$ 66.629,00	$ 24.890,00	$ 58.823,57
3	CÁMARAS FIJAS TIPO DOMO INTERIOR. Ver	$ 738,00	$ 38,10	$ 18.382,36
4	CÁMARAS FIJAS TIPO BALA EXTERIOR. Ver	$ 4.584,00	$ 265,59	$ 25.735,31
5	SISTEMA VIDEO PORTERO Y PANTALLA	$ 1.899,00	$ 116,24	$ 7.964,71
4. Componente - Sistema de Alarma				
1	SISTEMA DE CONTROL DE ALARMA	$ 2.481,00	$ 151,83	$ 10.404,09
2	PANEL DE CONTROL ALARMA	$ 549,00	$ 33,55	$ 2.298,10
3	TECLADO PARA ALARMA	$ 352,00	$ 21,48	$ 1.470,80
4	SENSORES DE MOVIMIENTO	$ 191,00	$ 13,44	$ 507,05
5	SIRENA	$ 79,00	$ 4,83	$ 330,20
5. Sistema Integrado de Control de Acceso				
1	LECTORES DE HUELLA PARA CONTROL DE	$ 403,00	$ 22,57	$ 2.826,74
2	ELECTROIMAN	$ 173,00	$ 9,78	$ 1.155,69
3	BOTON NO TOUCH	$ 104,00	$ 5,84	$ 689,26
valor total estimado		**$ 4.919.340,00**	$ 1.828.398,30	$ 4.451.914,09

Los totales de $4.919.340, $1.828.398,30 y $4.451.914,09 corresponden a la suma de los valores unitarios de los componentes, no necesariamente al costo total mensual ponderado del servicio. Por consiguiente, para determinar que los precios del nuevo estudio de mercado son razonables, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Análisis realizado
Comparabilidad técnica	Se identificaron los componentes tecnológicos comunes entre las tres vigencias, considerando sus características y especificaciones técnicas.
Comparabilidad de cantidades	Se identificaron diferencias en las cantidades de equipos y dispositivos, evitando atribuir automáticamente las variaciones totales a incrementos de precios.
Comportamiento de precios históricos	Se contrastaron los valores correspondientes a las vigencias 2025 y 2026 para identificar tendencias, dispersiones y variaciones en los precios unitarios y mensuales.
Razonabilidad económica	Se verificó que los precios del nuevo estudio se encuentren dentro de rangos económicamente sustentables frente a los valores históricos y las condiciones observadas en el mercado.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Criterio	Análisis realizado
Características técnicas	Se consideraron las capacidades, funcionalidades, condiciones de operación y requerimientos de los equipos que integran cada componente.
Estructura del servicio	Se evaluó el costo mensual de los medios tecnológicos como parte de una solución integral de vigilancia y seguridad privada.

Se concluye que del análisis comparativo de los valores correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, así como de los resultados obtenidos en el nuevo estudio de mercado, se evidencia que los precios de los servicios de medios tecnológicos presentan diferencias entre periodos, asociadas principalmente a las variaciones en las cantidades requeridas, las características técnicas de los equipos, las capacidades de los dispositivos y la composición de los componentes que integran el servicio. No obstante, al efectuar el análisis desde el valor mensual de los servicios y considerar las especificaciones técnicas y las cantidades efectivamente requeridas, se identifica que el valor estimado para la presente contratación, correspondiente a $5.760.384 mensuales, guarda una relación razonable con los antecedentes económicos examinados y las condiciones comerciales identificadas en el mercado. Por lo anterior, la Entidad considera que los precios de referencia establecidos para el nuevo proceso cuentan con sustento técnico y económico, al haber sido contrastados con los antecedentes contractuales, los valores unitarios, las cantidades requeridas y las condiciones actuales del mercado, permitiendo establecer una estimación presupuestal acorde con las necesidades del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito se relacionan continuación los precios unitarios de referencia establecidos para el presente proceso, cuyo análisis completo de cada uno de los componentes se encuentra en el documento denominado “PPTO DEFINITIVO VIGILANCIA DIC26-NOV 2027 REVGGC” que se encuentra adjunto al presente documento.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IVA-2026			
1. Componente - Sala de monitoreo.			PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO * componentes 2026 - AJUSTADOS	PRECIO POR SITEMA INTEGRAL * MES	PRECIO MES X CANTIDAD COMPONENTES	VALOR DIA *TODOS COMPONENTES
1	WORKSTATION. Ver especificaciones técnicas.	1				
2	SERVIDOR NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE	1				
3	MONITOR PROFESIONAL TELEVISOR 24/7 –	6				
4	Computadores de Escritorio . Ver especificaciones	3				
5	Rack Cerrado. Ver especificaciones técnicas.	1				
6	Ventiladores Tipo pared. Ver especificaciones	2	$ 4.822.287,00	$ 4.822.287,00	$ 4.822.287,00	$ 160.743,00
7	Celuluar con Plan de Datos Ilimitado. Ver	1				
8	Control de Acceso.Ver especificaciones técnicas.	1				
9	Software integrador CCTV Y Control Acceso.Ver	1				
10	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO-NAS . .Ver	1				
11	VIDEO WALL .Ver especificaciones técnicas.	1				
2. Componente - Dispositivos para vehiculos						
1	SISTEMA DE LOCALIZADOR SATELITAL	9	$ 10.525,00	$ 94.725,00	$ 94.725,00	$ 3.158,00
3. Componente - Circuito Cerrado de Televisión						
1	ALMACENAMIENTO NVR 16 CANALES..Ver	32	$ 8.346,00	$ 708.818,00	$ 267.072,00	$ 8.903,00
2	ALMACENAMIENTO NVR 32 CANALES.Ver	1	$ 66.629,00		$ 66.629,00	$ 2.221,00
3	CÁMARAS FIJAS TIPO DOMO INTERIOR. Ver	179	$ 738,00		$ 132.102,00	$ 4.404,00
4	CÁMARAS FIJAS TIPO BALA EXTERIOR. Ver	41	$ 4.584,00		$ 187.944,00	$ 6.265,00
5	SISTEMA VIDEO PORTERO Y PANTALLA	29	$ 1.899,00		$ 55.071,00	$ 1.836,00
4. Componente - Sistema de Alarma						
1	SISTEMA DE CONTROL DE ALARMA	29	$ 2.481,00	$ 103.425,00	$ 71.949,00	$ 2.399,00
2	PANEL DE CONTROL ALARMA	29	$ 549,00		$ 15.921,00	$ 531,00
3	TECLADO PARA ALARMA	29	$ 352,00		$ 10.208,00	$ 341,00
4	SENSORES DE MOVIMIENTO	16	$ 191,00		$ 3.056,00	$ 102,00
5	SIRENA	29	$ 79,00		$ 2.291,00	$ 77,00
5. Sistema Integrado de Control de Acceso					$ -	
1	LECTORES DE HUELLA PARA CONTROL DE	47	$ 403,00	$ 31.129,00	$ 18.941,00	$ 632,00
2	ELECTROIMAN	44	$ 173,00		$ 7.612,00	$ 254,00
3	BOTON NO TOUCH	44	$ 104,00		$ 4.576,00	$ 153,00
valor total estimado			**$ 4.919.340,00**	**$ 5.760.384,00**	**$ 5.760.384,00**	**$ 192.019,00**

Del análisis realizado se establece que los precios de referencia determinados para los medios tecnológicos corresponden a una evaluación de los valores unitarios de los componentes requeridos, considerando las cantidades necesarias para su funcionamiento y la conformación del costo mensual integral del servicio. En este sentido, el valor estimado de $5.760.384 mensuales, incluido IVA, resulta de la aplicación de los precios unitarios de referencia a las cantidades establecidas por la Entidad, permitiendo identificar de manera desagregada la participación económica de cada componente en la solución tecnológica.

Presupuesto total estimado medios tecnológicos

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IVA-2026			PRECIOS DE REFERENCIA	
1. Componente - Sala de monitoreo.			PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO * componentes 2026 -AJUSTADOS-4.8%	PRECIO MES X CANTIDAD COMPONENTES	VALOR DIA *TODOS COMPONENTES	VALOR * 4 DIAS -2026	PRECIO TOTAL 11 MESES
1	WORKSTATION. Ver especificaciones técnicas.	1					
2	SERVIDOR NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE	1					
3	MONITOR PROFESIONAL TELEVISOR 24/7 –	6					
4	Computadores de Escritorio . Ver especificaciones	3					
5	Rack Cerrado. Ver especificaciones técnicas.	1					
6	Ventiladores Tipo pared. Ver especificaciones	2	$ 4.822.287,00	$ 4.822.287,00	$ 160.743,00	$ 642.972,00	$ 53.045.157,00
7	Celuluar con Plan de Datos Ilimitado. Ver	1					
8	Control de Acceso.Ver especificaciones técnicas.	1					
9	Software integrador CCTV Y Control Acceso.Ver	1					
10	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO-NAS . .Ver	1					
11	VIDEO WALL .Ver especificaciones técnicas.	1					
2. Componente - Dispositivos para vehiculos							
1	SISTEMA DE LOCALIZADOR SATELITAL	9	$ 10.525,00	$ 94.725,00	$ 3.158,00	$ 12.632,00	$ 1.041.975,00
3. Componente - Circuito Cerrado de Televisión						$ -	$ -
1	ALMACENAMIENTO NVR 16 CANALES..Ver	32	$ 8.346,00	$ 267.072,00	$ 8.903,00	$ 35.612,00	$ 2.937.792,00
2	ALMACENAMIENTO NVR 32 CANALES.Ver	1	$ 66.629,00	$ 66.629,00	$ 2.221,00	$ 8.884,00	$ 732.919,00
3	CÁMARAS FIJAS TIPO DOMO INTERIOR. Ver	179	$ 738,00	$ 132.102,00	$ 4.404,00	$ 17.616,00	$ 1.453.122,00
4	CÁMARAS FIJAS TIPO BALA EXTERIOR. Ver	41	$ 4.584,00	$ 187.944,00	$ 6.265,00	$ 25.060,00	$ 2.067.384,00
5	SISTEMA VIDEO PORTERO Y PANTALLA	29	$ 1.899,00	$ 55.071,00	$ 1.836,00	$ 7.344,00	$ 605.781,00
4. Componente - Sistema de Alarma						$ -	$ -
1	SISTEMA DE CONTROL DE ALARMA	29	$ 2.481,00	$ 71.949,00	$ 2.399,00	$ 9.596,00	$ 791.439,00
2	PANEL DE CONTROL ALARMA	29	$ 549,00	$ 15.921,00	$ 531,00	$ 2.124,00	$ 175.131,00
3	TECLADO PARA ALARMA	29	$ 352,00	$ 10.208,00	$ 341,00	$ 1.364,00	$ 112.288,00
4	SENSORES DE MOVIMIENTO	16	$ 191,00	$ 3.056,00	$ 102,00	$ 408,00	$ 33.616,00
5	SIRENA	29	$ 79,00	$ 2.291,00	$ 77,00	$ 308,00	$ 25.201,00
5. Sistema Integrado de Control de Acceso				$ -		$ -	$ -
1	LECTORES DE HUELLA PARA CONTROL DE	47	$ 403,00	$ 18.941,00	$ 632,00	$ 2.528,00	$ 208.351,00
2	ELECTROIMAN	44	$ 173,00	$ 7.612,00	$ 254,00	$ 1.016,00	$ 83.732,00
3	BOTON NO TOUCH	44	$ 104,00	$ 4.576,00	$ 153,00	$ 612,00	$ 50.336,00
valor total estimado			$ 4.919.340,00	$ 5.760.384,00	$ 192.019,00	$ 768.076,00	$ 63.364.224,00
							$ 768.076,00
							$ 64.132.300,00

El valor estimado para la prestación de los servicios correspondientes a los medios tecnológicos durante el plazo de ejecución del contrato, establecido en once (11) meses y cuatro (4) días, asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($64.132.300,00).

Se precisa que los valores unitarios y económicos adjudicados para los medios tecnológicos tendrán el carácter de precios firmes y fijos durante toda la ejecución contractual, por lo cual no serán objeto de reajustes, incrementos ni modificaciones durante la vigencia 2027. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios y el suministro de los componentes tecnológicos requeridos conforme a las condiciones económicas aceptadas en su oferta y establecidas en el contrato, sin que proceda la aplicación de actualizaciones adicionales sobre dichos valores.

NOTA 1: El proponente para la estructuración de su ofrecimiento económico deberá tener en cuenta las restricciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, atinentes a la incursión en la práctica de demandar y ofertar los equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

Actualización de precios

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Nota 1: El valor cotizado **componente tecnológico** para este ítem deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato con los precios ofertados en la propuesta económica. Serán rechazadas las ofertas que se presenten por fuera de los valores establecidos por la entidad. Por tanto, los proponentes al momento de formular su oferta económica deberán contemplar todos los costos que se consideren necesarios para la ejecución del contrato.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra un contrato en ejecución previsto hasta el 25 de diciembre de 2026, la facturación se realizará a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de diciembre de 2026, en todo caso se tiene proyectado el presupuesto valor de 4 días.

***NOTA: El valor total de la propuesta a ingresar en el SECOP II corresponderá a la sumatoria de Vigilancia humana, medios tecnológicos y monitoreo de alarmas.**

CALCULO TOTAL DEL PRESUPUESTO.

PROCESO 28 DIC A NOVIEMBRE 2027			
Vigencia	**Seguridad Fisica**	**Medios Tecnológicos**	**Total Servicio Vigilancia**
2026	$ 94.161.088,00	$ 768.076,00	$ 94.929.164,00
2027	$ 8.851.994.282,00	$ 63.364.224,00	$ 8.915.358.506,00
TOTAL	**$ 8.946.155.370,00**	**$ 64.132.300,00**	**$ 9.010.287.670,00**

El proponente deberá contemplar en su propuesta todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones fiscales que correspondan. En este sentido, se advierte que la Entidad realizará las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

El valor total del contrato proyectado incluye IVA y demás impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Adicionalmente, el proveedor será responsable del pago de todos los tributos aplicables, incluyendo el correspondiente al impuesto de timbre nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025.

Nota 3: Dentro del presupuesto del presente contrato y para la vigencia 2027 se contempló un incremento mensual que equivale a un 14,13% **adicional sobre el total contemplado para los servicios de personal. En caso de que el aumento según la circular que para el efecto expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sea menor al aquí contemplado, los pagos se ajustarán al valor allí formulado. En caso de que el aumento sea mayor la ARN deberá adelantar los trámites presupuestales y contractuales necesarios para ajustar dicho valor y los pagos mensuales.**

NOTA 4: La evaluación económica se realizará únicamente sobre la sumatoria de los valores unitarios y totales ofertados por el servicio de medios tecnológicos y el SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA-y **Supervisores no será objeto de evaluación, pero si se sumará al valor total del contrató.**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 5: **El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato** será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a la al total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 8.946.155.370,00) y** para la vigencia 2027 los valores serán sujetos ajuste, de acuerdo con las disposiciones de la circular de la supervigilancia y el SMMLV fijados por el Gobierno Nacional.

6.3 FORMA DE PAGO

La ARN efectuará el pago al contratista mediante **mensualidades vencidas**, con base en los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

Para el pago de los elementos no previstos en la planeación inicial del servicio, se tomará el precio que resulte del procedimiento establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas. El pago correspondiente se realizará mediante prorrateo del servicio efectivamente prestado, y en la facturación del mes siguiente a su ejecución.

Para la gestión del pago, el contratista deberá presentar los siguientes soportes:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato, dentro de las cuales se encuentra la presentación de los informes mensuales y periódicos dispuestos en el cuadro obligacional del contratista.

3. Informe mensual de conformidad con lo establecido en el acápite de “Informes” del presente documento. Se precisa que para el primer pago deberá presentar, además, el Plan de Manejo Ambiental que implementará para garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos o especiales que genere.

4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

5. La ARN, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, el contratista, en caso de que hay tenido el respectivo puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

6. En atención a la obligación específica No. 13 de la "Fase de Alistamiento", el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Por este motivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

El cobro de estampillas (cuando aplique) debe efectuarse sobre la base gravable correspondiente al componente de **Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato antes de IVA, y no sobre el valor total de este de conformidad con el artículo 462-1 del estatuto tributario.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y RESPALDO PRESUPUESTAL

7.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, de la siguiente manera:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
3.1.56.	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada incluidos los servicios tecnológicos integrados de seguridad para la ARN nivel central y los grupos territoriales, sedes y puntos de atención a nivel nacional.	12 meses	$9.010.287.670	LICITACIÓN PÚBLICA

7.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

El respectivo respaldado presupuestal, será indicado en el Estudio previo y pliego de condiciones definitivas, de conformidad con el parágrafo primero, del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas, individualmente consideradas o a través de proponentes plurales)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo contenido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán acreditar los requisitos jurídicos señalados en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

8.2 FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP **vigente y en firme**, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, así:

8.2.1 Capacidad financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso, así:

a. Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{hasta\ n}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{hasta\ n}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{hasta\ n}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{hasta\ n}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c. Razón de cobertura de intereses:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1,0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL, para la verificación de la razón de cobertura de interés independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la misma.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la razón de cobertura de interés el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de cada participante en el consorcio o unión temporal, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

d. Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 30% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo con porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

8.2.2 Capacidad organizacional:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La ARN verificará el cumplimiento de los indicadores financieros a título de requisito habilitante establecidos en el numeral 8.2.3 de este documento.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL, para la verificación de la capacidad organizacional los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio (rentabilidad del patrimonio) o activo ponderado (rentabilidad del activo), según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Frente a los demás indicadores: de capacidad financiera se deberá cumplir con los establecidos en el numeral 8.2.1 **Capacidad financiera**

a. **Rentabilidad del patrimonio:**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b. **Rentabilidad del activo:**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.2.3 INDICADORES

Los valores aceptables para participar en el presente proceso de selección, en relación con la capacidad financiera y organizacional, son:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 30% del presupuesto asignado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 8 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥6 %

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera que se encuentre en **VIGENTE Y EN FIRME**.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **En el evento que, no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 3: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 5: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 6: La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 7: Si el proponente es una sociedad nueva (cuya existencia corresponda a un periodo de tiempo inferior a un año), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

8.3 TÉCNICOS

8.3.1 EXPERIENCIA

La ARN requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres **(3) contratos ejecutados**, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP. Entre todos los contratos aportados como experiencia, el proponente deberá acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación. La sumatoria (expresada en **5.146,07 S.M.L.M.V.)** de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor **al (100) %** respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmento	Familia	Clase	Producto
92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	92120000 Seguridad y seguridad personal.	92121500 Servicio de guardia.	92121500 Servicio de guardia.
92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección..	92120000 Seguridad y seguridad personal.	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121700 Servicios de sistemas de seguridad

La ARN realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, el proponente deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** con el fin de indicar los datos de los contratos registrados en el RUP, con los que acreditará la experiencia solicitada.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el proponente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos.

Las **certificaciones** expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del contratista (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros)
c) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
d) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
e) Dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante que expide la certificación.
f) Valor del contrato
g) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

h) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato: El(los) contrato(s) deberá(n) estar orientado(s) o relacionado(s) con el objeto del proceso *de selección que contemple la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos.*

i) Lugar de ejecución: El proponente deberá acreditar, con una certificación o con la sumatoria de certificaciones de contratos ejecutados previamente, que ha desarrollado el objeto del contrato en por lo menos diez (10) departamentos de Colombia donde la ARN tiene sede. Para efectos de verificar el cumplimiento de esta condición, las certificaciones aportadas deberán indicar clara y expresamente el nombre del departamento o, en su defecto, la ciudad, municipio o corregimiento del respectivo departamento que se busca acreditar.

En caso de que una certificación relacione varias ciudades, municipios o corregimientos correspondientes a un mismo departamento, dicho documento se contabilizará una sola vez para el total de departamentos exigidos.

Los departamentos donde la ARN tiene sede son:

ÍTEM	DEPARTAMENTOS
1	ANTIOQUIA
2	ARAUCA
3	ATLÁNTICO
4	BOLÍVAR
5	CAQUETÁ
6	CASANARE
7	CAUCA
8	CESAR
9	CHOCÓ
10	CÓRDOBA
11	CUNDINAMARCA
12	GUAVIARE
13	HUILA
14	LA GUAJIRA
15	META
16	NARIÑO
17	NORTE DE SANTANDER
18	PUTUMAYO
19	RISARALDA
20	SANTANDER
21	SUCRE
22	TOLIMA
23	VALLE DEL CAUCA

Cuando un contrato haya sido ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., se entenderá que corresponde al departamento de Cundinamarca, para efectos de la acreditación de cobertura geográfica.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Nota aplicable solo al literal i): En caso de que la(s) certificación(es) de experiencia presentada(s) por el proponente señale(n) que los servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos fueron prestados "en todo el territorio nacional" o "dentro del territorio nacional", sin detallar expresamente los departamentos en los que se ejecutó el servicio conforme a lo exigido en el presente numeral, el proponente deberá aportar, adicionalmente, uno o varios de los siguientes documentos en donde se evidencie detalladamente los lugares en los que se prestó el servicio: acta de recibo final del contrato, o acta de liquidación del contrato, o los informes de supervisión (únicamente los necesarios para acreditar el cumplimiento del requisito). En ningún caso se aceptará la acreditación de los lugares de ejecución con base en el contrato.

Dichos documentos deberán permitir la identificación clara, expresa e inequívoca de los departamentos en los cuales se prestó efectivamente el servicio, en concordancia con los requerimientos establecidos en el presente numeral.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, **cada uno de los miembros que integran el proponente plural** deberán aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

La cobertura geográfica exigida correspondiente a los diez (10) departamentos en los que la ARN tiene sede, deberá acreditarse de manera conjunta por los integrantes del proponente plural, mediante las certificaciones de los contratos que cada uno aporte. Para tal efecto, cada uno de los integrantes deberá acreditar la prestación del servicio en al menos uno de los referidos departamentos. Se entenderá cumplida la cobertura territorial cuando, en conjunto, los contratos presentados cubran la totalidad de los diez (10) departamentos.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya **actualizado** su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aún cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

NOTA 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 5: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

NOTA 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica; para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ARN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

NOTA 8: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, **(esto para los contratos celebrados con entidades públicas)** y que de ellos se extracte la información requerida de los numerales a) al h) indicados anteriormente (No aplica para los literales d) e) e i (En el sentido que el contrato no será válido para acreditar los lugares de ejecución debiendo atender lo indicado en la nota aplicable solo al literal i).

En caso de operaciones celebradas y ejecutadas a satisfacción a través del escenario de bolsa, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la sociedad comisionista, la Bolsa mercantil y/o la entidad comitente que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral.

Así mismo y, teniendo en cuenta las particularidades propias de las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, la certificación aportada podrá ser acompañada de la ficha técnica de negociación, siempre que dentro de la misma certificación se indique que las condiciones allí establecidas fueron cumplidas a cabalidad. Lo anterior, con el fin de complementar la información requerida que no se encuentre contenida en la certificación aportada.

NOTA 9: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 10: LA ARN se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos y actas de liquidación.

NOTA 11: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 12: El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.3.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se podrá presentar un (**1)** contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, el número de salarios mínimos y demás requisitos exigidos en dicho numeral. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14.y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes ni para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL solo podrán acceder al criterio diferencial previsto siempre que acrediten de forma estricta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

1. Ser asociaciones o cooperativas.

2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.

3. Aportar certificación expedida por el representante legal.

4. Las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones antes de aplicar el respectivo criterio diferencial

8.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrá presentar un (**1)** contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; los códigos UNSPSC, el número de salarios mínimos y demás requisitos exigidos en dicho numeral. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres ni para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (Mipymes), deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

8.3.4 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.3.1; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

NOTA 4: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

1.3.5. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (**6**) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

1.3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN.

El proponente deberá manifestar que contará con la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta la culminación del contrato, de conformidad con lo indicado en el apartado ***"*EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO"** del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. El proponente deberá efectuar dicha manifestación mediante el Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

Nota 1: La verificación del personal descrito y requerido se realizará únicamente respecto del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Nota 2. El personal descrito y requerido será verificado en la fase de alistamiento conforme lo descrito en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas y en los tiempos programados en el cuadro obligacional de la respectiva fase.

Nota 3. El personal descrito y requerido deberá contar con los insumos relacionados en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas para cada puesto del servicio de seguridad física en cada una de las dependencias del nivel central y de las sedes de los grupos territoriales.

1.3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El proponente deberá manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. Adicionalmente. Dicha manifestación deberá efectuarse mediante el Formato " CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

9. DOCUMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

9.1. ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE

El proponente deberá allegar, con su oferta, copia legible e íntegra del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se concede la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija y sin armas.

Esta licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y mantenerse en vigor durante todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y las eventuales prórrogas.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación o firma del contrato, la licencia para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como constancia de ello. De igual manera, si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los términos establecidos por esta autoridad para garantizar la prestación del servicio.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá presentar el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia de funcionamiento, cumpliendo con el requisito establecido en el presente numeral.

9.2. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá allegar, con su oferta, copia legible e íntegra de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual autoriza a la empresa de vigilancia para la utilización de medios tecnológicos regulados por dicha superintendencia y/o la licencia de funcionamiento donde se apruebe dicha modalidad.

Esta licencia o permiso deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y mantenerse en vigor durante todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y las eventuales prórrogas.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación o firma del contrato, la licencia se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como constancia de ello. De igual manera, si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los términos establecidos por esta autoridad para garantizar la prestación del servicio.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá presentar la licencia para la operación de medios tecnológicos, cumpliendo con el requisito establecido en el presente numeral.

9.3. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, mediante el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá allegar, con su oferta, copia legible e íntegra de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autoriza el uso de informes y distintivos, y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación a sus uniformes y distintivos allegará, además de la copia de la resolución, el respectivo documento de solicitud con el recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.

9.4. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible e íntegra de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, la cual deberá amparar los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego y demás elementos propios del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El valor asegurado no podrá ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y la póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales **cada uno** de los integrantes deberá allegar la copia de este documento.

9.5. CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, copia legible e íntegra de los siguientes documentos, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

1. **Certificación de sanciones**, en la cual conste que, a la fecha de su expedición, no se le han impuesto sanciones ni multas. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a **noventa (90) días hábiles** anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2. **Certificado de paz y salvo por concepto de contribución,** el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá allegar copia de los documentos mencionados.

9.6. RESOLUCIÓN PARA EL USO O EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTADO SOBRE EL ESPACIO RADIOELÉCTRICO Y PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, copia legible e íntegra del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, mediante la cual se le otorgue la licencia para el uso del espectro radioeléctrico y que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución 1075 de 2020 y demás normas vigentes.

Dicha resolución deberá hacer constar expresamente que el proponente cuenta con permiso para el uso del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional.

Esta licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y mantenerse en vigor durante todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación, el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y las eventuales prórrogas.

Ahora bien, si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de otros medios de comunicación, tales como trunking, telefonía móvil celular y PCS (Personal Communication Service), deben aportar una **certificación emitida por el operador acreditando el contrato o relación comercial y especificando la fecha de inicio y vigencia de este**. La certificación debe tener fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el requisito previsto en el presente numeral podrá ser acreditado por **al menos uno** de sus integrantes, siempre que este sea el responsable de ejecutar las actividades relacionadas con la prestación del servicio de comunicaciones objeto del contrato.

Si dicho integrante utiliza el espectro radioeléctrico para la prestación del servicio, entonces, deberá aportar la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC que autorice el uso. Por el contrario, si el servicio es prestado a través de medios alternos de comunicación como trunking, telefonía móvil celular o PCS (Personal Communication Service), deberá aportar la certificación expedida por el respectivo operador de comunicaciones, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral".

NOTA APLICABLE A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

Para efectos de la vigencia de las licencias, permisos, resoluciones y certificaciones exigidas en el presente proceso, la Entidad entenderá que dichos documentos han sido prorrogados por el proponente o contratista cuando este allegue prueba de haber radicado oportunamente la solicitud del trámite de renovación ante la

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

autoridad competente, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley y dentro del plazo previsto para ese fin. Esta presunción de vigencia se mantendrá hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Decreto Ley 019 de 2012.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará; para el presente proceso de selección se establecerá los siguientes criterios.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, con base en los siguientes factores:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	Ofrecimiento de personal femenino.	15,0 PUNTOS	37,0 PUNTOS
	Cámaras Adicionales (Cámaras fijas tipo Domo Interior)	12,0 PUNTOS	
	Incentivo Bono Canasta	10,0 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		50,5 PUNTOS	50,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10,0 PUNTOS	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2,0 PUNTO	2 PUNTO
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)		0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)		0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL			**100 PUNTOS**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS SEÑALADOS PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION O PUNTAJES, NO PODRAN SER SUBSANADOS, POR LO QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

10.1 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (MÁXIMO 37 PUNTOS)

10.1.1 Ofrecimiento de personal femenino (Hasta 15 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de **hasta quince (15) puntos** al proponente que realice ofrecimiento de personal femenino para ejercer uno o ambos de los siguientes roles de supervisión:

a. **Supervisora Operativa:** Diez (10) puntos.
b. **Supervisora de Medios Tecnológicos:** Cinco (5) puntos.

Nota 1: La formación académica y la experiencia requerida de los roles señalados son las descritas en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Nota 2: El puntaje total asignado en este criterio será la suma de los puntos obtenidos en ambos literales, según lo que el interesado haya ofrecido.

Nota 3: El interesado deberá indicar su ofrecimiento en el formato dispuesto para tal fin, denominado **"Ofrecimiento de personal femenino"**, **incluyendo la totalidad de la información requerida en dicho formato**, con el fin de facilitar la verificación del ofrecimiento y la asignación del puntaje correspondiente. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá únicamente a los ofrecimientos descritos previamente, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes o fraccionados.

En caso de presentarse un ofrecimiento que no se ajuste a lo establecido, la calificación será de **cero (0) puntos** en este criterio.

Así mismo, si no se realiza ningún ofrecimiento, **se asignará cero (0) puntos**.

10.1.2. Cámaras Adicionales (Cámaras Fijas Tipo Domo Interior). (12 puntos)

Se otorgará un puntaje de **doce (12) puntos** al proponente que realice el ofrecimiento de instalar **siete (7) cámaras** adicionales fijas, tipo domo interior, en los lugares y en los tiempos que determine la ARN, a través del supervisor del contrato, sin generar costo adicional alguno para la Entidad durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Las características y especificaciones técnicas mínimas de las cámaras son las descritas en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Nota 2: El interesado deberá indicar su ofrecimiento en el formato dispuesto para tal fin, denominado **"Ofrecimientos Cámaras Adicionales (Cámaras Fijas Tipo Domo Interior)"**, **incluyendo la totalidad de la información requerida en dicho formato**, con el fin de facilitar la verificación del ofrecimiento y la asignación del puntaje correspondiente. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá únicamente a los ofrecimientos descritos previamente, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes o fraccionados.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En caso de presentarse un ofrecimiento que no se ajuste a lo establecido, la calificación será de **cero (0) puntos** en este criterio.

Así mismo, si no se realiza ningún ofrecimiento, **se asignará cero (0) puntos**.

10.1.3 Incentivo Bono Canasta (Hasta 10 puntos)

La ARN asignará diez (10) puntos al proponente que ofrezca incentivo denominado BONO CANASTA, equivalente al 3,5% del salario mínimo legal mensual vigente establecido para la vigencia 2027 el cual debe ser canjeable por productos de la canasta familiar y/o sus derivados.

Estos bonos deberán serán entregados, mensualmente, a todo el personal de guardas de seguridad y operadores/operadoras de medios tecnológicos que sean asignados para la ejecución del contrato y se encuentren en servicio. La entrega será a partir del mes de **enero de 2027** y se extenderá hasta la finalización del contrato.

La verificación de la entrega de los bonos será realizada por la supervisión del contrato para lo cual, el contratista deberá presentar los documentos soporte de la compra de los bonos y el recibo de los mismos por parte de todo el personal de guardas de seguridad y operadores/operadoras de medios tecnológicos.

Nota 1: El interesado deberá indicar su ofrecimiento en el Formato dispuesto para ello, denominado "OFRECIMIENTO INCENTIVO BONO CANASTA", **incluyendo la totalidad de la información requerida en dicho formato**, con el fin de facilitar la verificación del ofrecimiento y la asignación del puntaje correspondiente. Es pertinente señalar que la ponderación corresponderá únicamente a los ofrecimientos descritos previamente, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos diferentes o fraccionados.

De no realizar este ofrecimiento se calificará con cero (0) puntos.

10.2 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (50,5 PUNTOS)

El ofrecimiento económico para este ítem y la calificación de la oferta económica estará representado **únicamente por el valor del componente de medios tecnológicos** que se encuentran descritos en el "ANEXO DE OFERTA ECONOMICA" que se encuentra en la **LISTA DE PRECIOS SECOP II**, el cual se calificará de acuerdo con las siguientes reglas:

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **50,5 PUNTOS**, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1) Se escogerá el método conforme a los dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP[19] **del día hábil siguiente del cierre del proceso** , de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA**.**

2) De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media armónica	00 a 33	Media armónica
67 a 99	Menor valor oferta	34 a 66	Menor valor oferta

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con lo siguiente:

[19] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. http://www.banrep.gov.co/es/igbc

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas, se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]$$

Dónde: **MA =**Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1\ldots}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca **por debajo de la misma**, se le asignará el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde: **C=** Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N= Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx= Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P=Puntaje máximo para este factor de evaluación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Alternativa 3: Menor valor de la oferta:

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

La oferta determinada como aquella de menor valor obtendrá el mayor puntaje establecido para este ítem. Para las demás ofertas se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{PMV}{PE}\right) * P$$

Dónde:
C =Calificación.
PMV = Propuesta habilitada de menor valor.
PE = Valor propuesta evaluada.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

1. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta el quinto (5) decimal después del entero, sin redondear. Lo anterior se sustenta en que, las tarifas del personal que presta el servicio de vigilancia están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual, la ponderación del factor económico **SOLO** se realizará respecto a los servicios de medios tecnológicos requeridos. En este sentido la evaluación económica para este proceso debe guardar coherencia con la competitividad del mercado, evitando la presentación de ofertas irrisorias o por fuera de los parámetros establecidos.

 De igual forma, teniendo en cuenta la naturaleza del sector en el cual se desarrollan los contratos de vigilancia, se busca garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en la evaluación, sin que ello implique escenarios de favorecimiento. En consecuencia, resulta procedente la aplicación de criterios financieros como el cálculo hasta el quinto decimal, lo que permite mayor precisión en la comparación de las ofertas económicas dentro del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las características propias de este sector.

2. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
3. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. La Entidad se reservará el derecho de solicitar las correspondientes justificaciones por precios considerados artificialmente bajos solamente del componente de medios tecnológicos de acuerdo con

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

los precios de referencia proyectados por la Entidad para establecer los valores techo**. La circular externa N° 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Supervigilancia menciona la responsabilidad de los proponentes de ofrecer precios que guarden proporcionalidad con el valor del bien o servicio ofrecido

5. Si uno o varios proponentes ofrecen el mismo valor de oferta, obtendrán el mismo puntaje.
6. Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).
7. El cálculo de la evaluación económica definitiva sólo se hará con las propuestas habilitadas.
8. La Propuesta económica será el valor total ofertado por el servicio de medios tecnológicos
9. **El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato** será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a suma total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 8.946.155.370,00).**

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 que establecen los criterios de calificación según si se trate de la contratación de bienes o la contratación de servicios; esta última teniendo en cuenta si se identifican bienes y relevantes y si los mismos se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, a continuación, se establecen los criterios de calificación para el puntaje correspondiente.

Para el presente proceso de contratación de la necesidad, objeto y obligaciones se concluye que se trata de contratación de servicios.

Al ser contratación de servicios, y según lo establecido en el análisis del sector, se determinó que no existen de bienes relevantes para el presente proceso o los mismos no se encuentran en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS

Cuando se trate de proponentes plurales integrados por nacionales o por extranjeros con trato nacional se asignará diez (10) puntos cuando todos sus integrantes realicen la manifestación respectiva.

El ofrecimiento se entiende realizado con la manifestación anterior realizada. Para su verificación en la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

a. Para aquellos casos de procesos de selección con equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta el personal mínimo exigido más el personal adicional ofertado en caso de que aplique.

b. Para aquellos casos de procesos de selección sin equipo mínimo, se verificará teniendo en cuenta la relación de personal con el que el contratista ejecutó el contrato, entregada al inicio o a la finalización de la ejecución del mismo.

10.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 1082 de 2015, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del 2 por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las siguientes condiciones previstas conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, como se indica a continuación:

 A. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

 B. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

 C. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

 Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

D. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

NOTA 3: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del (2%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la ARN con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y donde conste la dedicación exclusiva o cláusula de exclusividad, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la ARN verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es la planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

10.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), únicamente se otorgará el puntaje correspondiente a aquellos proponentes que, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes), sean categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria

10.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25 Puntos)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[20] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

[20] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No	Condición	Medio de Prueba
	Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, solo podrán acceder a este puntaje aquellas que cumplan el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado en el VALOR DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- Servicios tecnológicos (2026, 2027) Los cuales deben ofrecerse en el documento Excel adjunto para cada servicio mencionado "**Anexo Oferta Económica**", acorde con las siguientes reglas.

 a. El proponente deberá indicar el valor unitario y total de cada ítem, de acuerdo con cada vigencia incluyendo IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

 b. El valor total producto del anexo "**Anexo Oferta Económica**" deberá indicarse en el numeral 6.1 del cuestionario de la plataforma SECOP II valores que deben corresponder en los dos documentos para efectos de evaluación, en caso de presentar valores diferentes en Plataforma SECOP II y en el Anexo oferta económica prevalecerá el valor de la corrección aritmética realizada por la entidad en la etapa de evaluación.

 c. La entidad realizará la verificación aritmética de los valores consignados en el anexo de oferta económica, con el fin de garantizar la coherencia entre las cantidades, precios unitarios y totales.
 En caso de encontrar errores de suma, multiplicación o transcripción que afecten el valor total ofertado, se aplicará la corrección aritmética correspondiente, sin que ello implique modificación de los precios unitarios ni del alcance de la oferta.

 El valor corregido será el que se utilice para efectos de la evaluación económica y la asignación de puntaje.

 La corrección aritmética no se considerará como subsanación ni como causal de rechazo, salvo que el error evidencie una inconsistencia sustancial que afecte la viabilidad de la propuesta.

 d. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

e. Si el proponente omite incluir el IVA de un servicio o bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.

f. Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el 100% del precio máximo establecido para cada uno de los ítems evaluables del "**Anexo Oferta Económica**", y establecidos de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica en el formato indicado.

g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

i. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS" para cada vigencia, así como los establecidos en el Pliego de Condiciones.

j. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

k. Los costos presentados en la oferta no variarán por ningún motivo en caso de que los mismos dependan de la variación del dólar.

l. **El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato** será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a la suma de total **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 8.946.155.370,00).**

m. De igual manera la oferta económica no podrá superar el valor total del presupuesto establecido en cada vigencia.

n. La propuesta económica en los medios tecnológicos NO estará sujeta, a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

o. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTA 1: El proponente para la estructuración de su ofrecimiento económico deberá tener en cuenta las restricciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, atinentes a la incursión en la práctica de demandar y ofertar los equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

El Comité Asesor verificará las ofertas económicas iniciales, para efectos de que las mismas no presenten precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que el proponente con la entrega de su propuesta manifiesta expresamente que ofrece cubrir la prestación de los **SERVICIOS DEL PERSONAL de acuerdo con los precios fijos** establecidos en las tarifas legales de la Superintendencia de Vigilancia y Privada incluida la prima de seguro, así como como el servicio de medios tecnológicos.

El valor de los servicios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a reajuste alguno en ninguna de sus vigencias, salvo los incrementos salariales y tributarios decretados por el Gobierno Nacional, los cuales serán acordados entre el contratista y la ARN una vez sean fijados por el mismo, precisando que el presupuesto de esta contratación ya incluye la proyección del incremento de los salarios para el año 2027 y subsiguientes.

NOTA 3: La evaluación económica se realizará únicamente sobre la sumatoria de los valores unitarios y totales ofertados por el servicio de medios tecnológicos

El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato será la suma de: **a)** El valor total ofertado por el SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS que resulte de la evaluación económica; y **b)** el valor SERVICIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA que corresponde a la suma total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($8.946.155.370,00).**

En la lista de precios de SECOP II se deberá indicar el **valor total producto de la suma** de los ítems ofertados en el "**Anexo Oferta Económica**", SIGUIENTES ÍTEMS:

- Servicios tecnológicos (2026, 2027)

 a. La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Pregunta 1

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-pri

El Precio unitario estimado corresponde al valor total del presupuesto de cada vigencia

El proponente deberá diligenciar el valor total producto de la suma del **Anexo Oferta Económica Te**niendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	70171600	Indicar el valor de su oferta económica producto de la suma del formato excel en lo que refiere componente tecnológico, valor que no podrá superar los precios de referencia establecidos por la entidad para vigencia 2026 y 2027 **"ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA".**	1	Global	**$ 64.132.300,00**	

La siguiente pregunta será únicamente para efectos de adjudicación del contrato y no será objeto de evaluación de la oferta económica

Pregunta 2

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	70171600	Presupuesto Vigencia 2026, 2027, **PERSONAL** (este valor es inmodificable)	1	Global	**$ 8.946.155.370,00**	

Nota: En caso de que el proponente diligencie para este ítem un valor diferente al establecido por la Entidad, esta se reserva la facultad de ajustarlo, para efectos de la adjudicación, de conformidad con las tarifas reguladas por la Supervigilancia para los servicios de vigilancia.

12. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[21] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

[21] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

Libreta Militar

En el evento que el futuro contratista sea persona natural de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

13. REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de selección, será requisito la expedición del correspondiente registro presupuestal, así como la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio, conforme a los términos y condiciones establecidos en este documento.

Igualmente, el contratista deberá haber dado cumplimiento a las obligaciones previstas en la fase de alistamiento, las cuales constituyen condición previa para el inicio de la ejecución contractual.

14. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

Siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establecen como riesgos previsibles, que pueden afectar en algún momento el equilibrio económico del contrato, o la ejecución del contrato, los que se relacionan a continuación.

Por lo anterior, **la matriz de riesgo** se presenta como anexo a este documento.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **ARN NIT.900.477.169-8 (ubicada en la Carrera 7 No. 32-42),** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	15% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a la indicada en el cuadro anterior, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente20, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta: SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO**
Alianza Pacifico	México	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	NO	Sí	No	NO
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA ARN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **seis (6)** meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación por parte de la entidad s efectuará mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, La entidad dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/la Subdirector(a) Administrativo(a) el cual se encuentra ocupado actualmente por **ELVIN PEREZ VEGA** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

Firmado digitalmente por Elvin Perez Vega

ELVIN PEREZ VEGA
Subdirector Administrativo (E)

Estructuradores:
Proyectó Técnicamente: Diana Alejandra Benito Gutierrez- Contratista Subdirección Administrativa. Diana Alejandra Benito Gutiérrez Firmado digitalmente por Diana Alejandra Benito Gutiérrez
Proyectó Técnicamente: Julian Andrés Leguizamon Nieto- Contratista Subdirección Administrativa. JULIAN ANDRES LEGUIZAMON NIETO Firmado digitalmente por JULIAN ANDRES LEGUIZAMON NIETO

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Proyectó Técnicamente: Edison Argemiro Casas Puentes- Contratista Subdirección Administrativa. Edison Argemiro Casas Puentes Firmado digitalmente por Edison Argemiro Casas Puentes
Revisó Técnicamente medios tecnológicos: José Luis Vega Jiménez – Profesional Especializado OTI.
Proyectó Jurídicamente: Mónica Liliana González Mizar – Contratista Subdirección Administrativa. Mónica Liliana González Mizar Digitally signed by Mónica Liliana González Mizar

Revisó Jurídicamente: Linna Marcela Martinez Guana – Abogada GGC
Proyectó Financieramente: Martha Yolima Santamaria Quintero – Financiera GGC
Revisó Jurídicamente: Laura Fernanda Gomez Ramirez – Abogada GGC

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx